GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXV **Durango, Dgo., 8 de Marzo de 2013** **No. 294**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2013

ACUERDO No. 123	QUE RATIFICA AL C. LIC. ROBERTO HUERTA STEVENSON, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO……	PAG. 12
ACUERDO No. 124	QUE INSTITUYE EN LA SALA DE LOS CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, EL "MURO DE LAS MUJERES Y HOMBRES ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO"……..	PAG. 13

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3153	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012…….	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3154	QUE EMITE SU VOTO APROBATORIO RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO QUINTO Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO……	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3155	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3176	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA LOS AGAVES……	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3177	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE ORIENTE.AL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V……	PAG. 70

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 8 DE FEBRERO DE 2013

ACUERDO No. 125	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA PREVENTIVA, DE TRÁNSITO Y VIALIDAD CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO…….	PAG. 74

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2013

ACUERDO No. 126	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 21……..	PAG. 75
ACUERDO No. 127	QUE AUTORIZA LA BAJA, DISPOSICIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS MATERIALES ACCESORIOS Y REFACCIONES EN DESUSO RETIRADOS DURANTE EL PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS INCLUIDO EN EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE DURANGO……..	PAG. 80

SESION PUBLICAORDINARIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3229	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012…….	PAG. 122
ACUERDO No. 128	QUE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO Y DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., PARA QUE INICIE LAS OPERACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 124

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3114	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. RICARDO JARA FLORES, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL 1º DE MAYO DEL POBLADO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO…….	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3115	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. ROBERTO SARMIENTO LUEVANOS, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL OTINAPA 2002 DEL POBLADO OTINAPA DEL MUNICIPIO DE DURANGO…….	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3116	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. RICARDO JARA FLORES PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, EL DÍA 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL SALÓN DE EVENTOS DEL POBLADO DE LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3117	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. ING. ROBERTO SARMIENTO LUEVANOS PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO OTINAPA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. ……..	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3118	QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL C. HUMBERTO BÁEZ ANTUNA EN RELACIÓN A LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS…..	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3119	QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA C. GUADALUPE GUTIÉRREZ MORENO EN RELACIÓN A LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS…….	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3120	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 996, AL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…….	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3121	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 833, AL LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V…….	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3122	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA ELVA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ……..	PAG. 21

RESOLUTIVO No. 3123	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO, AL C. JOEL CORRAL GUERECA……..	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3124	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y CAMBIO DE ACEITE AUTOMOTRIZ EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EDUARDO SALAZAR DE LOS RÍOS……..	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3125	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS Y TORTAS, EN UNA MESA AL C. AGUSTÍN PACHECO HERNÁNDEZ……..	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3126	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EUGENIO CARRILLO ARCINIEGA…….	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3127	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE SUADERO, LONGANIZA, TRIPITAS Y BISTEC, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAÚL NAVARRO RAMÍREZ……..	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3128	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE A LA C. NORMA RENTERÍA ESPINO……..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3129	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMÓN ESCOTO NAVARRETE…….	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3130	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMÓN ESCOTO NAVARRETE…….	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3131	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMÓN ESCOTO NAVARRETE……..	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3132	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMÓN ESCOTO NAVARRETE…….	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3133	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LEONARDO ROBLES RODRÍGUEZ…….	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3134	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ZAVALA…….	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3135	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAMARONES PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN EDUARDO CABRERA ORONA……..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3136	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR, ASADA Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ GUADALUPE OLIVAS MONTAÑEZ…….	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3137	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, PALETAS, COMIDA, AGUA, REFRESCOS, VARIOS, CAFÉ ATOLE Y FRITURAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA ISABEL TORRES TORRES…….	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3138	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y FRUTA CON YOGURT EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA MAGDALENA MELENDEZ ENRIQUE…….	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3139	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA ANALLELY FLORES HERNÁNDEZ……..	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3140	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SANDRA RAMÍREZ AVALOS……..	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3141	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÓNICA VEGA…….	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3142	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SANDRA RAMÍREZ AVALOS……..	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3143	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y TACOS AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARCELA GUADALUPE PÉREZ ANDRADE……..	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3144	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PÚBLICA, SEGUNDA CATEGORÍA A LA C. FLOR ELIZABETH BAÑUELOS GARZA…….	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3145	QUE APRUEBA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 6A Y 6B DE LA COLONIA CHULAS FRONTERAS……..	PAG. 41

RESOLUTIVO No. 3146	QUE AUTORIZA A LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SAN ISIDRO"……	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3147	QUE AUTORIZA AL C. LIC. LUIS ENRIQUE JULIÁN CERNA, APODERADO LEGAL DE ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, CAPITAL DE BANCA MÚLTIPLE, LA SUBDIVISIÓN DE LOTE NO. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO "LA TINAJA", MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3148	QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO MIJARES CASAS EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA ESTABLECER UNA ESTACIÓN GASOLINERA DE SERVICIO TIPO "PEMEX"……..	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3149	QUE AUTORIZA A DESARROLLO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN FRACCIONAMIENTO TIPO H-4…….	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3150	QUE AUTORIZA AL C. J. MARGARITO ÁVILA CASTILLO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 CONDOMINIOS……..	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3151	QUE AUTORIZA A LA C. SANDRA SELENE GUERRERO OLIVAS, LA COLOCACIÓN DE 8 PENDONES PARA LA DIFUSIÓN DE LA FERIA VOCACIONAL…….	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3152	QUE AUTORIZA A LA C. C.P. PATRICIA E. ÁLVAREZ P. LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES PARA PUBLICITAR DEL 07 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO, UN MARATÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 02 DE MARZO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO…….	PAG. 47
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE FEBRERO DE 2013	
RESOLUTIVO No. 3156	QUE OTORGA ANUENCIA A LOS CC. CÉSAR GONZÁLEZ NÚÑEZ, MARTÍN PEREYRA RODRÍGUEZ Y TEODORO ALANÍS IRIGOYEN, PARA QUE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL DEL POBLADO AQUILES SERDÁN DEL MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3157	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C., HÉCTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ARZOBISPO DE DURANGO, EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. …….	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3158	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 950, AL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…….	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3159	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 745, AL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V…….	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3160	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ PEDRO ZUÑIGA VENEGAS…….	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3161	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ JONATHAN VARGAS SAAVEDRA……..	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3162	QUE NIEGA REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES DE RES EN UN CAZO AL C. ELÍAS GARCÍA SIMENTAL….	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3163	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ VALDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN PUESTO MÓVIL…….	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3164	QUE NIEGA A LA C. PAULA TELLEZ EZQUIVEL, LA REGULARIZACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN CALLE PATONI Y CALLE 5 DE FEBRERO, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3165	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO A LA C. PAULA EZQUIVEL TELLEZ…….	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3166	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO, A LA C. PAULA EZQUIVEL TELLEZ…….	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3167	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EVANGELINA AVILA AYALA……..	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3168	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADO Y CAMARÓN EMPANIZADO	

	EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C.MARÍA DEL PILAR CONTRERAS STAMPFEL……	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3169	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADO Y CAMARÓN EMPANIZADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL PILAR CONTRERAS STAMPFEL……	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3170	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO NI TIPO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ ZAPATA……..	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3171	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA LA C. IRENE TORRES BLANCO……..	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3172	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO A LA C. ROSA ELVIA ROMÁN GONZÁLEZ…..	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3173	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. EVANGELINA ARRIETA CÁRDENAS……..	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3174	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. EVA RAMOS REYES……..	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3175	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. LUIS ENRIQUE HERRERA ESCOBEDO……..	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3178	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO ALONSO MUÑOZ MERCADO, LA INSTALACIÓN DE TRES VALLAS PUBLICITARIAS……	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3179	QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 2944 APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 291 REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE LOS LOTES 25, 26, 28 Y 43 DE LA MANZANA C; 8, 9, 21, 22, 29 Y 30 DE LA MANZANA G; 1, 6, 32, 33, 45 Y 46 DE LA MANZANA H……..	PAG. 73
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2013	
RESOLUTIVO No. 3180	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CECILIA SEGUNDO ROMERO……..	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3181	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO……	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3182	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, NARANJAS, FRITURAS Y SEMILLAS, EN UN TRICICLO AL C. CELSO SÁNCHEZ GARCÍA……..	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3183	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA DE TEMPORADA, EN BOLSAS EN UNA REJA AL C. JESÚS MONTENEGRO HERNÁNDEZ……..	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3184	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DERIVADOS, EN UN PUESTO A LA C. MARÍA DEL CONSUELO BARRÓN CHAVARRÍA……..	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3185	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES OAXAQUEÑOS, CAFÉ Y ATOLES, EN UN TRICICLO AL C. JUAN MIRANDA GARCÍA……..	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3186	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO AL C. OTNIEL ABISAI CELAYA HERNÁNDEZ……	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3187	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, EN UN TRICICLO AL C. MARTINIANO SIMENTAL LUNA……	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3188	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA PARA LLEVAR, EN UN BRASERO AL C. ABRAHAM SOTO SOTO……..	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3189	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA DE RES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE SAN JUAN GUZMÁN MERCADO..	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3190	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LÁZARO RAFAEL MARTÍNEZ GUERRA……	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3191	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, REFRESCOS Y JUGOS, EN	

	UNA MESA Y HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA YAZMÍN VALDEZ CAMPOS……..	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3192	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURROS, REFRESCOS Y PAPAS, EN UN PUESTO DE LA COCA COLA A LA C. ANGÉLICA MARÍA CABALLERO VILLALOBOS……	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3193	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATES, NUECES Y MANDARINAS, EN UNA CAMIONETA AL C. LEOPOLDO MADERA GUTIÉRREZ……	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3194	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS Y REFRESCOS, EN UNA MESA Y HIELERAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ……..	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3195	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA, FRUTA PICADA, ELOTES CRUDOS Y CHILE ROJO, EN UNA CAMIONETA PICKUP AL C. MANUEL MADERA GUTIÉRREZ……..	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3196	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL REFUGIO AGUILAR SALAS…….	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3197	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, FRITURAS, AGUAS Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN ANGEL GARCÍA FILOMENO……..	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3198	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y PAN, EN UNA HIELERA A LA C. ELIZABETH PATRICIA VALDEZ RAMÍREZ…….	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3199	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DIEGO NADIN RAMÍREZ RIVERA……..	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3200	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JACINTO CHÁVEZ VALENCIA…….	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3201	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, TACOS DE ASADA TORTAS Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO AL C. JAVIER ROMO CABRAL……..	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3202	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JUAN MANUEL TERRAZAS GARCÍA……	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3203	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS Y DULCES EN UN TRICICLO AL C. PEDRO ROBERTO SEGURA AGUIRRE……..	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3204	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL MARTÍNEZ QUINTANA…….	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3205	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS EN UN TRICICLO AL C. ING. LEOBARDO RODRÍGUEZ AGUILERA……	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3206	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SILVESTRE ALFONSO MACÍAS RÍOS…….	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3207	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA CAMIONETA AL C. MANUEL DE JESÚS LAZALDE SÁNCHEZ……	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 3208	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL GALLARDO OLGUÍN……	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3209	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANGEL EDUARDO CISNEROS VILLARREAL.	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3210	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR HUGO PULIDO BURCIAGA……	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3211	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS EN UN TRICICLO AL C. ING. LEOBARDO RODRÍGUEZ AGUILERA……	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3212	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS EN UN TRICICLO AL C. ING. LEOBARDO RODRÍGUEZ AGUILERA……	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3213	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA MARGARITA IBARRA PACHECO……..	PAG. 109

RESOLUTIVO No. 3214	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. SUSANA RODARTE HERNÁNDEZ……	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3215	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA LETICIA MORENO HERNÁNDEZ……..	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3216	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y SABRITAS PREPARADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA ELIA DÍAZ PÉREZ…….	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3217	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MAXIMILIANO BRIONES VALLES……	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3218	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PERLA JANETTE FRANCO VALTIERRA……	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3219	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS OMAR PEÑA RIVAS……..	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3220	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ASCENCIÓN PACHECO GARCÍA……..	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3221	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA LA C. MABEL SALAZAR ARREOLA……..	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3222	QUE REVOCA EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ESMERALDA RUTIAGA RUIZ……..	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3223	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. HUMBERTO RECIO GUTIÉRREZ……	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3224	QUE NIEGA AL C. RITO SALAZAR HUERTA, EL CAMBIO DE GIRO NI HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3225	QUE AUTORIZA A CONSORCIO 11 “ONCE” S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ARQ. ALBERTO PÉREZ ARELLANO SOTO, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA “TORRE ÁNGELES……	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3226	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD AL C. ALAN DELGADO RODRÍGUEZ……..	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3227	QUE NIEGA A LA C. EVA MADRIGAL MOLINA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS……	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3228	QUE NIEGA A LA C. MARTHA PATRICIA ESPINOZA GARCÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES……..	PAG. 121

SESION PUBLICAORDINARIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3230	QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN QUE SUFRIERA SU PROPIEDAD POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CONCEPCIÓN CONTRERAS AL C. MARTÍN BETANCOURT WEIMAN……..	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3231	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, DULCES, REFRESCOS Y CHOCOLATES AL C. HOMERO HUGO QUEZADA BRAWN……..	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3232	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUMBERTO CHÁVEZ SAUCEDO……	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3233	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDAS, TORTAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AGUSTÍN PACHECO HERNÁNDEZ….	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3234	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y PALOMITAS EN UNA MOTOCICLETA AL C. FRANCISCO RAFAEL HERNÁNDEZ PACHECO……..	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3235	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE SECO DE VARIOS EN UNA CAMIONETA AL C. FRANCISCO JAVIER AVALOS ALVARADO……	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3236	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO TORRES VELÁZQUEZ……	PAG. 131

RESOLUTIVO No. 3237	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE ROJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCELO BAÑALES VENEGAS……..	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3238	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE ROJO Y VERDE, ASÍ COMO FRIJOL POR KILOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ OSCAR CORRAL VARGAS……..	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3239	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE ROJO DE TODO TIPO EN UNA CAMIONETA MOVIBLE AL C. FRANCISCO GAXIOLA ALANÍS……..	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 3240	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y CHULETA EN UNA CAMIONETA AL C. EDUARDO GAMALIEL MORÁN FAVELA……..	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 3241	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, DULCES Y TEPACHE EN UN TRICICLO AL C. CARLOS ANGEL TRANQUILINO MARTÍNEZ……...	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 3242	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL VALLEJO SERRANO……..	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 3243	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS EN LA VÍA PÚBLICA AL INSTITUTO DE MISIONERAS JESÚS HOSTIA……..	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 3244	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y REFRESCOS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SILVIA RENTERÍA CHÁVEZ……..	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 3245	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, DULCES Y TEPACHE EN UN TRICICLO A LA C. ALMA MARGARITA CONTRERAS ESTRADA……..	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 3246	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE SAN JUAN TRUJILLO HERNÁNDEZ……..	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 3247	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA NORMA PÉREZ CARREÓN……..	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 3248	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE EN UN TRICICLO A LA C. EMMA ALVAREZ PAYÁN……..	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 3249	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO A LA C. RUBY GARCÍA RODARTE……..	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 3250	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR RICARDO PORRAS CRESPO……..	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 3251	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE, EN UN TRICICLO AL C. CÉSAR FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS……..	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 3252	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EULALIA LUIS RÍOS……..	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 3253	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS RUELAS GARCÍA……..	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 3254	QUE NIEGA COLOCAR UN INFLABLE, EN EL JARDÍN DE JUEGOS INFANTILES QUE SE UBICA EN CALLE PERIMETRAL FERROCARRIL AL C. ADRIÁN TEJADA AVELAR……..	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 3255	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BIRRIA, PESCADO Y CAMARÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDUARDO RENTERÍA ESPINOZA……..	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 3256	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUA FRESCA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CARMEN MÁRQUEZ ALVAREZ.	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 3257	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS, EN UNA HIELERA A LA C. MARÍA SOCORRO GALVÁN SOTO……..	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 3258	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TAQUITOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ALEJANDRO REYES GARCÍA……..	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 3259	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS, EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALONSO RAMÍREZ GÓNZÁLEZ……..	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 3260	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ELENA BARRIENTOS CALDERÓN……..	PAG. 150

RESOLUTIVO No. 3261	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UNA CHAROLA A LA C. VERÓNICA MEZA CARRILLO……	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 3262	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALEJANDRO CASTRO MIRANDA……	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 3263	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POMADAS, HIERBAS Y LÍQUIDO PARA CALLOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JORGE DAVID SALAZAR RAMÍREZ……	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 3264	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JOYERÍA DE FANTASÍA AL C. MARIO ALBERTO DÁVILA HERNÁNDEZ……..	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 3265	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, PERIÓDICOS Y MIEL DE ABEJA, EN TRES REJAS Y TRES CHAROLAS A LA C. ALICIA HOLGUIN MARTÍNEZ……..	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 3266	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS Y DULCES, EN UNA HIELERA A LA C. MARÍA GUADALUPE ESPINOZA INZUNZA……	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 3267	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TAMALES Y BUÑUELOS, EN UNA HIELERA A LA C. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ PÉREZ……	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 3268	QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO PAURA VARGAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 3269	QUE NIEGA A LA C. MA. SOCORRO ROCHA VELAZQUEZ, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 3270	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES LUNA IBARRA, LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 3271	QUE AUTORIZA A LA C. JOSEFINA ROSS HERRERA, LA SUBDIVISIÓN DE LOTE 3, FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE OTINAPA, MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 3272	AUTORIZA A INMOBILIARIA QUINTAS CASA BLANCA S.A. DE C.V.,LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE FRACCIÓN SEGREGADA DEL TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LAS PORCIONES CENTRAL Y SUR DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO MORCILLO Y LA FRACCIÓN “B” DE LAS DOS EN QUE SE DIVIDIÓ EL LOTE 8 DENOMINADO “LOS ZORRILLOS”, DEL FRACC. DE LA EXHACIENDA SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 3273	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DEL C. MELESIO VARGAS CABRALES, DE FRACCIÓN 2, FRACC. B, L-75 Y 76, FRACC. EL PINO Y MIMBRES, MUNICIPIO DE DURANGO, AL C. MELESIO VARGAS CABRALES.	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 3274	QUE AUTORIZA AL C. L.A. JUAN JOSÉ BRUCIAGA BANDA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE EVENTOS……	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 3275	QUE AUTORIZA AL C. PABLO RIVAS GUEVARA, REPRESENTANTE LEGAL DE PICASSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA PASAR DE VIVIENDA POPULAR PROGRESIVA H-4 A VIVIENDA POPULAR PROGRESIVA H-5……	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 3276	QUE AUTORIZA A LA C. OFELIA ALMONTE ÁVILA DE DÍAZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE (H-C) CON ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS……	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 3277	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ALFREDO SALAS ANDRADE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL H-5……	PAG. 164
RESOLUTIVO No. 3278	QUE AUTORIZA A GRUPO DRILCOR, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL……	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 3279	QUE AUTORIZA AL C. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ BEYER, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MOTEL……	PAG. 166
RESOLUTIVO No. 3280	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ROGELIO ALCANTAR LEYVA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA ESTABLECER UNA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO “PEMEX”……	PAG. 167
RESOLUTIVO No. 3281	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS EN DIFERENTES CRUCEROS DE LA CIUDAD……..	PAG. 168

RESOLUTIVO No. 3282	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, PERMISO PARA COLOCAR MAMPARAS PROMOCIONALES, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD……	PAG. 169

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DEL 2013

ACUERDO No. 129	QUE AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PRESENTADA POR LA C. REGIDORA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO HASTA EL DÍA 8 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO……..	PAG. 170
RESOLUTIVO No. 3283	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL A LOS CC. FERNANDO NARVÁEZ ONTIVEROS, JOSÉ ÁNGEL PÁNUCO NARVÁEZ Y LEOPOLDO LARA SÁNCHEZ PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, EL DÍA 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DEL MUNICIPIO DE DURANGO…….	PAG. 171
RESOLUTIVO No. 3284	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. JOSÉ MARTÍN ANDRADE MENDOZA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, EL DÍA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO ABRAHAM GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE DURANGO…….	PAG. 171
RESOLUTIVO No. 3285	QUE NIEGA OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 23 DE MARZO, 6, 20 DE ABRIL Y 04 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS…….	PAG. 172
RESOLUTIVO No. 3286	QUE OTORGA ANUENCIA A LOS CC. CARLOS HERNÁNDEZ ORTEGA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO RUELAS, REYES LERMA ROCHA Y PEDRO YESCAS LOZANO, PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL DE CONTROL DE VIGILANCIA DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PARA QUE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN DICHO POBLADO DEL MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 172
RESOLUTIVO No. 3287	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 567, AL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…….	PAG. 173
RESOLUTIVO No. 3288	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 950, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…….	PAG. 174
RESOLUTIVO No. 3289	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823, AL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO AVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V…….	PAG. 175
RESOLUTIVO No. 3290	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LIBRETAS, CARRITOS, LIBROS, PULSERAS, PLUMAS, ZAPATILLAS Y ROPA PARA BARBIE, DE MANERA AMBULANTE AL C. RICARDO GUZMÁN ORTIZ…….	PAG. 177
RESOLUTIVO No. 3291	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRUTA DE TEMPORADA, YUKIS, AGUAS FRESCAS Y PALOMITAS DE MAÍZ, DE MANERA AMBULANTE A LA C. MARÍA DEL SOCORRO BOLÍVAR MÁRQUEZ……..	PAG. 177
RESOLUTIVO No. 3292	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, ALIMENTOS PREPARADOS Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NOLBERTA GUZMÁN ESCOBEDO…….	PAG. 178
RESOLUTIVO No. 3293	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, SABRITAS, JUGOS Y CHURRO EMPAQUETADO, EN UN TRICICLO A LA C. ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ……..	PAG. 180
RESOLUTIVO No. 3294	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO SAUCEDO GARCÍA……..	PAG. 180
RESOLUTIVO No. 3295	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE CERDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FLORENCIO HERNÁNDEZ BAUTISTA……..	PAG. 181
RESOLUTIVO No. 3296	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELMA MARGARITA RUELAS SOTO……	PAG. 182

RESOLUTIVO No. 3297	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMÓN ESCOTO NAVARRETE……..	PAG. 183
RESOLUTIVO No. 3298	QUE NIEGA INSTALAR UNA BOLERÍA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS AUSENCIO ROQUES PIZAÑA……	PAG. 183
RESOLUTIVO No. 3299	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS FRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN ANTONIO GARCÍA CORTEZ……	PAG. 184
RESOLUTIVO No. 3300	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, QUIOTE Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. FERNANDO BOLÍVAR LÓPEZ……..	PAG. 185
RESOLUTIVO No. 3301	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTINIANO SIMENTAL LUNA……	PAG. 186
RESOLUTIVO No. 3302	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN PABLO ROMERO MARTÍNEZ……	PAG. 187
RESOLUTIVO No. 3303	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALGODONES DE AZÚCAR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO HERNÁNDEZ GUZMÁN……..	PAG. 188
RESOLUTIVO No. 3304	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TOMÁS TORRES VELÁZQUEZ……..	PAG. 188
RESOLUTIVO No. 3305	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GABINA TORRES VELÁZQUEZ……	PAG. 189
RESOLUTIVO No. 3306	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FRANCISCA MONTES MERAZ……..	PAG. 190
RESOLUTIVO No. 3307	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ADRIANA GUADALUPE MEDRANO SÁNCHEZ…..	PAG. 191
RESOLUTIVO No. 3308	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. MARCIA GUADALUPE LEYVA CONTRERAS……	PAG. 192
RESOLUTIVO No. 3309	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CITLALLI RENTERÍA FELÍX……	PAG. 192
RESOLUTIVO No. 3310	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ALFREDO ESPARZA HERNÁNDEZ……	PAG. 195
RESOLUTIVO No. 3311	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARTHA BEATRIZ NEVAREZ GALINDO……	PAG. 196
RESOLUTIVO No. 3312	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. RUFINA SOTO SALAZAR……	PAG. 197
RESOLUTIVO No. 3313	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO, MISMO QUE PRETENDÍA FUERA DE TRICICLO A PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ALANÍS……	PAG. 198
RESOLUTIVO No. 3314	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SERVANDO VARGAS GARCÍA……..	PAG. 198

……

EDICTO EXPEDIENTE 23PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 63……	PAG. 199
EDICTO EXPEDIENTE 33PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 248……..	PAG. 199
EDICTO EXPEDIENTE 70PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 719……..	PAG. 200
EDICTO EXPEDIENTE 74PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 781……..	PAG. 200

ACUERDO que ratifica al C. Lic. Roberto Huerta Stevenson, como Director Municipal de Fomento Económico.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; 30, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del Lic. Roberto Huerta Stevenson, como Director Municipal de Fomento Económico, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el inciso B), fracción II, artículo 30, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se atribuye la responsabilidad al Presidente Municipal para nombrar y remover del cargo a los servidores públicos municipales, determinando que dichos nombramientos, deberán ser sujetos de ratificación por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En el artículo 32 de ese mismo ordenamiento, se enuncian las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal, encontrándose entre las primeras, en la fracción XIII del inciso A), la Dirección Municipal de Fomento Económico.

TERCERO.- El artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, define claramente que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, una Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como las dependencias, organismos administrativos e institutos, señalando en el artículo 15, fracción V de ese mismo Reglamento, a la Dirección antes citada.

CUARTO.- En correlación con el Bando, el artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, facultad para designar y remover libremente a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, los que solo entrarán en funciones hasta su ratificación, mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento.

QUINTO.- Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en la fracción XVII del artículo 15, que es facultad de este Órgano de Gobierno: “Ratificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal”.

SEXTO.- En materia de desarrollo y fomento económico, en estos poco más de dos años de ejercicio del Gobierno Municipal, el Ing. Francisco Quiñones Gallegos demostró que con creatividad y compromiso, se pueden alcanzar buenos resultados, incrementando el recurso para poder beneficiar a mayor número de empresarios con microcréditos y mejorando las relaciones entre la parte institucional y el sector empresarial. Su desempeño al frente de la Dirección Municipal de Fomento Económico, es la razón por la cual ha sido invitado para integrarse como Subsecretario en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, haciéndose necesaria la búsqueda de un perfil que garantice continuidad en las actividades al frente de esa responsabilidad.

SÉPTIMO.- El Lic. Roberto Huerta Stevenson, es un joven que ha crecido y se ha formado en la cultura empresarial, que ha dedicado parte de su actividad profesional al fomento del empleo y de la cultura del emprendedurismo, desde la Presidencia de la Fundación Integral para el Desarrollo Empresarial (FIPADE), y posteriormente al frente de los jóvenes empresarios de la COPARMEX. Su perfil y trayectoria, así como la visión y compromiso empresarial, nos dan certeza a los duranguenses, de que habrá continuidad de los programas y acciones que se vienen desarrollando a través de la Dirección Municipal de Fomento Económico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Roberto Huerta Stevenson, como Director Municipal de Fomento Económico.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instituye en la Sala de los Cabildos del H. Ayuntamiento de Durango, el “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con fundamento en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para Instituir en la Sala de los Cabildos del H. Ayuntamiento de Durango, el “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el ordenamiento jurídico del cual se desprenden las principales directrices normativas para regular la sana y plena convivencia social en nuestro municipio, estableciendo entre sus líneas, específicamente en el artículo 15, la posibilidad de que previo acuerdo del Cabildo, este Gobierno Municipal otorgue el reconocimiento a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Durango, una cuidad rica en tradiciones e historia, se ha caracterizado por las acciones cotidianas de sus mujeres y hombres, que de manera sencilla y desinteresada dan vida e identidad a las calles de nuestra ciudad. Por ello, es un acto de justicia establecer en la Sala de sesiones del Máximo Órgano de Gobierno del Municipio, un muro donde Pueblo y Gobierno de Durango, les rindan de manera conjunta, el merecido homenaje por sus acciones realizadas.

TERCERO.- En la presente Administración, uno de los principios rectores ha sido el de la justicia social, por lo que llevando más allá la definición formal de este concepto, estaríamos entendiendo este reconocimiento como un acto post-mortem, a quienes dedicaron parte o la totalidad de su esfuerzo, a realizar acciones que dieron como resultado, beneficios para los habitantes o el municipio de Durango.

CUARTO.- En virtud de que esta propuesta tiene como objetivo el reconocer a las mujeres y hombres ilustres del municipio, y que el muro estará ubicado en la Sala de los Cabildos, es pertinente establecer a los integrantes del mismo Ayuntamiento, la facultad para proponer nombres que sean escritos en ese muro, y las inscripciones se autoricen mediante consenso y voto de la mayoría, en sesión pública de Cabildo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. No. 124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instituye en la Sala de los Cabildos del H. Ayuntamiento de Durango, el “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”.

SEGUNDO.- Este muro estará ubicado al fondo de la sala, en la pared lateral izquierda del área del Pleno, y deberá componerse con los elementos arquitectónicos, materiales, diseño, tipografía y medidas que determine la Dirección Municipal de Obras Públicas, observando las normas aplicables en cuanto al estilo y cuidado del inmueble.

TERCERO.- Las propuestas de inscripción podrán ser presentadas únicamente por los integrantes del Ayuntamiento, al Presidente Municipal, acompañando la solicitud con elementos y pruebas documentales que avalen la trayectoria y motivos que la sustentan.

El Presidente, por conducto del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, circulará la propuesta a los demás integrantes de este órgano de Gobierno, recabando la opinión de cada uno de ellos, y en función del sentido de la mayoría, será presentado el Acuerdo de Inscripción.

Para efecto de aportar mas elementos en las opiniones de los integrantes del Ayuntamiento, se podrá solicitar la opinión del Cronista de la Ciudad.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Obras Públicas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 10 de marzo del presente año en las instalaciones del carril 1º de Mayo del poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la

consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 10 de marzo del presente año en las instalaciones del carril 1º de mayo poblado Llano Grande del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 10 de marzo del presente año en las instalaciones del carril 1º de Mayo del poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Roberto Sarmiento Luevanos, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 24 de febrero del presente año en las instalaciones del carril Otinapa 2002 del poblado Otinapa del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Roberto Sarmiento Luevanos, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 24 de febrero del presente año en las instalaciones del carril Otinapa 2002 del poblado Otinapa del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación

del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Roberto Sarmiento Luevanos, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 24 de febrero del presente año en las instalaciones del carril Otinapa 2002 del poblado Otinapa del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Ricardo Jara Flores para que se lleven a cabo torneo de gallos, el día 10 de marzo del presente año, en el Salón de Eventos del Poblado de Llano Grande del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 10 de marzo del presente año, en el Salón de Eventos del Poblado de Llano Grande del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal al C. Ricardo Jara Flores para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, del día 10 de marzo del presente año, en el Salón de Eventos del Poblado de Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Ing. Roberto Sarmiento Luevanos para que se lleven a cabo torneo de gallos, el día 23 de febrero del presente año, en el Poblado Otinapa del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la

consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el Ing. Roberto Sarmiento Luevanos, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 23 de febrero del presente año, en el Poblado Otinapa del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 23 de febrero del presente año, en el Poblado Otinapa del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que da respuesta a la solicitud del C. Humberto Báez Antuna en relación a la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Humberto Báez Antúna, petición referente a la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Humberto Báez Antúna, se refiere a que se autorice la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 02.07 ml con Propiedad Privada; Al Sur en 14.70 ml con Avenida Solidaridad; Al Este en 20.29 ml con Calle Manuel Medinaveitia; Al Oeste en 16.71 ml con Propiedad Privada, clave catastral 34 077 002 según el avaluó técnico catastral número 035/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento San Marcos, tiene un área urbana con un 60% de índice de población, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/0164/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no se tiene proyecto la edificación de obra pública sobre el mismo y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que mediante certificado de liberación de gravamen se establece que no existe reporte alguno de gravamen en las áreas verdes, vialidades y donación del Fraccionamiento San Marcos, con una superficie de 153.38 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción número 205 a foja 56 del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 1994.

CUARTO.- Que el acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a

lo dispuesto por el artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación onerosa de los bienes inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta pública y al mejor postor.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a enajenar a titulo oneroso y al mejor postor, un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Avenida Solidaridad dentro del Fraccionamiento San Marcos.

SEGUNDO.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 02.07 ml con Propiedad Privada; Al Sur en 14.70 ml con Avenida Solidaridad; Al Este en 20.29 ml con Calle Manuel Medinaveitia; Al Oeste en 16.71 ml con Propiedad Privada, clave catastral 34 077 002 según el avaluó técnico catastral número 035/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

TERCERO.- El producto obtenido de la enajenación del inmueble, será destinado para programas propios de la administración.

CUARTO.- El precio base de la enajenación del inmueble descrito en el considerando primero del presente dictamen será de $154,906.20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Seis 20/100 M.N.), de conformidad con el avaluó técnico catastral, emitido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, adjudicándose al mejor postor.

QUINTO.- Se faculta a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal, para elaborar y emitir las bases de la subasta pública, respecto del bien inmueble propiedad municipal, con los lineamientos de convocatoria para garantizar la transparencia del proceso y las mejores condiciones de venta en la puja que se de entre los participantes.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que da respuesta a la solicitud de la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno en relación a la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno, petición referente a la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno, se refiere a que se autorice la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 02.07 ml con Calle Nicolás Fernández; Al Sur en 13.76 ml con Propiedad Municipal y Propiedad Privada; Al Este en 20.75 ml con Av. Solidaridad; Al Oeste en 17.13 ml con Propiedad Privada, clave catastral 34 071 033 según el avaluó técnico catastral número 036/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento San Marcos, tiene un área urbana con un 60% de índice de población, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/0165/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no se tiene proyecto la edificación de obra pública sobre el mismo y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que mediante certificado de liberación de gravamen se establece que no existe reporte alguno de gravamen en las áreas verdes, vialidades y donación del Fraccionamiento San Marcos, con una superficie de 130.88 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción número 205 a foja 56 del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 1994.

CUARTO.- Que el acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación onerosa de los bienes inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta pública y al mejor postor.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a enajenar a titulo oneroso y al mejor postor, un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Avenida Solidaridad dentro del Fraccionamiento San Marcos.

SEGUNDO.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 02.07 ml con Calle Nicolás Fernández; Al Sur en 13.76 ml con Propiedad Municipal y Propiedad Privada; Al Este en 20.75 ml con Av. Solidaridad; Al Oeste en 17.13 ml con Propiedad Privada, clave catastral 34 071 033 según el avaluó técnico catastral número 036/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

TERCERO.- El producto obtenido de la enajenación del inmueble, será destinado para programas propios de la administración.

CUARTO.- El precio base de la enajenación del inmueble descrito en el considerando primero del presente dictamen será de $132,182.32 (Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos 32/100 M.N.), de conformidad con el avaluó técnico catastral, emitido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, adjudicándose al mejor postor.

QUINTO.- Se faculta a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal, para elaborar y emitir las bases de la subasta pública, respecto del bien inmueble propiedad municipal, con los lineamientos de convocatoria para garantizar la transparencia del proceso y las mejores condiciones de venta en la puja que se de entre los participantes.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 996, al C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 996.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Noviembre de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 872, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta Lote 6 Manzana 42 de la Col. Juan Lira Bracho, con el giro de Mini Súper para quedar en Prolongación Primo de Verdad núm. 3115 esquina con Calle Níspero de el Fraccionamiento La Huerta de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 11 de Diciembre de 2012, el solicitante manifiesta que por error se solicitó el cambio de domicilio de la licencia 872, que lo correcto es el cambio de domicilio y giro de la licencia 996, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 510, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con el giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Prolongación Primo de Verdad núm. 3115 esquina con Calle Níspero del Fraccionamiento La Huerta con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 479.27 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 996, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 996, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 510, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con el giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Prolongación Primo de Verdad núm. 3115 esquina con Calle Níspero del Fraccionamiento La Huerta con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 996, para quedar en Prolongación Primo de Verdad núm. 3115 esquina con Calle Níspero del Fraccionamiento La Huerta con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 833, al Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente

a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 833.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Noviembre de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 833, ubicada en Calle Santa Bárbara núm. 201, Fraccionamiento California, con el giro de Mini Súper para quedar en Boulevard José María Patoni esquina con Calle Obradores de la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 3 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia José Ángel Leal y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 833.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 833, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo a la C. Martha Elva Domínguez Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Elva Domínguez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Elva Domínguez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, a la C. Martha Elva Domínguez Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad de doble sentido, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Elva Domínguez Ramírez, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, al C. Joel Corral Guereca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Guereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad, esquina con calle Ocampo No. 340, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Guereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Ocampo No. 340, casi esquina con Avenida Universidad, Barrio de Analco, en un horario de 13:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Joel Corral Guereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto, mismo que permanece fijo en el área, la cual es el cruce de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito vehicular y peatonal, contraviniendose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Guereca, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Ocampo No. 340, casi esquina con Avenida Universidad, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y cambio de aceite automotriz en la vía pública al C. Eduardo Salazar De los Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Salazar De los Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Primo de Verdad No. 803, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Salazar De los Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta y cambio de aceite automotriz, en un espacio de 10.00x2.00 metros, en Avenida Primo de Verdad, entre las calles José Antonio Terán y Melchor de Talamantes, colonia Insurgentes, en un horario de 08:00 a 19:50 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta y cambio de aceite automotriz, al C. Eduardo Salazar De los Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Salazar De los Ríos, realizar la venta y cambio de aceite automotriz, en un espacio de 10.00x2.00 metros, en cual pretendía llevar a cabo en Avenida Primo de Verdad, entre las calles José Antonio Terán y Melchor de Talamantes, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas y tortas, en una mesa al C. Agustín Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte No. 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y tortas, en una mesa, con medidas de 2.20x.60 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquital, Km. 6.0, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, gorditas y tortas, al C. Agustín Pacheco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos, gorditas y tortas, en una mesa, con medidas de 2.20x.60 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, Km. 6.0, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública al C. Eugenio Carrillo Arciniega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eugenio Carrillo Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacarandas No. 407, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eugenio Carrillo Arciniega, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una tarima, con medidas de 1.20x1.80 metros, a ubicarlo en calle Baca Ortiz, esquina con Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de la temporada, al C. Eugenio Carrillo Arciniega, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eugenio Carrillo Arciniega, realizar la venta de fruta de temporada, en una tarima, con medidas de 1.20x1.80 metros, la cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, esquina con Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de suadero, longaniza, tripitas y bistec, en un puesto semifijo al C. Raúl Navarro Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Navarro Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Fernández No. 542, entre las calles Teresa de Calcuta e Ignacio López Tarso, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Navarro Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de suadero, longaniza, tripitas y bistec, en un puesto semifijo, con medidas de .85x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Dolores del Río No. 305, entre las calles Regato y Carmen Flores, colonia Ciénega, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos de suadero, longaniza, tripitas y bistec, al C. Raúl Navarro Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Navarro Ramírez, realizar la venta de taquitos de suadero, longaniza, tripitas y bistec, en un puesto semifijo, con medidas de .85x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Dolores del Río No. 305, entre las calles Regato y Carmen Flores, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en un triciclo, de manera ambulante a la C. Norma Rentería Espino.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Rentería Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamaulipas No. 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Rentería Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles Juan Lira, Andrés Mellado, Isidro Hernández e Hilario Pérez de León, de la colonia Juan Lira, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, los días domingo (área del tianguis).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, a la C. Norma Rentería Espino, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Rentería Espino, realizar la venta de gorditas, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles Juan Lira, Andrés Mellado, Isidro Hernández e Hilario Pérez de León, de la colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Ramón Escoto Navarrete.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los

Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Ramón Escoto Navarrete.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en la calle Vicente Suarez, casi esquina con cadete Juan Escutia, colonia El Refugio, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en la calle Vicente Suarez, casi esquina con cadete Juan Escutia, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Ramón Escoto Navarrete.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac, casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento el Edén, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la

reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuitláhuac, casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento el Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Ramón Escoto Navarrete.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Colón, entre Segunda de Ruiz y Barraza, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad frente a un área verde, en una zona que presenta problemas de estacionamiento y en una vialidad angosta, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Colón, entre Segunda de Ruiz y Barraza, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Leonardo Robles Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leonardo Robles Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Movimiento del 66 nº 137, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leonardo Robles Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Guadalupe y Puerto de Ensenada, col. Explanada de Los Insurgentes, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente

TERCERO: Revisado el expediente nº 4238/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Leonardo Robles Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en la explanada de los Insurgentes, en área de jardín y de vialidades muy transitadas, por lo que no se considera viable la ubicación que se solicita para la realización de la actividad; lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leonardo Robles Rodríguez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe y Puerto de Ensenada, col. Explanada de Los Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Víctor HUgo Hernández Zavala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Hernández Zavala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Echeverría nº 305, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Hernández Zavala, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.40x2.00 mts., a ubicarse en Av. Las Américas casi esquina con calle Río de Janeiro, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4239/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Víctor Hugo Hernández Zavala, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un triciclo, mismo que se pretendía instalar en una vialidad con mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor HUgo Hernández Zavala, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.40x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Las Américas casi esquina con calle Río de Janeiro, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de camarones preparados en un puesto semifijo al C. Martín Eduardo Cabrera Orona.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Eduardo Cabrera Orona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Tebar Rodríguez nº 121, fraccionamiento Rosario y/o Constelaciones nº 143, fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Eduardo Cabrera Orona, quien solicita autorización para realizar la venta de camarones preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., a ubicarse en Av. Del Guadiana esquina con Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente

TERCERO: Revisado el expediente nº 4248/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Martín Eduardo Cabrera Orona, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de camarones preparados en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar en una vialidad principal que presentan constante movimiento vehicular y es ruta del transporte público, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Eduardo Cabrera Orona, realizar la venta de camarones preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Del Guadiana esquina con Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor, asada y carnitas en un puesto semifijo al C. José Guadalupe Olivas Montañez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine nº 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, asada y carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Ocho nº 216, esquina con calle 20, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 18:00 a 23:50 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4252/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es zona amarilla y no es su domicilio, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar y molestia para los vecinos del lugar. Por lo antes expuesto es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Olivas Montañez, realizar la venta de tacos al pastor, asada y carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ocho nº 216, esquina con calle 20, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, paletas, comida, agua, refrescos, varios, café atole y frituras en la vía pública a la C. Ana Isabel Torres Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Torres Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rocíos nº 305, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Isabel Torres Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, paletas, comida, agua, refrescos, varios, café atole y frituras en mesas de 2x1 mts., a ubicarse por calle Gómez Palacio, admisión hospitalaria del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de calles muy transitadas tanto peatonal como vehicularmente; es área hospitales y presenta saturación de estacionamiento; asimismo es ruta del transporte público; por lo tanto, la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Isabel Torres Torres, realizar la venta de donas, paletas, comida, agua, refrescos, varios, café atole y frituras en mesas de 2x1 mts., la cual pretendía ubicar por calle Gómez Palacio, admisión hospitalaria del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y fruta con yogurt en un puesto semifijo a la C. María Magdalena Melendez Enrique.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Magdalena Melendez Enrique, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Margaritas nº 100, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Magdalena Melendez Enrique, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y fruta con yogurt en un puesto semifijo de 2.50x1.30 mts., a ubicarse en calle Hacienda San José nº 239, entre Hacienda San Luis y Hacienda Santa Elisa, fraccionamiento Hacienda de Tapias, en horario de 7:30 a 13:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto ocupando banqueta u arroyo de vialidad, lo cual no es viable ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación para quienes circulan en el lugar, contraviniendo lo establecido en la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Melendez Enrique, realizar la venta de jugos naturales y fruta con yogurt en un puesto semifijo de 2.50x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Hacienda San José nº 239, entre Hacienda San Luis y Hacienda Santa Elisa, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en la vía pública a la C. Martha Anallely Flores Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Anallely Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto nº 127, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Anallely Flores Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera de .80x.40 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km 3.7, fraccionamiento San Ángel, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse en una vialidad rápido que presenta mucho movimiento vehicular; por lo tanto la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo se considera riesgoso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Anallely Flores Hernández, realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera de .80x.40 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km 3.7, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo a la C. Sandra Ramírez Avalos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Ramírez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros nº 700, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Ramírez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (para comer en el lugar y para llevar), en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, colonia Esmeralda, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la interesada pretendía ubicarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad rápida que presenta mucho movimiento vehicular; por lo tanto la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo se considera riesgoso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Ramírez Avalos, realizar la venta de mariscos preparados (para comer en el lugar y para llevar), en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Mónica Vega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Vega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Temaxcal nº 513, colonia Valentín Gómez Farias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Vega, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta de 2.50x.150 mts., a ubicarse en calle General Lázaro Cárdenas, entre Miguel Alemán y Buena Ventura, colonia Ángel Tejada Espino, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de una vialidad principal que presenta mucho movimiento vehicular; por lo tanto, la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo lo establecido en el artículo citado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Vega, realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta de 2.50x.150 mts., la cual pretendía ubicar en calle General Lázaro Cárdenas, entre Miguel Alemán y Buena Ventura, colonia Ángel Tejada Espino, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparado en un puesto semifijo a la C. Sandra Ramírez Avalos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Ramírez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros nº 700, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Ramírez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (para consumir en el lugar y para llevar), en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni nº 348-B (frente a la gasolinera), colonia El Ciprés, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de una avenida principal que presenta mucho movimiento vehicular; por lo tanto la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo lo establecido en la reglamentación citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Ramírez Avalos, realizar la venta de mariscos preparados (para consumir en el lugar y para llevar), en un puesto semifijo de 3.00x1.75 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni nº 348-B, (frente a la gasolinera), colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y tacos al pastor en un puesto semifijo a la C. Marcela Guadalupe Pérez Andrade.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marcela Guadalupe Pérez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dolores del Río nº 312, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marcela Guadalupe Pérez Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Olga Arias esquina con Dolores del Río, fraccionamiento Santa Amelia, en horario de 09:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que dicho tramite contraviene la reglamentación vigente por pretender ocupar la vía pública, ocupando un cajón de estacionamiento, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marcela Guadalupe Pérez Andrade, realizar la venta de gorditas, burritos y tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Olga Arias esquina con Dolores del Río, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, segunda categoría a la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4277/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, ubicado en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, con ubicación en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento y pensión de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio

estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.-El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 30 de enero del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, segunda categoría con ubicación en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, de esta

ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, seis días de la semana, con capacidad para 24 (veinticuatro) cajones, incluido el cajón para personas discapacitadas; sujetos a las siguientes tarifas:

Primera hora o fracción	$ 10.00
Siguiente media hora	$ 5.00
Pensión por mes	$400.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, el cambio de uso de suelo y relotificación de las manzanas 6A y 6B de la Colonia Chulas Fronteras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su análisis y dictamen, Expedientes 4289/13 y 4301/13, que contienen turno del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo y relotificación de las manzanas 6A y 6B de la Colonia Chulas Fronteras, que presenta la COESVI, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorgó la autorización regularización de la Colonia Chulas Fronteras bajo resolutivo número 345, del año 2006, y con la presente solicitud, se pretende la relotificación de las manzanas 6A y 6B, tras haberse cumplimentado los requisitos que exige la norma para dicho trámite.

SEGUNDO.- Mediante oficio No. 004/2013, de fecha 10 de enero de 2013, y recibido el 17 del mismo mes y año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

TERCERO.- El expediente se integra por los planos de lotificación, tanto el aprobado originalmente, como el de la relotificación objeto del presente Dictamen, en los cuales, se revisó la tabla de distribución de áreas obteniéndose la siguiente tabla:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	RELOTIFICACIÓN (m2)
Área habitacional	56,200.08	59,685.77
Área de donación	8,461.70	4,256.00
Equip. Urbano	4,205.70	0
Área verde	4,255.00	4,256.00
Área de vialidad	33,799.94	34,519.94
Área comercial	4,255.56	4,255.56
TOTAL	102,717.28	102,717.28

CUARTO.- La Colonia Chulas Fronteras, fue autorizada considerando en el espacio de donación con superficie de 8,461.70, espacio donde se ampliará la Manzana 6A, y se estará generando una manzana 6B, para generar 21 lotes mas, adicionales a los 372 antes autorizados, por lo cual se solicita en uno de los expedientes que se analiza, mismo que contiene al oficio de número DDU/0025/13, donde el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, y manifiesta al respecto que el cambio de uso de suelo, sería respecto a una parte del área de donación, de superficie de 4,214.40 M2, que ctualmente es un terreno baldío sin bardear.

QUINTO.- Una vez revisados los expedientes, y toda vez que aun modificada la distribución de lotes se confirmó que el plano de la Colonia Chulas Fronteras cumple las disposiciones normativas relacionadas con el destino de suelo en su interior, esta Comisión ha determinado emitir Dictamen favorable a las solicitudes de uso de suelo y relotificación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, el cambio de uso de suelo de 4,214.40 M2. Del área de donación de la Colonia Chulas Fronteras para la creación de la manzana 6B y la la ampliación de la manzana 6ª; así como la relotificación inherentes a las mismas manzanas 6A y 6B, para incrementar el número de lotes en 21, de conformidad con lo que señala su plano de lotificación, y con la siguiente distribución final de áreas:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Área habitacional	59,685.77
Área de donación	4,256.00
Equip. Urbano	0
Área verde	4,256.00
Área de vialidad	34,519.94
Área comercial	4,255.56
TOTAL	102,717.28

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sea respetado el trazo original de la colonia en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento “Ciudad San Isidro”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 4291/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejando Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de relotificación del Fraccionamiento “Ciudad San Isidro” que presenta la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, como Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el año 1999 otorgó la autorización para la urbanización y construcción del Desarrollo Habitacional “Las Mangas”, mismo que en el año 2004, obtuvo autorización para urbanización, fraccionamiento, relotificación y enajenación de los lotes del Fraccionamiento “Ciudad San Isidro” a la Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma, así como la presentación de los planos respectivos.

SEGUNDO.- Mediante oficio No. 0095/13, de fecha 21 de enero de 2013, y recibido el mismo día, mes y año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

TERCERO.- El expediente se integra por los planos de lotificación, tanto el aprobado originalmente, como el de la relotificación objeto del presente Dictamen, en los cuales, se revisó la tabla de distribución de áreas obteniéndose la siguiente tabla:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Área habitacional	375,540.97	46.15
Área de donación	53,076.54	6.52
Área Banqueta	49,055.72	6.03
Área verde	69,337.56	8.52
Área de vialidad	150,595.29	18.51
Área comercial	116,135.78	14.27
TOTAL	813,741.86	100

CUARTO.- Así mismo, de la revisión del plano originalmente aprobado en el año 2004, se desprende la siguiente tabla de lotificación:

Tipo Lotes	No.
Vivienda	1,733
Comercial	168
Donación	7
Total	1,908

QUINTO.- La representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V. presenta solicitud de relotificación del Fraccionamiento Ciudad San Isidro, ubicado en el Ejido José María Morelos y Pavón, al noroeste de la Ciudad, incorporando la parcela 143 y una fracción de la parcela 39, así como una superficie de 215.00 M2., con lo cual se estaría modificando su plano original para quedar con la siguiente tabla de distribuciones y lotes:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Área habitacional	358,612.46	41.69
Área comercial	123,489.47	14.30
Área de donación	73,664.79	8.55
Área Banqueta	65,362.67	7.60
Área de vialidad	239,878.70	27.86
TOTAL	861,008.09	100

Tipo Lotes	No.
Vivienda	2,377
Comercial	135
Donación	8
Total	2,520

SEXTO.- Del análisis de las tablas anteriores, se desprende que la superficie a incorporar es de 47,266.23 M2, impactando en 612 lotes, de los cuales, se suman 644 habitacionales, se restan 33 comerciales y se incrementan en uno los de donación, respecto a los lotes señalados en el plano original. Esto es posible también, debido a que se estaría modificando las superficies de algunos de los lotes, sin trasgredir la tipología autorizada para ese fraccionamiento.

SÉPTIMO.- Una vez revisado el expediente, y toda vez que aun modificada la distribución de lotes se confirmó que el plano del Fraccionamiento Ciudad San Isidro cumple las disposiciones normativas, esta Comisión ha determinado emitir Dictamen favorable a la solicitud de relotificación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento “Ciudad San Isidro”, para quedar como siguen:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Área habitacional	358,612.46	41.69
Área comercial	123,489.47	14.30
Área de donación	73,664.79	8.55
Área Banqueta	65,362.67	7.60
Área de vialidad	239,878.70	27.86
TOTAL	861,008.09	100

Tipo Lotes	No.
Vivienda	2,377
Comercial	135
Donación	8
Total	2,520

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo del plano autorizado en este Resolutivo para el fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Luis Enrique Julián Cerna, Apoderado Legal de ABC CAPITAL, Sociedad Anónima, Capital de Banca Múltiple, la subdivisión de lote no. 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico “La Tinaja”, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4276/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote no. 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico “La Tinaja”, municipio de Durango, presentada por el C. Lic. Luis Enrique Julián Cerna, Apoderado Legal de ABC CAPITAL, Sociedad Anónima, Capital de Banca Múltiple, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1386/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (6-00-00 HAS) del predio antes citado, con superficie total de 171-08-66 HAS.

CUARTO.- Esta segregación, corresponde a la Sentencia Dictada por el Juzgado Segundo de Jurisdicción concurrente en Primer Distrito Judicial, Monterrey N.L., derivada del expediente No. 1692/2010.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Luis Enrique Julián Cerna, Apoderado Legal de ABC CAPITAL, Sociedad Anónima, Capital de Banca Múltiple, la subdivisión de F-1 (6-00-00 HAS) del lote no. 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango, con superficie total de 171-08-66 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodolfo Mijares Casas el cambio de uso de suelo para establecer una estación gasolinera de servicio tipo "PEMEX".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4298/13, que contiene turno del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Rodolfo Mijares Casas, de fracción segregada de Fracción II, Lote 4 Predio San Miguel de Casa Blanca, para estación gasolinera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 104, de forma correlativa con la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el mismo ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, otorga al Gobierno Municipal, en su artículo 68, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/0020/13, firmado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, que el predio de 0-93-87.814 HAS. está determinado como área habitacional campestre y de preservación natural, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Actualmente es un terreno baldío cercado y se pretende construir una estación de servicio gasolinera. En caso de autorizarse, deberá presentar la aprobación por parte de Pemex, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Mijares Casas el cambio de uso de suelo de fracción segregada de Fracción II, Lote 4 Predio San Miguel de Casa Blanca, para establecer una estación gasolinera de servicio tipo “PEMEX”.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Desarrollo, Infraestructura y Servicios, el cambio de uso de suelo para un fraccionamiento tipo H-4.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4300/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de Desarrollo, Infraestructura y Servicios, de calle Camino de los Riegos s/n, fracción segregada de la Parcela 8 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para fraccionamiento tipo H-4, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0022/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo, se refiere a un inmueble con una superficie de 2,866.00 M2, contemplado como área habitacional tipo medio H-2 según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Actualmente es un terreno baldío sin bardear y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-4 popular progresivo; cabe señalar que en las cercanías del terreno existen fraccionamientos de vivienda tipo interés social y popular. En caso de aprobarse, deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollo, Infraestructura y Servicios, el cambio de uso de suelo de calle Camino de los Riegos s/n, fracción segregada de la Parcela 8 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para fraccionamiento tipo H-4.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, así como con todos los requisitos del trámite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. J. Margarito Ávila Castillo, el cambio de uso de suelo para la construcción de 6 condominios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4299/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. J. Margarito Ávila Castillo, de calle Urrea no. 627, Barrio de Tierra Blanca, para la construcción de 6 condominios, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0021/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo, se refiere a un inmueble de 808 m2, contemplado como área habitacional tipo medio H-2 según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Actualmente es un taller mecánico con techumbres de lámina y área de estacionamiento. Se pretende la construcción de 6 condominios de 2 plantas cada uno y cocheras; en caso de aprobarse, deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. J. Margarito Ávila Castillo, el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Urrea no. 627, Barrio de Tierra Blanca, para la construcción de 6 condominios.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, así como con todos los requisitos del trámite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sandra Selene Guerrero Olivas, la colocación de 8 pendones para la difusión de la Feria Vocacional.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4274/13, que contiene solicitud de la C. Sandra Selene Guerrero Olivas, para la colocación de 8 pendones de 1.00 x 2.00 m2., para la difusión de la Feria Vocacional, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del

propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El documento que se analiza, contempla un número de 8 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sandra Selene Guerrero Olivas, la colocación de 8 pendones de 1.00 x 2.00 M2., para la difusión de la Feria Vocacional.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar tres días posteriores al evento.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. C.P. Patricia E. Álvarez P. la colocación de 20 pendones para publicitar del 07 de febrero al 02 de marzo, un maratón de activación física, que se llevará a cabo el 02 de marzo en el Instituto Tecnológico de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el

expediente 4371/13, que contiene solicitud de la C. C.P. Patricia E. Álvarez P., para la colocación de 20 pendones de 1.00 x 2.00 m2., para publicitar del 07 de febrero al 02 de marzo, un maratón de activación física, que se llevará a cabo el 02 de marzo en el Instituto Tecnológico de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El documento que se analiza, contempla un número de 20 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. C.P. Patricia E. Álvarez P. la colocación de 20 pendones de 1.00 x 2.00 M2., para publicitar del 07 de febrero al 02 de marzo, un maratón de activación física, que se llevará a cabo el 02 de marzo en el Instituto Tecnológico de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar tres días posteriores al evento.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del sexto bimestre, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Noviembre Diciembre de 2012, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre Noviembre Diciembre de 2012, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al sexto Bimestre de 2012; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento, las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Diciembre $1,631´028,300 y se recaudaron $2,183´064,713; mostrando una variación positiva de $ 552´036,413, 33.85% más de lo programado.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 33.85% que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 76.45%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 13.97%; Productos, en -34.46%; Aprovechamientos, con 33.27%; Participaciones y Aportaciones, en un 20.09%; e Ingresos Financieros, en un 56.38%.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de diciembre, la cantidad de $ 1,631´028,300 y se ejercieron $1,884´362,178, que equivalen a $ 253´323,878, es decir un 15.53% más de lo programado.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, con excepción de los rubros de Otros Servicios Generales y Deuda Pública.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinó el 76.54% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 23.46% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades del Bimestre Noviembre Diciembre, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre que se analiza, ascienden a $ 429´343,525; mientras que el total de Egresos, asciende a $ 621´831,602 y considerando el ahorro inicial de $ 381’853,332, resulta un ahorro neto del ejercicio de - -$ 189´365,255.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del sexto bimestre, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
IMPUESTOS				
Impuestos Sobre los Ingresos	302,845.70			
Impuestos Sobre el Partrimonio	35,256,102.47			
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	545,478.22			
Accesosrios de los Impuestos	9,397,727.70	$	45,502,154.09	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00		0.00	
DERECHOS				
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	986,741.10			
Derechos por Prestación de Servicios	14,832,680.69			
Accesorios de los Derechos	10,768.48			
Otros Derechos	40,945.64	$	15,871,135.91	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE				
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes No Sujetos al Dominio Público	132,374.04			
Otros Productos	0.00	$	132,374.04	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE				
Multas	7,402,644.33			
Aprovechamientos por Aportaciones	850,478.70			
Aprocechamientos por Cooperaciones	0.00			
Otros Aprovechamientos	1,643,137.53	$	9,896,260.56	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
Participaciones	145,054,376.09			
Aportaciones	212,887,224.76			
Convenios	0.00	$	357,941,600.85	
INGRESOS FINANCIEROS			0.00	
TOTAL DE INGRESOS			**$429,343,525.45**	
AHORRO/DESAHORRRO INICIAL			**$381,853,331.58**	
S U M A			**$811,196,857.03**	

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
SERVICIOS PERSONALES				$158,055,639.06
MATERIALES Y SUMINISTROS				
Materiales de Administraciób n y Emisión de Documentos	5,544,461.32			
Alimentos y Utencilios	7,411,447.29			
Materiales y Articulos de Construcción y Reparación	5,732,331.87			
Productos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	1,517,869.93			
Combustibles y Lubricantes	11,837,529.37			
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	854,640.97			
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00			
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	42,817.83			$32,941,098.58
SERVICIOS GENERALES				
Servicios Basicos	16,145,013.65			
Servicios de Arrendamiento	15,830,640.69			
Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Serv	5,378,948.37			
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,129,533.53			
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	14,107,304.91			
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,122,328.71			
Servicios de Traslado y Viaticos	1,760,388.78			
Servicios Oficiales	15,329,434.02			
Otros Servicios Generales	23,647,388.99			$96,450,981.65
				0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS				
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	14,670,563.44			
Subsidios y Subvenciones	21,778,756.70			
Ayudas Sociales	11,613,300.05			
Pensiones y Jubilaciones	214,414.02			$48,277,034.21
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA				
Intereses de la Deuda	9,111,311.35			
Comisiones de la Deuda	0.00			$9,111,311.35
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS				276,995,537.56
TOTAL DE EGRESOS				**$621,831,602.41**
AHORRO/DESAHORRO FINAL				**$189,365,254.62**
S U M A				**$811,196,857.03**

DEUDA PÚBLICA **$535,312,667.77**
DEUDA PUB.. A LARGO PLAZO 535,312,667.77

DURANGO, DGO. ENERO DE 2013

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL | DIRECTOR MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS | S I N D I C O

RESOLUTIVO que emite su voto aprobatorio respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto que modifica la denominación del capítulo Único del Título Quinto y adiciona un último párrafo al artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y voto aprobatorio en su caso, expediente número 4125/12, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Quinto y se adiciona un último párrafo al artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 51, 80 fracciones I, II, III y 92 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

A la Comisión que dictamina se le dio cuenta de la Minuta con Proyecto de Decreto mediante la cual se modifica la denominación del Capítulo Único del Título Quinto y se adiciona un último párrafo al artículo 120de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, motivo por el cual, con fecha 06 de febrero del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, se llevó a efecto el análisis de la citada Minuta, determinándose en el presente Dictamen poner a consideración del Honorable Pleno el voto aprobatorio, para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 130 que la misma puede ser reformada o adicionada, en todo o en parte, siempre y cuando no se ataquen los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acto que solamente puede ser realizado por el Constituyente Permanente y del cual el Ayuntamiento del Municipio de Durango forma parte y que recibe esta denominación jurídica, toda vez que tiene la posibilidad de adicionar, reformar, derogar o abrogar el texto constitucional.

SEGUNDO.-Esta Comisión Dictaminadora al revisar el expediente que acompaña a la Minuta con Proyecto de Decreto, observa que la LXV Legislatura lleva acabo el procedimiento establecido en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en atención a lo que señala en su fracción IV, donde se mandata que una vez aprobado un dictamen que contenga modificaciones constitucionales, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, se remitirá a los Ayuntamientos para que éstos emitan su voto en su calidad de integrantes del Constituyente Permanente.

TERCERO.- La reforma que modifica la denominación y adición materia de la Minuta que se analiza, tienen como propósito esencial establecer en la Constitución Política Local el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, toda vez que ésta, se ha convertido en una exigencia cada vez mayor.

CUARTO.- Esta Comisión comparte la idea de que a través de esta reforma, el Poder Legislativo logrará solidez en el Estado de Derecho y quela misma, repercutirá en la confianza de la población respecto al Gobierno, fortaleciendo los derechos de los particulares.

QUINTO.- En el ámbito municipal, específicamente lo que compete a Durango, la normatividad establece que la competencia para realizar los estudios y dictámenes sobre los Decretos que turne la legislatura local, corresponde a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, tal y como se determina en la fracción III, del artículo 92, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, dictámenes que deberán ser puestos a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

Por lo anterior, y una vez analizadas las implicaciones que se pueden derivar de la aprobación del presente Dictamen, esta Comisión considera conveniente emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con el voto aprobatorio a la reforma que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Quinto y la adición de un último párrafo al artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Durango, emite su voto aprobatorio respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto que modifica la denominación del capítulo Único del Título Quinto y adiciona un último párrafo al artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, para que remita el presente Resolutivo

a la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente número4428/2013, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el Segundo Regidor, L.A. Eduardo Solís Nogueira, que Reforma el artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para que la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano adquiera facultades para la atención a migrantes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 01 de febrero de 2013, se dio cuenta al Pleno en el punto de Correspondencia, sobre la Iniciativa señalada en el Proemio del presente Dictamen, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo para reformar el artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para que la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano adquiera facultades para la atención a migrantes,misma que se turnó a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen en su caso.

En tal virtud y existiendo el quórum reglamentario, el día 06 de febrero del mismo año, se reunió la citada Comisión, en cuyo orden del día se analizó y aprobó la reforma referida, por lo que se instruyó la elaboración del presente Dictamen a efecto de someterlo a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución final.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Señala atinadamente el Iniciador, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en el párrafo segundo de su artículo 105, que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expide la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde deben estar determinados los lineamientos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

SEGUNDO.- Para redundar la anterior disposición constitucional, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala en su artículo 27, inciso B), fracción VIII, como atribución y responsabilidad de los ayuntamientos en materia de administración pública: “Formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno con arreglo a las bases normativas que establezca la Legislatura del Estado o prorrogar el anterior, lo cual deberá realizarse durante el primer trimestre de su gestión, así como solicitar su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.”, indicando efectivamente, en su párrafo segundo, que tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.

TERCERO.- Queda suficientemente claro para esta Comisión, lo que se indica en la Iniciativa respecto de que la estructura administrativa del Gobierno Municipal está determinada en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, ordenamiento de orden público, interés social y observancia general, que además determina las obligaciones y derechos de los servidores públicos municipales. Este documento, en su artículo 15, fracción V, sustenta la existencia de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, cuyas atribuciones están determinadas en el artículo 28, numeral que se convierte en el objeto de la presente reforma.

CUARTO.- La Iniciativa de reforma que se analiza, pretende atender un problema de alto impacto social, que encaja efectivamente en las funciones que la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano realiza, impactándole únicamente en cuanto a funciones de atención, asesoría y orientación a migrantes, lo que resultará en un canal de enlace de orden municipal, para la gestión y vinculación con los programas institucionales, en los que además participa la comunidad duranguense inmigrante.

QUINTO.- Coincidimos con el Iniciador, quienes dictaminamos, en su reflexión respecto del grave problema de la migración y el abandono que nuestros conciudadanos hacen de sus familias en esa búsqueda de mejores condiciones de vida. Sin embargo, desafortunadamente es en el orden municipal donde no se contemplan atribuciones normativas, que en específico contribuyan en la atención de esta situación, por lo que el objetivo de esta Iniciativa puede tomarse como una acción de justicia, al atribuir a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, obligaciones de atención, gestión y orientación para quienes se ven inmersos en esta lamentable situación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:
…

ARTÍCULO 28.- La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano es la dependencia responsable de impulsar el desarrollo integral del municipio y coordinar el manejo de todos los programas para abatir la pobreza, a través de la vinculación de los diferentes sectores marginales y contando para ello, con las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover la participación de los vecinos y habitantes, y de los migrantes, en su caso, para propiciar el desarrollo social en el municipio;
II. Promover, organizar y constituir los comités de obra y participación social necesarios para la realización de acciones, obras y servicios públicos;
III. Ejecutar y gestionar con los diferentes órdenes de Gobierno y grupos marginales de la sociedad, programas de desarrollo social y humano en el municipio, para elevar la calidad de vida de la población social y económicamente más desprotegida;
IV. Establecer coordinación con las instancias estatales y federales que impulsen programas de impacto social, inclusive aquellos donde participen o se apoye a migrantes;
V. Propiciar la participación de organizaciones y grupos sociales en los planes y programas de desarrollo social;
VI. Fortalecer los mecanismos de concertación programática presupuestaria con las entidades que corresponda de los gobiernos Federal y Estatal para que mediante la mezcla de recursos, se potencien proyectos de obras y servicios que coadyuven al desarrollo social del municipio;
VII. Realizar estudios y proyectos para planear y proponer medidas que promuevan el desarrollo social del municipio, considerando en estos a la comunidad de migrantes del municipio;
VIII. Coordinar y ejecutar programas destinados a la atención de las necesidades prioritarias de los grupos sociales más vulnerables, considerando entre estos a los migrantes y sus familias;
IX. Participar en la ejecución y supervisión de las acciones enmarcadas en los programas de desarrollo social;
X. Contar con toda la información estadística necesaria para planear y proponer medidas para el desarrollo social y económico;
XI. Brindar atención, asesoría, orientación y apoyo en gestión de trámites a los grupos de migrantes; y
XII. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano realizará los ajustes administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia a los CC. César González Núñez, Martín Pereyra Rodríguez y Teodoro Alanís Irigoyen, para que lleven a cabo carreras de caballos, en las instalaciones del carril del poblado Aquiles Serdán del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. César González Núñez, Martín Pereyra Rodríguez y Teodoro Alanís Irigoyen solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 24 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril del poblado Aquiles Serdán del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad

para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia a los CC. César González Núñez, Martín Pereyra Rodríguez y Teodoro Alanís Irigoyen, para que lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 24 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril del poblado Aquiles Serdán del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C., Héctor González Martínez, Arzobispo de Durango, en relación a la donación de un inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor González Martínez, Arzobispo de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Primer Presidente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Héctor González Martínez, Arzobispo de Durango, solicito la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Andador Melchor Muzquiz, dentro del Fraccionamiento primer Presidente, con la finalidad de ampliar el Templo San José.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Primer Presidente, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Que esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C., Héctor González Martínez, Arzobispo de Durango, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 950, al C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 950.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Noviembre de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 950, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 1104 Oriente, Zona Centro, con giro de Mini Súper para quedar en Avenida Circuito Interior núm. 1004 esquina con Calle Luis Aguilar, de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 366.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 1 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lomencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango,que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia José Ángel Leal y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 950.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 950, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 745, al C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 745.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Noviembre de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 745, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco sin número, Ejido el Saltito y Anexos, con el giro de Mini Súper para quedar en Carretera al Mezquital núm. 907, Kilometro 6, Predio Rústico Calleros y San Francisco; solicitud que fue recibida el día 15 de Noviembre del año próximo pasado y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 800.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con 8 refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados; palapa con capacidad para 12 personas y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 745, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área

total de venta del local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 745,ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco sin número, Ejido el Saltito y Anexos, con el giro de Mini Súper para quedar en Carretera al Mezquital núm. 907, Kilometro 6, Predio Rústico Calleros y San Francisco.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 745, para quedar en Carretera al Mezquital núm. 907, Kilometro 6, Predio Rústico Calleros y San Francisco.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. José Pedro Zuñiga Venegas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Pedro Zuñiga Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago de Xochimilco nº 105, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. José Pedro Zuñiga Venegas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Plutarco Elías Calles nº 411, entre Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, colonia José López Portillo, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Pedro Zuñiga Venegas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un triciclo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, en un domicilio que no es el del solicitante, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo por el giro que menciona se considera ocasionaría molestia para los habitantes del lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Pedro Zuñiga Venegas, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Plutarco Elías Calles nº 411, entre Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, colonia José López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Jonathan Vargas Saavedra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe nº 634 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., a ubicarse en calle Guadalupe esquina con Prolongación Felipe Pescador, zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de domingo a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad en un lugar que se encuentra en remodelación, en donde las vialidades muy transitas y de calle angostas; asimismo se considera zona centro de la ciudad, por lo que dicho tramite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Jonathan Vargas Saavedra, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., el cual pretendía ubicar

en calle Guadalupe esquina con Prolongación Felipe Pescador, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la elaboración y venta de carnitas y chicharrones de res en un cazo al C. Elías García Simental.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elías García Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3 de Agosto nº 417, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elías García Simental, quien solicita autorización para realizar la elaboración y venta de carnitas y chicharrones de res en un cazo, en un espacio a ocupar de 1.20 x 1.30 mts., a ubicarse en calle Tres de Agosto nº 417, colonia Tierra y Libertad, entre 5 de Mayo y 19 de Julio, en horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Elías García Simental, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse al exterior del negocio de su propiedad, en el arroyo de la vialidad, utilizando un cazo con un tanque de gas, lo cual sería motivo de obstrucción, tanto peatonal como vehicular, por tratarse de una vialidad de doble circulación y ruta del transporte público, con mucha circulación; asimismo se considera riesgosa la actividad por la instalación del tanque de gas en la vía pública, por lo que dicho trámite contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elías García Simental, realizar la elaboración y venta de carnitas y chicharrones de res en un cazo, en un espacio a ocupar de 1.20 x 1.30 mts., mismos que pretendía ubicar en calle Tres de Agosto nº 417, colonia Tierra y Libertad, entre 5 de Mayo y 19 de Julio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Enrique González Valdez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto móvil.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Enrique González Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 107, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Enrique González Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto móvil de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a México km 4.5 (a un costado de Global Gas), en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Enrique González Valdez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se considera riesgoso por encontrarse una gasera a un costado de donde pretende ubicarse, lo que sería riesgoso, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Enrique González Valdez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto móvil de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a México km 4.5 (a un costado de Global Gas), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Paula Tellez Ezquivel, la regularización del permiso para realizar la venta de elotes en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Patoni y calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Tellez Ezquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo nº 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, la regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Tellez Ezquivel, quien solicita la regularización del permiso para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo en calle Patoni y calle 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 12:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO:El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, siendo esto motivo de la negativa del permiso, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en las áreas; asimismo se consulto en los padrones existentes y no se encontró antecedente de permiso en esa área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Tellez Ezquivel, la regularización del permiso para realizar la venta de elotes en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Patoni y calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo a la C. Paula Ezquivel Tellez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Ezquivel Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo nº 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Ezquivel Tellez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo en calle Baca Ortiz, esquina con calle Victoria, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 13:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la

letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, siendo esto motivo de la negativa del permiso, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad en vialidades de la zona centro, mismas que son muy transitadas, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Ezquivel Tellez, realizar la venta de elotes en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, esquina con calle Victoria, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo, a la C. Paula Ezquivel Tellez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Ezquivel Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo nº 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Ezquivel Tellez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo en calle Baca Ortiz, casi esquina con calle Madero, zona Centro, en horario de 13:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”;por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, siendo esto motivo de la negativa del permiso, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad en vialidades de la zona centro, ocupando la zona amarilla, mismas que son muy transitadas, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Ezquivel Tellez, realizar la venta de elotes en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, casi esquina con calle Madero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una mesa en la vía pública a la C. Evangelina Avila Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evangelina Avila Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas nº 320, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evangelina Avila Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesa de .50x1.80 mts., a ubicarse en Av. División Durango exterior de la Maquiladora AMSA, y calle Guadalupe Victoria, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 13:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para su instalación no es viable por tratarse de una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, lo que se considera que dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el lugar. Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evangelina Avila Ayala, realizar la venta de dulces en una mesa de .50x1.80 mts., la cual pretendía ubicar en Av. División Durango exterior de la Maquiladora AMSA, y calle Guadalupe Victoria, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescado y camarón empanizado en un puesto semifijo a la C.María del Pilar Contreras Stampfel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Pilar Contreras Stampfel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Tres Culturas nº 115, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Pilar Contreras Stampfel, quien solicita autorización para realizar la venta de pescado y camarón empanizado en un puesto semifijo de 4 mts., a ubicarse en calle General Tornel nº 400, entre General Tornel y Priv. Paseo del Gavilán, colonia Silvestre Revueltas y Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para realizar la actividad económica son vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular, lo que se considera riesgoso el otorgar dicho permiso en esta área, ya que sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C.María del Pilar Contreras Stampfel, realizar la venta de pescado y camarón empanizado en un puesto semifijo de 4 mts., el cual pretendía ubicar en calle General Tornel nº 400, entre General Tornel y Priv. Paseo del Gavilán, colonia Silvestre Revueltas y Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescado y camarón empanizado en un puesto semifijo a la C. María del Pilar Contreras Stampfel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Pilar Contreras Stampfel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tres Culturas nº 115, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Pilar Contreras Stampfel, quien solicita autorización para realizar la venta de pescado y camarón empanizado en un puesto semifijo de 4 a 5 mts., a ubicarse en calle General Padierna y General Tornel, colonia Juan de la Barrera, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona para realizar la actividad económica son vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular, lo que se considera riesgoso el otorgar dicho permiso en esta área, ya que sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Contreras Stampfel, realizar la venta de pescado y camarón empanizado en un puesto semifijo de 4 a 5 mts., el cual pretendía ubicar en calle General Padierna y General Tornel, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio ni tipo de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Guadalupe Chávez Zapata.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Chávez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones Benítez nº 219, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio y tipo de puesto del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Chávez Zapata, quien solicita autorización para el cambio de domicilio y tipo de puesto del permiso anual con giro de gorditas y refrescos en una hielera, con ubicación en calle Gómez Palacio y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, para quedar en la esquina de las calles Fray Bernardo Conde y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, y como puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que analizado el caso se determinó no autorizar el cambio de ubicación ni mobiliario del permiso anual, ya que la ubicación que pretendía es área donde las banquetas son angostas, son vialidades transitadas, asimismo existe inconformidad de vecinos por la instalación de este tipo de comercios y es al exterior de plantel educativo, motivo por los cuales es la negativa del permiso, ya que se contraviene la reglamentación vigente, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción e inconformidad en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Chávez Zapata, el cambio de domicilio ni tipo de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública la C. Irene Torres Blanco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irene Torres Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Bernardo Conde nº 202, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irene Torres Blanco, quien solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso anual con giro actual de donas y gelatinas en una caja cargadas en la mano, de manera ambulante en el parque Guadiana, para quedar con giro de refrescos, agua, café, atole, tamales, dulces, gorditas, frituras, donas, tortas, etc., para quedar en calle Gómez Palacio, al exterior del ISSSTE, col. Silvestre Dorador (por la entrada de urgencias), en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado y de 08:00 a 23:00 horas, el día domingo.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así comode la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades muy concurridas tanto peatonal como vehicularmente, lo cual sería motivo de obstrucción, lo cual contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Torres Blanco, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia con giro de estacionamiento público a la C. Rosa Elvia Román González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente nº 4319/13, que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa Elvia Román González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor nº 127, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular de la licencia con giro de estacionamiento público.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Rosa Elvia Román González, solicita el cambio de titular de la licencia con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Zarco nº 523 sur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez que la solicitud inicialmente presentada había sido revisada por esta Comisión, y comprobado que reunía los requisitos inherentes al trámite para el otorgamiento de la licencia con giro de estacionamiento público y con la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, con fecha del 30 de noviembre del año 2012, le fue otorgada a la C. Maricela Marquez Aguilar, la licencia para estacionamiento púbico con ubicación en calle Zarco nº 523 sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- La licencia de funcionamiento para estacionamiento público no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Maricela Marquez Aguilar; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

CUARTO.- Por lo tanto en sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 06 de febrero del presente año, se acuerda no autorizar el cambio de titular de la licencia con giro de estacionamiento público que le fuera otorgada a la C. Maricela Marquez Aguilar, ya que dicho tramite contraviene la reglamentación vigente arriba citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Rosa Elvia Román González, el cambio de titular de la licencia con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Zarco nº 523 sur, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento que aparece a nombre de la C. Evangelina Arrieta Cárdenas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evangelina Arrieta Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Imperial n° 121, fraccionamiento Las Águilas, de ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que laC. Evangelina Arrieta Cárdenas, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento que aparece a nombre de la C. Evangelina Arrieta Cárdenas, misma que operaba en calle Matamoros n° 131, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Eva Ramos Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Eva Ramos Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García Corona nº 438, colonia José Revueltas, de ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Eva Ramos Reyes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Jesús García Corona n° 438,colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Eva Ramos Reyes, misma que operaba en calle Jesús García Corona

n° 438, colonia José Revueltas, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Luis Enrique Herrera Escobedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Herrera Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madereros nº 103, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Enrique Herrera Escobedo, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en Av. Madereros nº 103, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Luis Enrique Herrera Escobedo, misma que operaba en Av. Madereros nº 103, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Los Agaves.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4429/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la colonia Los Agaves, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/024/2013, de fecha 31 de enero de 2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el 06 de febrero del mismo año, la solicitud para que sea regularizada la Col. Los Agaves.

SEGUNDO.- El expediente en mención, se acompaña de un Acuerdo de voluntades celebrado entre “El Municipio”, representado por el Presidente Municipal, acompañado por el Secretario Municipal y los directores municipales de Aguas del Municipio de Durango, Desarrollo Social, Finanzas y Administración, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Salud Pública y Medio Ambiente, así como del

Instituto Municipal de la Vivienda, y "Los Colonos Acreditados", representados por el Presidente, Secretario, Tesorero y Secretario de Control y Vigilancia, de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre, para efectos de garantizar en lo presente y futuro que no habrá motivo, incidente o cualquier otro tipo de conflicto de ninguna índole respecto del uso y aprovechamiento de las hectáreas que se localizan en la superficie que para tal efecto en Dación en Pago obsequió el Fideicomiso de la Ciudad Industrial al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, que se identifica como Fracción A de la Reserva Territorial Sur de la Ciudad Industrial Durango, con superficie de 54-62-06.28 Hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre.

TERCERO.- Del análisis del clausulado de este Acuerdo, se desprende que la superficie que se está pactando con "Los Colonos Acreditados" es de 20-00-00.00, dejando a salvo el derecho de "EL MUNICIPIO" para hacer uso a voluntad, de las restantes 34-62-06.28 Hectáreas.

CUARTO.- En lo que respecta a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, el clausulado contempla el compromiso del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, para considerar en su Programa Anual de Trabajo 2013, a esta Colonia, en cuanto a la obra de infraestructura de estos servicios, hasta por un millón de pesos.

QUINTO.- Igualmente, el clausulado contempla el compromiso de "El Municipio", para que por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, se brinde apoyo a "Los Colonos Acreditados" para la regularización de los títulos de propiedad de lotificación.

SEXTO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Los Agaves, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 y se integra por un total de 169 lotes, con un área habitacional de 37,781.42 m2., y un área de vialidad de 21,646.28 m2., para una superficie total de 122,431.16 m2. La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes y conectividad entre colonias.

SÉPTIMO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se transcribe la tabla que se enuncia en el presente Resolutivo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Los Agaves, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANAS	L.R.	L.I.	SUPERFICIE M2
7	0	22	4238.30
8	0	22	5779.76
9	0	24	5491.93
10	0	24	5477.37
11	0	24	5490.03
12	0	24	5475.70
13	0	11	2435.49
14	0	18	3392.84
TOTALES	0	169	37,781.42

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área habitacional	37,781.42	30.86
Área de vialidad	21,646.28	17.68
(Habitacional Rinconada Las Flores)	14,825.74	12.11
(Propiedad Privada)	36,953.07	30.18
Área de donación	11,224.65	9.17
TOTAL	122,431.16	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Valle Oriente.al C. Ing. Delio Chávez Calderón, representante legal de Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 4431/13 que contiene solicitud del Ing. Delio Chávez Calderón, representante legal de

Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., para la municipalización del Fraccionamiento Valle Oriente, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. DDU/0029/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Valle Oriente, desarrollado por la empresa Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención se encuentra urbanizado al 100%, cumpliendo con los requerimientos de infraestructura y mismo que sobrepasa la ocupación que la normatividad establece, por lo que esa Dirección no tiene inconveniente en que se autorice su municipalización.
- Oficios No. DSPM 1908/02/13 y 1909/02/13, ambos de fecha 06 de febrero de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicho fraccionamiento, es aceptado por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. DSPM 1907/02/13, de fecha 05 de febrero de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde informan a la Comisión, que se verificó la infraestructura y situación del área verde del Fraccionamiento Valle Oriente, la cual se encontró en buenas condiciones, motivo por el cual se emite el dictamen positivo para su municipalización.
- Oficio No. DG/ST/279/12 de fecha 10 de diciembre de 2012 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Valle Oriente, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ….."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón, representante legal de Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Valle Oriente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Alonso Muñoz Mercado, la instalación de tres vallas publicitarias.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4275/13, que contiene solicitud del C. Francisco Alonso Muñoz Mercado, para la instalación de tres vallas publicitarias en el predio ubicado en Circuito Interior esq. calle Lucía Méndez de la Col. Valle del Guadiana, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a tres estructuras de 5.00 x 2.40 M., que según lo descrito en la solicitud, serán colocadas a 20 cm. del ras del suelo, sobre la barda del inmueble antes citado, sujetadas con varilla de 3/8 con tres soportes por la parte superior, tres soportes por la parte inferior y dos soportes por la parte del centro, para cada una de las vallas. El material del que serán elaboradas es Perfil de 1" ¼, con lámina galvanizada calibre 22, tubo galvanizado de 2", soldadura 6011 y reflectores luminarios de 64 watts con celdas solares.

SEXTO.- La barda del inmueble sobre el cual se pretende colocar estas publi-vallas, se encuentra algo deteriorada y normalmente es utilizada por malvivientes para realizar pintas, contribuyendo de manera negativa a la imagen urbana del entorno, por lo que estas estructuras vendrían a mejorar esa situación. Así mismo, el inmueble colinda con comercio orientado a diferentes giros.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera factible autorizar la colocación de las estructuras, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Alonso Muñoz Mercado, la instalación de tres vallas publicitarias en el predio ubicado en Circuito Interior esq. calle Lucía Méndez de la Col. Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
II. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publi-vallas respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del

material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana; cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las publi-vallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista

III. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2013. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar el refrendo de este permiso.

IV. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio, existan causas que así lo justifiquen.

V. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la corrección del Resolutivo No. 2944 aprobado por el H. Ayuntamiento el 07 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal No. 291 referente a la modificación de las áreas de los lotes 25, 26, 28 y 43 de la manzana C; 8, 9, 21, 22, 29 y 30 de la manzana G; 1, 6, 32, 33, 45 y 46 de la manzana H.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 4374/13, que contiene solicitud presentada por el Arq. Rafael Alejando Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección del Resolutivo No. 2944 aprobado por el H. Ayuntamiento el 07 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal No. 291, mediante el cual se hace la corrección de diversos lotes de las manzanas “C”, “G”, y “H”, del Fraccionamiento Las Privanzas, de la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 07 de diciembre de 2012, otorgó la autorización para la corrección de diversos lotes de las manzanas “C”, “G”, y “H”, del Fraccionamiento Las Privanzas, desarrollado por la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma para dicho trámite.

SEGUNDO.- Este Resolutivo, que fue notificado a la empresa y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo el número SM/SA/DAA/3264/12, se autorizó la modificación de las áreas de los lotes 25, 26, 28 y 43 de la manzana C; 8, 9, 21, 22, 29 y 30 de la manzana G; 1, 6, 32, 33, 45 y 46 de la manzana H, para quedar de la siguiente manera:

Manzanas								
C			G			H		
ANT.		NUEVO	ANT.		NUEVO	ANT.		NUEVO
25	405.96	405.11	8	647.16	765.24	1	561.71	646.86
26	325.81	325.71	9	462.29	669.99	6	351.32	352.05
28	412.96	411.69	21	411.64	854.95	32	508.87	582.62
43	527.93	527.84	22	530.79	611.66	33	468.09	654.09
			29	377.31	377.17	45	350.00	453.13
			30	531.65	530.42	46	393.87	536.12

TERCERO.- La tabla anterior, una vez recibida la notificación, se percibe por parte de los interesados, un error en la cifra que corresponde al lote 21 de la manzana G, donde indica 854.95, debiendo ser 584.95.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la tabla del Punto Primero del Resolutivo No. 2944 aprobado por el H. Ayuntamiento el 07 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal No. 291, para quedar como sigue:

C		G		H	
Lt	Sup	Lt	Sup	Lt	Sup
25	405.11	8	765.24	1	646.86
26	325.71	9	669.99	6	352.05
28	411.69	21	584.95	32	582.62
43	527.84	22	611.66	33	654.09
		29	377.17	45	453.13
		30	530.42	46	536.12

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio específico de coordinación y colaboración para la operación de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva, de tránsito y vialidad con el Gobierno del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramirez, Presidente Constitucional Del Municipio De Durango, en ejercicio de las atribuciones consagradas en los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 110, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este Órgano de Gobierno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio Especifico de Coordinación y Colaboración para la Operación de la Función de Seguridad Pública y Prestación del Servicio de Policía Preventiva, de Tránsito y Vialidad con el Gobierno del Estado de Durango**,** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

SEGUNDO.- En ese sentido, resulta preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los municipios tienen a su cargo el servicio público relativo a la seguridad pública. No obstante lo anterior, resulta inminente advertir que en diversas ocasiones los municipios tienen que enfrentar la falta de recursos económicos, materiales y humanos suficientes que les permitan brindar los servicios públicos que la sociedad tanto requiere, necesita y demanda, de una manera pronta, total y eficiente, lo que trae como consecuencia molestia, descontento e incertidumbre de la población y los visitantes, razón por la cual los ayuntamientos debemos asumir la responsabilidad que nos compete para afrontar institucionalmente los retos que se presenten y buscar soluciones que tengan por objeto conciliar la necesidad y la satisfacción de servicios públicos.

TERCERO.- Debido a la problemática que atraviesa el Estado en lo relativo a la inseguridad pública, misma que no le es ajena al Municipio de Durango, es preciso que se tomen las decisiones necesarias para afrontar la situación de manera directa o bien mediante las acciones legales y operativas que correspondan, para con ello garantizar paulatinamente la seguridad de las personas y sus bienes, ya que la deficiencia en materia de seguridad pública trae como consecuencia la afectación de la salud, el turismo y las demás inversiones que se pretenden lograr, en virtud de que el Estado y sus municipios requerimos y trabajamos para el fortalecimiento de estos sectores.

CUARTO.- En virtud del anuncio que hiciera el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, es preciso que los ayuntamientos nos sumemos con toda la voluntad de unidad, para la atención de la seguridad pública. En este sentido, se han venido realizando diversas reuniones de trabajo en las que se han expuesto los objetivos y términos del Mando Único Policial a través del cual se pretenden consolidar esfuerzos municipales, regionales y estatales, en la responsabilidad ineludible de garantizar al individuo la protección de su persona y de sus bienes.

QUINTO.- La figura del Mando Único Policial, permite acceder a mayores esquemas de seguridad pública por cuanto a garantizar y fortalecer el estado de fuerza, equipamiento, instalaciones, comunicación, capacitación y condiciones de los elementos policiales, con lo cual Durango y sus municipios estaríamos caminando por la línea correcta rumbo a la conformación de un sistema real en materia de seguridad pública.

SEXTO.- Una vez planteado lo anterior, es que este Ayuntamiento considera indispensable la coordinación

regional y estatal para combatir de manera eficiente la criminalidad que afecta a la población, por lo que reconoce la necesidad de que el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, asuma la función de policía municipal preventiva, de tránsito y vialidad, en un marco de coordinación y colaboración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio específico de coordinación y colaboración para la operación de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva, de tránsito y vialidad con el Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 21.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, enajenación a título oneroso o gratuito y/o destrucción.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficios número: 1904.10/2012, 206212/2012, 2142.01/2013 y 2265.02/2013, el C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- El anexo Cat21-A, registra1semovientecon número patrimonialDPV10 27245,que pertenecía al servicio de caballería y caninos, que falleció en las instalaciones de la Coordinación de Vigilancia Caballería y Caninos, según documentos que amparan al oficio número DMSP/CYC/077/2012, girado por el Director Municipal de Seguridad Pública.

QUINTO.- El anexo Cat 21-B, contiene un total de 24bienes muebles que identificados como no útiles al servicio municipal, dadas sus condiciones físicas de uso y deterioro, sólo representan al Ayuntamiento la posibilidad de recuperación económica mediante su enajenación a título oneroso directo en su modalidad chatarra.

SEXTO.- En el anexo Cat 21-C,se presenta la propuesta de baja de la CAMIONETA SUBURBAN con número patrimonial PMSPA 469, que fue siniestrada y declarada como pérdida total e indemnizada por AXA SEGUROS, S.A. de C.V., mediante cheque 0000249 y depositado en las cajas principales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, según recibo folio 598124. Así mismo, la desincorporación de 2 desbrozadoras de las que de acuerdo al seguimiento jurídico realizado por autoridad competente de la Fiscalía General del Estado se declara el no ejercicio de la acción penal, de acuerdo al seguimiento y, la baja total de 2 mesas plegables de las que en revisión de inventarios se había detectado el faltante y procedido al cobro correspondiente según recibo oficial número 660533.

SÉPTIMO.- El anexo Cat21-D,integra en su listado un total de 77 bienes que, dadas las condiciones físicas que por su uso y deterioro presentan, han dejado de ser útiles al servicio público que este Ayuntamiento ofrece, no encontrando ninguna utilidad real de los mismos, y como destino final se propone la destrucción.

OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida

en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 21, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.-Se autoriza la desincorporación de la equino registrada en el anexo CAT 21-A y el correspondiente descargo de inventarios a resguardo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT21-B de esta propuesta, con destino de enajenación a título oneroso directo en su modalidad chatarra, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso y al descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal.

CUARTO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes muebles numerados descritos en el anexo CAT 21-C del presente Acuerdo, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso con el descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal.

QUINTO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT 21-D de esta propuesta, procediendo a la destrucción de los bienes y a la actualización de los registros patrimoniales correspondientes, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso.

SEXTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

SÉPTIMO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS DEL CATÁLOGO NÚM. 21

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-A
EQUINO "LA TOÑA"	DPV10 27245	A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-B
CARRO BARRENDERO de 1000 lts C/ARMAZÓN Y RUEDAS	DSP10-41244	B

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-B
CARRO BARRENDERO de 1000 lts C/ARMAZÓN Y RUEDAS	DSP10-41250	B
CARRO BARRENDERO de 1000 lts C/ARMAZÓN Y RUEDAS	DSP10-41254	B
CARRO BARRENDERO de 1000 lts C/ARMAZÓN Y RUEDAS	DSP10-41263	B
ESCALERA DE ALUMINIO	DSP10-26207	B
MARRO GRANDE	DPV10 9124	B
TORNILLO DE BANCO	DPV10 9128	B
ESMERIL	DPV20 9129	B
ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO CUBIERTA MELAMINA	DPC10 5900	B
PINZA DE PRESIÓN	DPC10 15044	B
LLAVE STILSON	DPC10 15066	B
LLAVE STILSON	DPC10 15067	B
LLAVE STILSON	DPC10 15068	B
CORTADORA PARA SALVAMENTO K12	DPC10 21215	B
BANCO METÁLICO	DPC10 30039	B
BOMBA DE AGUA BARNES	DPC10 5933	B
BOMBA DE AGUA BARNES	DPC10 5935	B
BOMBA DE AGUA	DPC10 5902	B
CORTA ANILLOS	DPC10 22316	B
MOTOBOMBA 3"	DPC10 14889	B
MOTOBOMBA DE AGUA BARNES	DPC10 5931	B
CORTADORA 14"	DPV10 17897	B
CARRETILLA	DPV10 22434	B
ROTOMARTILLO SDS PLUS 1	DPV10 22507	B

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-C
CAMIONETA SUBURBAN	PMSPA 469	C
MESA PLEGABLE 2.44 RECTANCULAR	PMD11 31016	C
MESA PLEGABLE 2.44 RECTANCULAR	PMD11 31019	C
DESBROZADORA	DSP10 26151	C
DESBROZADORA	DSP10 36029	C

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-D
DISCMAN PORTÁTIL	DSP10-31650	D
CÁMARA	DSP10-38393	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-D
CÁMARA	DSP10-38392	D
MESA DE MADERA PARA JUNTAS	DSP10-5728	D
REGULADOR	DSP10-208	D
MESA DE TRABAJO	DPV10 7467	D
EQUIPO PARA FLEJAR PINZAS Y TENAZAS	DPV10 9117	D
CALENTÓN DE GAS	22919	D
TELÉFONO	DPC10 5843	D
ENFRIADOR DE AGUA	DPC10 21185	D
TELÉFONO	DPC10 5798	D
BANDERÍN DE UNIDAD MUNICIPAL DE PC	DPC10 2093	D
SILLA SIN CODERAS	DPC10 5791	D
SILLA VISITA PLIANA NEGRA	DPC10 19906	D
SILLA DE VISITA S/CODERAS	DPC10 30040	D
SILLÓN SEMIEJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	DPC10 5901	D
PERCHERO DE MADERA	DPC10 7275	D
CARGADOR PARA BATERÍA	DPC10 10787	D
CAMILLAS PREFABRICADAS TELA	DPC10 12097	D
CASCOS (18)	DPC10 7294	D
PARES DE BOTAS (8)	DPC10 7295	D
CAPOTES (15)	DPC10 7296	D
PANTALONES (15)	DPC10 7297	D
EQUIPO DE PENETRACIÓN COMPLETO (7)	DPC10 7298	D
MANTAS (4)	DPC10 7300	D
BOTIQUÍN ESTETOSCOPIO (2) BAUMANÓMETRO (2)	DPC10 7301	D
FÉRULAS DE TRACCIÓN (2)	DPC10 7311	D
COLLARÍN AJUSTABLE	DPC10 22305	D
COLLARÍN AJUSTABLE	DPC10 22306	D
COLLARÍN AJUSTABLE	DPC10 22308	D
COLLARÍN AJUSTABLE	DPC10 22309	D
BATIDORA SEUBI	DPC10 7233	D
CAMARA DE VIDEO	DPC10 25337	D
CAMILLA CANASTILLA DE RESCATE	DPC10 22324	D
CENTRAL HÍBRIDA	DPC10 5813	D
CUADRO DE MADERA CON VIDRIO	DPC10 7288	D
ESTUFA DE 4 QUEMADORES	DPC10 7227	D
EXTINTOR 2 KG	DPC10 11736	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-D
EXTINTOR 2 KG	DPC10 11737	D
EXTINTOR 4.5 KG	DPC10 11738	D
EXTINTOR 4.5 KG	DPC10 11739	D
FÉRULAS NEUMÁTICAS (6)	DPC10 22318	D
FUENTE DE PODER	DPC10 33699	D
LIBRERO AGLOMERADO 2 PUERTAS 2 ENTREPAÑOS	DPC10 10276	D
LICUADORA	DPC10 3167	D
MESA PARA RADIO 1 ENTREPAÑO	DPC10 5887	D
MICROONDAS	DPC10 24401	D
MICROONDAS	DPC10 21184	D
MOCHILA TRAUMA JUMBO	DPC10 24443	D
MOCHILA TRAUMA JUMBO	DPC10 24444	D
MOCHILA TRAUMA JUMBO	DPC10 24445	D
MOCHILA TRAUMA JUMBO	DPC10 24446	D
MULTIFUNCIONAL	DPC10 21641	D
PARRILLA DE GAS CON 2 QUEMADORES	DPC10 13398	D
PROYECTOR	DPC10 22822	D
REFRIGERADOR	DPC10 13396	D
REGULADOR	DPC10 4986	D
SEÑALAMIENTO DE CAJA	DPC10 5920	D
SILLA CON CODERAS	DPC10 5797	D
SILLA CON CODERAS	DPC10 24408	D
SILLA DE VISITA SIN CODERAS	DPC10 19905	D
SILLA DE VISITA SIN CODERAS	DPC10 30990	D
SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	DPC10 5842	D
SILLA TUBULAR APILABLE	DPC10 24116	D
TANQUE DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	DPC10 32102	D
TANQUE DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	DPC10 32103	D
TELÉFONO	DPC10 5809	D
TELÉFONO	DPC10 21526	D
TELÉFONO	DPC10 5792	D
TELÉFONO	DPC10 5804	D
TELÉFONO	DPC10 5899	D
TELÉFONO	DPC10 5827	D
TELÉFONO	DPC10 19596	D
TORRETA	DPC10 19742	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 21-D
VENTILADOR DE PEDESTAL	DPC10 7265	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	DPC10 17957	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	DPC10 17951	D

CAT 21-A 1 EQUINO POR FALLECIMIENTO

CAT 21-B 24 BIENES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN SU MODALIDAD CHATARRA

CAT 21-C 5 BIENES A DESINCORPORAR POR RECUPERACIÓN FINANCIERA

CAT 21-D 77 BIENES A DESTRUCCIÓN

107 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCOPORAR

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja, disposición y destino final de los materiales accesorios y refacciones en desuso retirados durante el proceso de sustitución de luminarias incluido en el Proyecto de Modernización Del Alumbrado Público de la ciudad de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para atender la petición de baja y destino final de los materiales accesorios y refacciones retirados en la sustitución de luminarias correspondientes al Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de la Ciudad de Durango, solicitada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; la propuesta referida tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 06 de febrero de 2013, la Sindicatura Municipal de Durango, recibió el Oficio No. DSPM1913/02/2013, en el que el Director Municipal de Servicios Públicos informa de la conclusión de los trabajos de sustitución de luminarias en la ciudad y la situación de las refacciones retiradas en este proceso. De igual manera, con fecha 11 de febrero de 2013, la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento a través de su Departamento de Atención al Ayuntamiento, envía con el mismo contenido el expediente 4465/13, para el correspondiente análisis:

TOTAL MATERIAL RETIRADO Y ALMACENADO A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS:

CARCASA	Usada	20923
	Nueva	989
	Pedacería	859
FOCOS		14067
BALASTRAS		24446

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos, agrega al informativo la Propuesta para el fortalecimiento del alumbrado público en la ciudad de Durango, como sigue:

CARCASA NUEVA	989
LUMINARIA COMPLETA (carcasa, foco y balastra)	629
FOCOS	1000
BALASTRAS	946

Materiales que pide se conserven para futuras reparaciones y mantenimiento en el área urbana, disminuyendo los costos que posteriormente pudieran representar a este Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- El plan de fortalecimiento que propone la Dirección, presenta de igual manera la propuesta para el Medio Rural, con el mismo objetivo y bajo el siguiente esquema:

LUMINARIA COMPLETA (carcasa, foco y balastra)	1500
FOCOS	3000
BALASTRAS	1000

CUARTO.- Se identifica como material excedente para su destino final y disposición los siguientes materiales:

CARCASAS	18567
FOCOS	8567
BALASTRAS	21000

De los que se propone como destino final la enajenación a título oneroso directo de las carcasas y balastras incluidas. Y, para los focos habrá de destinarse la destrucciónde los mismos, en un área especializada para la recepción de residuos peligrosos como lo detalla en su informe la misma Dirección Municipal de Servicios Públicos.

QUINTO.- Dadas las condiciones que beneficiarían de manera significativa al Honorable Ayuntamiento, esta Sindicatura Municipal presenta ante Ustedes la propuesta para la disposición de los bienes accesorios y refacciones que la Dirección Municipal de Servicios Públicos ha planteado, considerando el hecho de la conclusión del proceso de sustitución de luminarias y el costo por resguardo y mantenimiento del lugar en que se contienen los materiales mencionados.

SEXTO.-Teniendo como base la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 50, fracción VIII, establece que entre las facultades atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal, se tiene la promoción y regularización de la propiedad de los bienes municipales, como es el que caso de la disposición de los materiales en desuso que hoy nos ocupa.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja, disposición y destino final de los materiales accesorios y refacciones en desuso retirados durante el proceso de sustitución de luminarias incluido en el Proyecto de Modernización Del Alumbrado Público de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza el resguardo de los materiales solicitados para el fortalecimiento del alumbrado público en la ciudad de Durango y las piezas detalladas para el Área Rural de este municipio, atendiendo el fundamento y motivos que le dan soporte al mismo.

TERCERO.- Se autoriza como destino final la enajenación a título oneroso directo para los bienes: carcasa y balastras del excedente y, la destrucción de los 8567 focos en un área especializada para la recepción de residuos peligrosos.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que a efecto del resguardo conserve los bienes detallados para el fortalecimiento del alumbrado en la ciudad de Durango y el medio rural, y a la vez establezca los puntos de control necesarios para el uso eficiente de los recursos solicitados.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que a efecto del resguardo conserve los bienes detallados en el punto TERCERO, hasta en tanto la Dirección Municipal de Administración y Finanzas retire los materiales correspondientes.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que en conjunto con la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal, lleven a cabo los procesos correspondientes a efecto de determinar la mejor operación financiera de aprovechamiento de recursos para el Ayuntamiento de Durango, otorgándole la legalidad y transparencia debida a la presente autorización.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública a la C. Cecilia Segundo Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cecilia Segundo Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo

L-3 M-5 (415), colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cecilia Segundo Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .35x.40 metros, a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Ex Campo Deportivo, a un costado del expendio El Oasis, zona centro, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (instala un sombrero sobre otro).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros, a la C. Cecilia Segundo Romero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Segundo Romero, realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .35x.40 metros, la cual pretendía llevar a cabo en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Ex Campo Deportivo, a un costado del expendio El Oasis, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-6 M-5 (409), colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .35x.40 metros, a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Ex Campo Deportivo, a un costado del Bar Forasteros, zona centro, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (instala un sombrero sobre otro).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos sombreros, al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tránsito de personas y vehículos, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .35x.40 metros, la cual pretendía llevar a cabo en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Ex Campo Deportivo, a un costado del Bar Forasteros, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, naranjas, frituras y semillas, en un triciclo al C. Celso Sánchez García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Sánchez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Martínez No. 223, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Sánchez García, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, naranjas, frituras y semillas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Pasteur, entre las calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, al exterior del mercado Gómez Palacio, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, naranjas, frituras y semillas, al C. Celso Sánchez García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta excesivo

tránsito de personas y vehículos, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Sánchez García, realizar la venta de dulces, naranjas, frituras y semillas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur, entre las calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, al exterior del mercado Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en bolsas en una reja al C. Jesús Montenegro Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Montenegro Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito No. 14, fraccionamiento Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Montenegro Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en bolsas en una reja, con medidas de .30x.50 metros, a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Francisco I. Madero, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente (a un lado del pasaje Las Conchitas).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta y verdura de temporada, al C. Jesús Montenegro Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tránsito de personas y vehículos, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Montenegro Hernández, realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en bolsas en una reja, con medidas de .30x.50 metros, el cual pretendía a ubicar en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de periódicos, revistas y derivados, en un puesto a la C. María del Consuelo Barrón Chavarría.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Consuelo Barrón Chavarría, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hernández No. 1400 Poniente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Consuelo Barrón Chavarría, quien solicita autorización para realizar la venta de periódicos, revistas y derivados, en un puesto, con medidas de 1.50x.60 metros, a ubicarlo en Plazuela Baca Ortiz, en la esquina de las calles Victoria y Baca Ortiz, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de periódicos, revistas y derivados, a la C. María del Consuelo Barrón Chavarría, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tránsito de personas y vehículos, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Consuelo Barrón Chavarría realizar la venta de periódicos, revistas y derivados, en un puesto, con medidas de 1.50x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Plazuela Baca Ortiz, en la esquina de las calles Victoria y Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales oaxaqueños, café y atoles, en un triciclo al C. Juan Miranda García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Miranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 120, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Miranda García, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños, café y atoles, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cerro de la Cruz, esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales oaxaqueños, café y atoles, al C. Juan Miranda García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el área donde el interesado pretendía realizar la actividad presenta demasiado trafico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Miranda García, realizar la venta de tamales oaxaqueños, café y atoles, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz, esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo al C. Otniel Abisai Celaya Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Otniel Abisai Celaya Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mazatlán No. 905, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Otniel Abisai Celaya Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Torreón, esquina con Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de viernes a martes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripitas, al C. Otniel Abisai Celaya Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una calle que hace cruce con vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Otniel Abisai Celaya Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Torreón, esquina con Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, en un triciclo al C. Martiniano Simental Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez No. 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, en un triciclo, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta y Colima, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta, al C. Martiniano Simental Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al interesado realizando la actividad, sobre el cruce de dos vialidades principales, obstruyendo el libre tránsito vehicular y peatonal, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta y Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada para llevar, en un brasero al C. Abraham Soto Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abraham Soto Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abraham Soto Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada para llevar, en un brasero, con medidas de 1.00x.60 metros, a ubicarlo en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, entre Circuito Interior y Adolfo López Mateos, fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada, al C. Abraham Soto Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad un un área que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abraham Soto Soto, realizar la venta de carne asada para llevar, en un brasero, con medidas de 1.00x.60 metros, el cual pretendía ubicar en

Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, entre Circuito Interior y Adolfo López Mateos, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa de res, en un puesto semifijo a la C. María de San Juan Guzmán Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de San Juan Guzmán Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble No. 407, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de San Juan Guzmán Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa de res, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.00 metros, a ubicarlo en calle Faisán, esquina con calle Gavilán, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa de res, a la C. María de San Juan Guzmán Mercado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la interesada realizando la actividad, sobre la acera de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito peatonal, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de San Juan Guzmán Mercado, realizar la venta de tacos de barbacoa de res, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Faisán, esquina con calle Gavilán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y jugos, en un puesto semifijo al C. Lázaro Rafael Martínez Guerra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lázaro Rafael Martínez Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Sur No. 211, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lázaro Rafael Martínez Guerra, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior y calle Valle de Súchil, fraccionamiento Santa Teresa, en un horario de 07:00 a 15:00 y de 19:00 a 24:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y jugos, al C. Lázaro Rafael Martínez Guerra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un espacio en área verde, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lázaro Rafael Martínez Guerra, realizar la venta de gorditas y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y calle Valle de Súchil, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, refrescos y jugos, en una mesa y hielera en la vía pública a la C. Rosa Yazmín Valdez Campos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Yazmín Valdez Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 205, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Yazmín Valdez Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, refrescos y jugos, en una mesa y hielera, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Heroico Colegio Militar, al exterior del Centro de Salud No. 1, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (a un lado de la puerta, en la banqueta).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gordas, refrescos y jugos, a la C. Rosa Yazmín Valdez Campos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la interesada, realizando la actividad, ocupando parte de la acera, obstruyendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Yazmín Valdez Campos, realizar la venta de gordas, refrescos y jugos, en una mesa y hielera, con medidas de 1.30x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Heroico Colegio Militar, al exterior del Centro de Salud No. 1, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churros, refrescos y papas, en un puesto de la Coca Cola a la C. Angélica María Caballero Villalobos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angélica María Caballero Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mauricio Garcés No. 401, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica María Caballero Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros, refrescos y papas, en un puesto de la Coca Cola, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Mauricio Garcés No. 401, entre las calles Dolores del Río y David Silva, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, churros, refrescos y papas, a la C. Angélica María Caballero Villalobos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre una vialidad muy angosta, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica María Caballero Villalobos, realizar la venta de dulces, churros, refrescos y papas, en un puesto de la Coca Cola, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mauricio Garcés No. 401, entre las calles Dolores del Río y David Silva, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cacahuates, nueces y mandarinas, en una camioneta al C. Leopoldo Madera Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leopoldo Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Triunfo Columbus No. 214, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leopoldo Madera Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates, nueces y mandarinas, en una camioneta, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Prolongación Primo de Verdad y Emilio G. Velázquez, Ejido Arroyo Seco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuates, nueces y mandarinas, al C. Leopoldo Madera Gutiérrez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leopoldo Madera Gutiérrez, realizar la venta de cacahuates, nueces y mandarinas, en una camioneta, con medidas de 2.50x1.90 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad y Emilio G. Velázquez, Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en una mesa y hieleras en la vía pública al C. José Fernando González Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Fernando González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Fernando González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en una mesa y hieleras, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes (frente a la Facultad de Medicina).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, gorditas y refrescos, al C. José Fernando González Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando parte del camellón central, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando González Hernández, realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en una mesa y hieleras, con medidas de 1.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada, fruta picada, elotes crudos y chile rojo, en una camioneta pickup al C. Manuel Madera Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Triunfo de Columbus No. 217, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Madera Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada, fruta picada, elotes crudos y chile rojo, en una camioneta pickup, a ubicarla en calle Toma de Zacatecas y Centauro del Norte, colonia División del Norte, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo (frente a la Unidad Deportiva).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de la temporada, fruta picada, elotes crudos y chile rojo, al C. Manuel Madera Gutiérrez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, realizar la venta de fruta de la temporada, fruta picada, elotes crudos y chile rojo, en una camioneta pickup, la cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas y Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. María del Refugio Aguilar Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Aguilar Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Julio No. 237, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Aguilar Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Patoni, antes de llegar a Boulevard Felipe Pescador, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (por la acera de COESVI).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. María del Refugio Aguilar Salas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en zona amarilla, en un área que presenta problemática de estacionamiento, además de ser Centro Histórico, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Aguilar Salas, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni, antes de llegar a Boulevard Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un puesto semifijo al C. Martín Angel García Filomeno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Martín Angel García Filomeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 207, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Angel García Filomeno, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en las calles de Negrete y Ramírez, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente (frente al IDEA)

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, al C. Martín Angel García Filomeno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en zona amarilla, en un área que presenta problemática de estacionamiento, además de ser Centro Histórico, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Angel García Filomeno, realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Negrete y Ramírez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y pan, en una hielera a la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ideales de Justicia No. 123, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y pan, en una hielera, con medidas de .80x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias División del Norte, Picachos, Lucio Cabañas, Insurgentes, Vicente Guerrero, Asentamientos Humanos y fraccionamientos Las Granjas, Hernández y El Milagro, en un horario de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados y pan, a la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth Patricia Valdez Ramírez, realizar la venta de alimentos preparados y pan, en una hielera, con medidas de .80x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias División del Norte, Picachos, Lucio Cabañas, Insurgentes, Vicente Guerrero, Asentamientos Humanos y fraccionamientos Las Granjas, Hernández y El Milagro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo al C. Diego Nadin Ramírez Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Diego Nadin Ramírez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino nº 500, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Diego Nadin Ramírez Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., a ubicarse en calle Alberto Sincunegui , esquina con Benito García, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Diego Nadin Ramírez Rivera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal con mucha carga vehicular, de doble circulación y ruta del transporte urbano, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Diego Nadin Ramírez Rivera, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Alberto Sincunegui , esquina con Benito García, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jacinto Chávez Valencia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jacinto Chávez Valencia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Gualberto Amaya nº 130, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jacinto Chávez Valencia, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x1.60 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad entre Juan Gualberto Amaya y Francisco Castillo Nájera, fraccionamiento San Marcos, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jacinto Chávez Valencia, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento tanto vehicular como peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo es zona amarilla y ruta del transporte público, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jacinto Chávez Valencia, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Solidaridad entre Juan Gualberto Amaya y Francisco Castillo Nájera, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor, tacos de asada tortas y quesadillas, en un puesto al C. Javier Romo Cabral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Romo Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medinavertía nº 135, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Romo Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, tacos de asada tortas y quesadillas, en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad entre Juan Gualberto Amaya y Eulogio Ortiz, fraccionamiento San marcos, en horario de 19.00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Javier Romo Cabral, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento tanto vehicular como peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo pretende instalarse en zona amarilla y área de uso de cargas y descarga y ruta del trasporte público, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Romo Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor, tacos de asada tortas y quesadillas, en un puesto de 2x4 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Solidaridad entre Juan Gualberto Amaya y Eulogio Ortiz, fraccionamiento San marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Juan Manuel Terrazas García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Terrazas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago de Chile nº 259, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Terrazas García, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en Av. Sigma frente a la secundaría Jaime Torres Bodet, fraccionamiento 20 de Noviembre, en horario de 09:00 a 14.00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Gilberto Ramos Ortiz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía instalar en una vialidad principal, en área de institución educativa, donde existe mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes transitan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Terrazas García, realizar la venta de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Sigma frente a la secundaría Jaime Torres Bodet, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo al C. Pedro Roberto Segura Aguirre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Roberto Segura Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio nº 115, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Roberto Segura Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.18x2.30 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora nº 221, colonia Agrícola 20 de Noviembre, exterior del CBTIS 110, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Pedro Roberto Segura Aguirre, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras y dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, área de institución educativa y ruta del transporte público, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes transitan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Roberto Segura Aguirre, realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.18x2.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora nº 221, colonia Agrícola 20 de Noviembre, exterior del CBTIS 110, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Joel Martínez Quintana.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Martínez Quintana, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes nº 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Martínez Quintana, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Coyotes nº 804, fraccionamiento Provincial, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Joel Martínez Quintana, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en área de plantel educativo, en una vialidad de banquetas angostas y vialidad transitada, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Martínez Quintana, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Hacienda de Coyotes nº 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra. Cerrada de Tungsteno nº 109, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, a ubicarse en Av. Constituyentes y calle Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, frente a institución educativa y área marcada como zona amarilla; por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes por ahí transitan, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Constituyentes y calle Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo al C. Silvestre Alfonso Macías Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Silvestre Alfonso Macías Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 418, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Silvestre Alfonso Macías Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., a ubicarse en calle 24 de Marzo esquina con Blvd. José María Patoni, colonia José Revueltas, en horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Silvestre Alfonso Macías Ríos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica antes citada, ya que esto seria motivo de obstrucción por tratarse de la lateral de una

vialidad principal, la cual es muy angosta, por lo que la instalación del puesto y la realización de dicha actividad, serían motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Silvestre Alfonso Macías Ríos, realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle 24 de Marzo esquina con Blvd. José María Patoni, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una camioneta al C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herreros nº 155, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una camioneta, a ubicarse en calle Azucena y Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 8:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica antes citada, ya que el lugar que solicita no es su domicilio, es vialidad angosta de doble circulación y ocuparía zona amarilla; por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes transitan por la zona, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Lazalde Sánchez, realizar la venta de gorditas en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Azucena y Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un asador en la vía pública al C. Manuel Gallardo Olguín.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Gallardo Olguín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Rodríguez nº 407, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Gallardo Olguín, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.30x.50 mts., a ubicarse en calle Doroteo Arango y Miguel Trillo, colonia Felipe Ángeles, en horario de 11:30 a 19:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Gallardo Olguín, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado, misma que pretendía llevar a cabo en un asador a ubicarlo en una calle principal; asimismo no es su domicilio, por lo que se considera que dicha actividad sería motivo de obstrucción, así como motivo de molestia con los vecinos del lugar, por lo que dicho tramite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Gallardo Olguín, realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.30x.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Doroteo Arango y Miguel Trillo, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 517, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Bárcena entre Pereyra y Hernández, zona Centro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica en mención, toda vez que para llevarla a cabo se utilizaría un puesto semifijo, el cual se instalaría en una calle de mucha circulación, lo que sería motivo de obstrucción del paso peatonal, ya que son banquetas angostas, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Eduardo Cisneros Villarreal, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Bárcena entre Pereyra y Hernández, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Víctor Hugo Pulido Burciaga.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Pulido Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros nº 238, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Pulido Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Cobalto y Níquel, frente al edificio del Palacio Federal, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Víctor Hugo Pulido Burciaga, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en área de mucha circulación y saturada en espacios de estacionamientos por ser zona comercial y de dependencia pública, por lo que dicha actividad, ocasionaría obstrucción en el lugar, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por la zona, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Pulido Burciaga, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cobalto y Níquel, frente al edificio del Palacio Federal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra. Cerrada de Tungsteno nº 109, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, a ubicar en Av. Fidel Velázquez y calle Hierro,

fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgarlo por pretender instalarse en una vialidad muy concurrida, exterior de plantel educativo y zona amarilla, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por la lugar; por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez y calle Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra. Cerrada de Tungsteno nº 109, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, a ubicarse en Av. Mercurio y calle Platino, colonia Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica antes citada, ya que la instalación del triciclo, sería motivo de obstrucción por ser una vialidad principal muy concurrida, de doble circulación y ruta del transporte público; asimismo sería frente a unidad de salud (clínica nº 50 del IMSS), por lo que no se considera apta la ubicación para la instalación y realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la circulación y visibilidad de quienes circulan por la zona, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Leobardo Rodríguez Aguilera, realizar la venta de tacos y burritos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Mercurio y calle Platino, colonia Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo a la C. María Margarita Ibarra Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Margarita Ibarra Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicoténcatl nº 101, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Margarita Ibarra Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarse en calle Xicoténcatl exterior nº 101, colonia El Refugio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de una calle que hace esquina con vialidad principal muy concurrida, de doble sentido, por lo que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad que quienes circulan por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Margarita Ibarra Pacheco, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl exterior nº 101, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. Susana Rodarte Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana Rodarte Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 10 de Mayo nº 203, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Susana Rodarte Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4x5 mts., a ubicarse en calle Rosa de Castilla e Ignacio Zaragoza, colonia La Virgen, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Dicho trámite es improcedente ya que no es competencia de esta Comisión resolver ni otorgar permisos en áreas consideradas como zona federal; lo anterior en base al estudio que se realizó en el lugar. Por lo tanto es el motivo de la negativa de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana Rodarte Hernández, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4x5 mts., el cual pretendía ubicar en calle Rosa de Castilla e Ignacio Zaragoza, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en una mesa en la vía pública a la C. Martha Leticia Moreno Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Leticia Moreno Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos nº 617, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Leticia Moreno Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tamales y champurrado), en una mesa con una sombrilla de 1.20x.80 mts., a ubicarse en calle Cedro entre Madereros y Blvd. Armando del Castillo Franco, en la colonia Santa María, en horario de 19:00 a 22.00 horas, de sábado a jueves.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción por tratarse de un zona con problemas de estacionamiento y área en remodelación, muy saturada, por ser lateral de vialidad principal con mucha afluencia vehicular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Leticia Moreno Hernández, realizar la venta de alimentos (tamales y champurrado), en una mesa con una sombrilla de 1.20x.80 mts., la cual pretendía ubicar en calle Cedro entre Madereros y Blvd. Armando del Castillo Franco, en la colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo a la C. Rosa Elia Díaz Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna nº 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., a ubicarse en Av. Providencia ext. Nº 814, colonia Santa María, entre Murallas y Durango, en horario de 17:30 a 22:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de calle principal de doble circulación, ruta de transporte púbico, banqueta angosta y área de congestionamiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Providencia ext. Nº 814, colonia Santa María, entre Murallas y Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. Maximiliano Briones Valles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximiliano Briones Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando del Castillo Franco nº 1237, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual que le fuera otorgado para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Maximiliano Briones Valles, solicita la baja definitiva del permiso anual que le fuera otorgado para realizar la venta de refrescos, dulces y frituras, con ubicación en el Blvd. Armando del Castillo esquina con calle Barcena, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y para dar cumplimiento al mismo, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja del permiso anual en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Maximiliano Briones Valles, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Perla Janette Franco Valtierra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Perla Janette Franco Valtierra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ro. de Mayo nº 228, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Janette Franco Valtierra, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en calle Juárez esquina con Av. 20 de Noviembre de la zona Centro, en horario de 20:00 a 03:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre de la C. Irene Valtierra Andrade.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Janette Franco Valtierra, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Carlos Omar Peña Rivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 302 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tortas, hamburguesas, burros, tacos y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Patoni (atrás del Extra lado derecho) entre Felipe Pescador y Pereyra, zona Centro, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedar en calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades de la zona Centro que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, y además contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Omar Peña Rivas, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Ascención Pacheco García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ascención Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Heriberto Frías nº 409, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Ascención Pacheco García, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo de 1.5x.60 mts., con ubicación en calle Democracia nº 214, colonia Miguel González Avelar, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de viernes a domingo; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedar en Av. San Pedro ext. nº 200, casi esquina con calle Río Bravo, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron

otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende es vialidad principal que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, y además contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ascención Pacheco García, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en Av. San Pedro ext. nº 200, casi esquina con calle Río Bravo, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública la C. Mabel Salazar Arreola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mabel Salazar Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. José Arrieta nº 220, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Mabel Salazar Arreola, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con ubicación en Priv. Pablo Serrano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario, para quedar de la siguiente manera, de 08:00 a 16:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la permanencia del puesto en el horario solicitado, sería motivo de obstrucción de manera permanente en el lugar, lo cual sería motivo de obstrucción, contraviniendo lo que establece el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mabel Salazar Arreola, la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Esmeralda Rutiaga Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Esmeralda Rutiaga Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 316, colonia Juan Escutia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso que le fuera otorgado para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esmeralda Rutiaga Ruiz, solicita la baja definitiva del permiso que le fuera otorgado para realizar la venta de fruta y elotes, en una mesa, con ubicación en calle Zapatilla esquina con Camelias, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública; y para dar cumplimiento al mismo, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja del permiso anual en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Esmeralda Rutiaga Ruiz, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. Humberto Recio Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por, parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Recio Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas nº 406, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Humberto Recio Gutiérrez, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Lázaro Cárdenas nº 406, colonia José López Portillo, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el articulo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Humberto Recio Gutiérrez, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle en calle Lázaro Cárdenas nº 406, colonia José López Portillo, de esta ciudad, mismo que contará con cinco computadoras, un servidor y una consola X box; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rito Salazar Huerta, el cambio de giro ni horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rito Salazar Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Brasil nº 712, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Rito Salazar Huerta, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripitas y carnitas, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Republica de Argentina esquina con Brasil, nº 801, colonia López Mateos, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de giro y horario, para quedar en con giro de elaboración y venta de carnitas y chicharrones, así como derivados de puerco, utilizando para ello un cazo, una mesa y un tanque de gas, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán

validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende es vialidad principal que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, y además contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rito Salazar Huerta, el cambio de giro ni horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Consorcio 11 "Once" S.A. de C.V., por conducto del Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, el régimen de propiedad en condominio de la "Torre Ángeles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4129/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para que se autorice el régimen de propiedad en condominio del proyecto "Torre Ángeles", propiedad de Consorcio 11 "Once" S.A. de C.V., que presenta el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, a ubicarse en Priv. Dolores del Río no. 120, Col. Los Ángeles, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIV, como condominio vertical: "A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general". Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

TERCERO.- Mediante oficio de número 1654/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el predio fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

CUARTO.- Se advierte que el expediente integra de la misma manera, la licencia de construcción emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, con folio 2012-6963, donde se señala que la factibilidad de Aguas del Municipio de Durango, fue otorgada bajo el número de oficio DG/ST/016/12.

QUINTO.- El expediente presenta también, el Reglamento de Régimen de Condominio y Administración del Condominio Torre Ángeles, ubicada en Priv. Dolores del Río no. 120, de la Col. Los ángeles, con una superficie total de 646.64 M2, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Consorcio 11 “Once” S.A. de C.V., por conducto del Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, el régimen de propiedad en condominio de la “Torre Ángeles”, a ubicarse en Priv. Dolores del Río no. 120, Col. Los Ángeles, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 100 pendones en diferentes puntos de la ciudad al C. Alan Delgado Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4466/13, que contiene expediente que presenta el C. Lic. Alán Delgado Rodríguez, para la colocación de 200 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un concierto a realizarse el 16 de marzo, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos de diferente índole, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Alan Delgado Rodríguez, la colocación de 100 pendones de 0.80 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad para la difusión de un concierto a celebrarse el día 16 de marzo, en la velaría de la feria.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente

a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberán ser retirados por el solicitante dos días posteriores al evento.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Eva Madrigal Molina, el cambio de uso de suelo para un salón de eventos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes 3927/12, que contiene expediente con solicitud para el cambio de uso de suelo de la C. Eva Madrigal Molina, del Lote 11 de la mzn. 07, Zona 01, de la Col. El Saltito, para salón de eventos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis de este expediente.

SEXTO.- Acompañado de oficio de número DDU/1317/2012, emitido por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, se turnó a la Presidencia de esta Comisión el Alcance al expediente citado en el proemio, conteniendo Dictamen Técnico donde se manifiesta que esa Dirección considera no procedente el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales, dado que no es compatible con el entorno por ubicarse en zona habitacional H-4.

SÉPTIMO.- Del análisis del expediente y del Dictamen Técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, esta Comisión considera que no es procedente autorizar el cambio de uso de suelo, en virtud de la incompatibilidad urbanística antes descrita, la que podrá representar conflictos vecinales ante la inconformidad que hubiere por los eventos que llegaran a realizarse, al no contarse con elementos que constituyan prueba de la aprobación previa de los vecinos del inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Eva Madrigal Molina, el cambio de uso de suelo del Lote 11, Mzn. 07, Zona 01, de la Col. El Saltito, para salón de eventos.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Patricia Espinoza García, el cambio de uso de suelo para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes 3937/12, que contiene solicitud para el cambio de uso de suelo de la C. Martha Patricia Espinoza García, de Av. Los Nardos s/n, lotes 1 al 5, Mz 19, Col. Juan Escutia, para salón de eventos sociales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis de este expediente.

SEXTO.- Mediante oficio de número DDU/0600/12, emitido por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, conteniendo Dictamen Técnico donde se manifiesta que se trata de un predio con una superficie de 1,058 M2. el cual está determinado como habitacional popular progresiva H-4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, se pretende convertir en salón de eventos sociales un inmueble existente en el predio, el terreno restante será para estacionamiento jardín y servicios, en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes.

SÉPTIMO.- En la reunión celebrada por esta Comisión, se comentó por parte del Director Municipal de Desarrollo Urbano que la solicitud de este cambio de uso de suelo ya había sido negada por la propia Dirección, lo cual queda de manifiesto en el oficio que presenta la solicitante, por lo que habiéndose analizado el expediente y el dictamen técnico señalado en el considerando anterior, donde se manifiesta que la zona donde se ubica el inmueble tiene uso de suelo habitacional H-4, y por lo tanto no existe compatibilidad del giro de salón, esta Comisión considera que no es procedente autorizar el cambio de uso de suelo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Martha Patricia Espinoza García, el cambio de uso de suelo de la, de Av. Los Nardos s/n, lotes 1 al 5, Mz 19, Col. Juan Escutia.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe Financiero del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, y transferencias al presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, presentado por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso C) fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, y el artículo 80, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2012, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, dando cumplimiento a lo establecido por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece “Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles…..”

SEGUNDO.- Que se efectúa el presente estudio y valoración de la Cuenta Pública Anual, para también dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 27, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 50, fracciones II, III y VII, 136 y 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, y artículos 58 y 61 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO.- Que para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, autorizado en la Gaceta Municipal No. 264 del 11 de noviembre de 2011, aprobada por el H. Congreso de Estado mediante Periódico Oficial No. 49, de fecha 18 de diciembre de 2011, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de Durango, en la Gaceta Municipal N0. 267, del 13 de enero de 2012. También se consideran las Participaciones del FORTAMUN y FAIS, mediante Periódico Oficial número 1, del 24 de enero de 2012, así como las Participaciones Federales, publicadas en Periódico Oficial número 4, del 12 de enero de 2011.

CUARTO.- Que de igual manera, se toman como base las modificaciones presupuestales, aprobadas por este Ayuntamiento, en fecha publicadas en la Gaceta Municipal número 280,. de fecha 14 de septiembre de 2012.

QUINTO.- Que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2012, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012
TRANSFERENCIAS

EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	591,173,632.36	32`884,567.76	1`743,388.07	622,314,812.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	91,626,640.45	9`945,161.92	6`743,235.07	94,828,567.30
SERVICIOS GENERALES	293,902,397.01	58`336,864.80	18`607,744.22	333,631,517.59
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	271,029,487.11	51`534,039.17	20`456,520.71	302,107,005.57
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,600,000.00	1`352,033.51	0.00	11,952,033.51
INVERSION PUBLICA	218,597,985.09	57`096,364.59	0.00	275,694,349.68
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	285,104.00	0.00	285,104.00	0.00
DEUDA PUBLICA	153,823,054.22	94`322,313.18	4`311,475.02	243,833,892.38
	1,631'038,300.24	305`471,344.93	52`147,467.09	1,884'362,178.08

SEXTO.- Que el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestarios del ejercicio 2012, fueron presupuestados $ 1,631'038,300.24 (Mil seiscientos treinta y un millones, treinta y ocho mil, trescientos pesos, 24/100 m.n.); que comparado con los ingresos reales por $ 2,183'064,713.12 (Dos mil ciento ochenta y tres millones, sesenta y cuatro mil, setecientos trece pesos, 12/100 m.n.), resulta una diferencia positiva de $ 552'026,412.88 (Quinientos cincuenta y dos millones, veintiséis mil, cuatrocientos doce pesos, 88/100, m.n.); habiéndose recaudado un 33.85% más de lo presupuestado.

INGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN REAL	VARIACIÓN
$ 1,631'038,300.24	$ 2,183'064,713.12	$ -552'026,412.88

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	INGRESOS 2012	RECAUDADO REAL	VARIACIÓN
IMPUESTOS	290'735,000.00	512'993,445.16	-222'258,445.16
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	10,000.00
DERECHOS	170'397,000.00	194'189,808.91	-23'792,808.91
PRODUCTOS	1'330,000.00	871,616.20	458,383.80
APROVECHAMIENTOS	31'020,000.00	41'338,875.60	-10'318,875.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	951'322,847.24	1,142'447,514.25	-191'124,667.01
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.	186'223,453.00	291'223,453.00	-105'000,000.00

SÉPTIMO.- El presupuesto de Egresos para el año 2012, fue de $ 1,631'038,300.24 (Mil seiscientos treinta y un millones, treinta y ocho mil, trescientos pesos, 24/100 m.n.); mientras que lo ejercido al 31 de diciembre de ese mismo año, asciende a la cantidad de $ 1,884',362,178.08 (Mil ochocientos ochenta y cuatro millones, trescientos sesenta y dos mil, ciento setenta y ocho pesos, 08/100, m.n.), mostrando una diferencia de $ -253'323,877.84 (Doscientos cincuenta y tres millones, trescientos veintitrés mil, ochocientos setenta y siete pesos, 84/100, m.n.), es decir, se ejerció un 15.53% más de lo presupuestado.

EGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

PRESUPUESTO 2012	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN ABS.
$ 1,631'038,300.24	$ 1,884,362,178.08	$ -253,323,877.84

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

EGRESOS 2012	PRESUPUESTO	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN ABS.
SERVICIOS PERSONALES	591,173,632.36	622,314,812.05	-31,141,179.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	91,626,640.45	94,828,567.30	-3,201,926.85
SERVICIOS GENERALES	293,902,397.01	333,631,517.59	-39,729,120.58
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	271,029,487.11	302,107,005.57	-31,077,518.46
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,600,000.00	11,952,033.51	-1,352,033.55
INVERSIÓN PÚBLICA	218,597,985.09	275,694,349.68	-57,096,364.59

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	285,104.00	0.00	285,104.00
DEUDA PÚBLICA	153,823,054.22	243,833,892.38	-90,010,838.16

OCTAVO.- Que el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2012, muestra un total de ingresos y otros beneficios por $ 1,891'841,260.12 (Mil ochocientos noventa y un millones, ochocientos cuarenta y un mil, doscientos sesenta pesos, 12/100 m.n.); que comparados con el total de gastos y otras pérdidas que ascienden a $ 1,702'476,005.50 (Mil setecientos dos millones, cuatrocientos setenta y seis mil, cinco pesos, 50/100, m.n.); resulta un ahorro neto del ejercicio de $ 189'365,254.62 (Ciento ochenta y nueve millones, trescientos sesenta y cinco mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos, 62/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, contenido en lo siguiente:

1) Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2012;
2) Marco Jurídico;
3) Notas a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
4) Estados Financieros;
5) Estado de Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012;
6) Notas aclaratorias a los Estados Financieros;
7) Estado Analítico de los Ingresos Presupuestarios a diciembre de 2012;
8) Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a diciembre de 2012;
9) Comparativo mensual 2012, y Anexos

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba el dictamen técnico sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones de la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., para que inicie las operaciones del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a su consideración Propuesta de Acuerdo relativo al dictamen técnico sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones de la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., a fin de que inicie las operaciones del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2011 - 2013, en su objetivo "Durango Limpio y Moderno, Compromiso de Todos", establece como líneas de acción la reestructuración y ampliación de la cobertura de las rutas de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos; la promoción de la cultura de separación de los residuos sólidos urbanos y su adecuado manejo; el establecimiento de controles de calidad para mejorar los procesos de recolección, transferencia y tratamiento de estos residuos, reglamentando sus términos

para asegurar un manejo transparente de la recaudación generada; y mejorar el parque vehicular de aseo urbano.

En ese sentido, es prioridad de esta Administración Municipal, implementar estrategias para incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio, y contar con la infraestructura y equipamiento necesario para la disposición de los residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Con la finalidad de generar alternativas para optimizar la calidad del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, se propuso concesionar ese servicio, determinando como objetivos el generar ahorros, mejorar la planeación de rutas de recolección, tener mayor eficiencia de operación, y por lo tanto mejorar calidad e imagen ante la ciudadanía, así como mejorar las condiciones medioambientales y de salud.

TERCERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo el numeral 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los municipios tienen a su cargo el Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos; este último artículo señala que los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán concesionar a los particulares la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos que les correspondan, cuando por razones económicas, sociales o técnicas así se requiera.

Dentro de las atribuciones y facultades de los Ayuntamientos, en materia de Administración Pública, se establece la de resolver, en términos convenientes para la comunidad, los casos de concesiones de servicios públicos municipales de su competencia. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27, inciso B) fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

CUARTO.-Con fecha 28 de septiembre de 2012, se envió a la H. Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud para que se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a concesionar el Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio.

El día 18 de octubre de 2012, se publicó en el tomo CCXXVII, número 32 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto No. 339, relativo a la autorización del H. Congreso del Estado, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda a Concesionar el Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio, por un periodo de quince años.

QUINTO.- El Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Durango, llevó a cabo el procedimiento que prevén la Ley Orgánica del Municipio de Durango y la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, ambas en sus capítulos de concesión, en el periodo comprendido del 14 al 30 de noviembre de 2012, día en que se emitió la resolución correspondiente y donde se otorgó la Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Estado de Durango, por un período de quince años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, a la persona moral denominada RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En cumplimiento a lo que establecido en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Municipio de Durango, y previo dictamen técnico del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Durango, la empresa RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., se encuentra en condiciones de operar el servicio concesionado en esta ciudad, toda vez que cuenta con un inmueble con superficie suficiente de terreno para la instalación de la infraestructura y encierro de las unidades recolectoras y de verificación y para la correcta operación del servicio. Dicho terreno cumple con las disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano que dicta el Municipio, tales como compatibilidad de usos de suelo e impacto ambiental, así como con características de buena accesibilidad y cercanía con las rutas de recolección. De igual manera, cuenta con los nuevos vehículos recolectores establecidos en el contrato respectivo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.-Se aprueba el dictamen técnico sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones de la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., para que de conformidad a lo establecido en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Municipio de Durango, inicie las operaciones del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El concesionario deberá iniciar el servicio público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, dentro del plazo que prevé el diverso numeral 184 de la Ley Orgánica del Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., el presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el pago de la indemnización por la afectación que sufriera su propiedad por la construcción de la Calle Concepción Contreras al C. Martín Betancourt Weiman.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4296, con relación a la solicitud presentada por el C. Martín Betancourt Weiman, quien solicito el pago de indemnización por la afectación que sufriera su propiedad por la construcción de la Calle Concepción Contreras.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud presentada por el C. Martín Betancourt Weiman; es referente a que sea indemnizado por la afectación que sufriera su propiedad, identificada como Calle Pablo Alday número 812 Lote 5 Manzana 14 en la Colonia Morelos Norte, clave catastral 65 117 005.

SEGUNDO.-Derivado del análisis efectuado por esta Comisión de Hacienda, se desprende lo siguiente:

I.- El C. Martín Betancourt Weiman, acredita la propiedad del inmueble mediante el Titulo de Propiedad número CORETT 2274-DGO/2009 y registrado bajo la Inscripción 68, Tomo 156 Sección CORETT, con una superficie total de 317 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 10.00 ml con Calle Pablo Alday; Al Sureste en 20.00 ml con Lote 6; Al Noreste en 07.03 ml con Lote 6; Al Sureste en 08.90 ml con Lote 50, clave catastral 65 117 005.

II.- Que efectivamente el C. Martín Betancourt Weiman, sufrió una afectación en su propiedad de 149.34 metros cuadrados, por la rectificación y construcción de la Calle Concepción Contreras de la Colonia Morelos Norte, como se manifiesta en el oficio 500/13 expedido y signado por el Director Municipal de Obras Públicas.

TERCERO.- Esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, considera JUSTIFICABLE la indemnización por la afectación que sufriera en su propiedad el C. Martín Betancourt Weiman, por la construcción de la Calle Concepción Contreras, en la Colonia Morelos Norte, en virtud de que cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que se declara la PROCEDENCIA de la indemnización al C. Martín Betancourt Weiman, por la cantidad de $ 64,705.13 (sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 13/100 M.N.) por concepto de resarcimiento en la afectación de su terreno ubicado en la Colonia Morelos Norte, mismos que serán pagados de la siguiente manera: Con fecha 11 de marzo de 2013 la cantidad de $ 10,784.18 (diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); con fecha 08 de abril de 2013 la cantidad de $ 10,784.18 (diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); con fecha 06 de mayo de 2013 la cantidad de $ 10,784.18 (diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); con fecha 05 de junio de 2013 la cantidad de $ 10,784.18 (diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); con fecha 08 de julio de 2013 la cantidad de $ 10,784.18 (diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); con fecha 06 de agosto de 2013 la cantidad de $ 10,784.18 (diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleve a cabo la indemnización correspondiente y el asiento en los documentos correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras, dulces, refrescos y chocolates al C. Homero Hugo Quezada Brawn.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Homero Hugo Quezada Brawn, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni nº 166, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Homero Hugo Quezada Brawn, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras, dulces, refrescos y chocolates, en una mesa de 2x2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, en la Universidad Pedagógica de Durango (U.P.D.), en horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábado, martes, miércoles y viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Homero Hugo Quezada Brawn, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras, dulces, refrescos y chocolates, misma que pretendía llevar a cabo en el área de estacionamiento de institución educativa, la cual presenta mucha saturación vehicular, ya que es entrada de dicha institución; asimismo está ubicada en una vialidad rápida que presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Homero Hugo Quezada Brawn, realizar la venta de frituras, dulces, refrescos y chocolates, en una mesa de 2x2 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital, en la Universidad Pedagógica de Durango (U.P.D.), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Humberto Chávez Saucedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Chávez Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gerónimo Hernández nº 627, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Chávez Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Llanuras de Poanas nº 100, fraccionamiento Los Fresnos, entre las calles Cañón del Mezquital, José Sarmiento Gallegos, Meseta de Madroño y Valle de Malpaís (a una cuadra de la tienda Aurrera), en horario de 17:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Humberto Chávez Saucedo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una calle que hace esquina con una vialidad principal con mucha carga vehicular, por lo que la instalación del puesto sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Chávez Saucedo, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Llanuras de Poanas nº 100, fraccionamiento Los Fresnos, entre las calles Cañon del Mezquital, José Sarmiento Gallegos, Meseta de Madroño y Valle de Malpaís (a una cuadra de la Tienda Aurrera), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gordas, tortas y refrescos en la vía pública al C. Agustín Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte nº 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gordas, tortas y refrescos en una mesa de 2.20 mts., y en hielera de .60x.90 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km 6.0 frente a la UTD, en horario de 8:30 a 11:00 horas.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, en sesión ordinaria de la

Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, misma que pretendía llevar a cabo, ocupando área de estacionamiento en una institución educativa, donde existe mucha saturación vehicula, ya que es entrada de dicha institución; asimismo está ubicada en una vialidad rápida que presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, por lo mismo dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos, gordas, tortas y refrescos en una mesa de 2.20 mts., y en hielera de .60x.90 mts., mismas que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km 6.0 frente a la UTD.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve y palomitas en una motocicleta al C. Francisco Rafael Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Rafael Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Heriberto Frías nº 409, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Rafael Hernández Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y palomitas de manera ambulante en una motocicleta, por las calles de las colonias Analco, Tierra Blanca, Valle del Sur, Tierra y Libertad, Benito Juárez, Tapias y Las Flores, en horario de 11:00 a 18:00 horas, los días lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Francisco Rafael Hernández Pacheco, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve y palomitas misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes vialidades principales que se encuentran en las colonias citadas; asimismo en dichas áreas se encuentran planteles educativos, por lo tanto no se considera viable otorgar dicho permiso ya que esto sería motivo de inconformidad y de obstrucción, lo que impediría la visibilidad de quienes circulan por las áreas, además cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Rafael Hernández Pacheco, realizar la venta de nieve y palomitas en una motocicleta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Analco, Tierra Blanca, Valle del Sur, Tierra y Libertad, Benito Juárez, Tapias y Las Flores, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile seco de varios en una camioneta al C. Francisco Javier Avalos Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Avalos Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo Gamiz nº 423, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Avalos Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de chile seco de varios en una camioneta de 6.50 mts., a ubicarse en calle Nicolás Luna entre calle Pabellón y Blvd. Domingo Arrieta, colonia El Refugio, en horario de 6:30 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chile seco, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad y banqueta muy angostas, además muy saturada de vehículos, ya que dicha calle es la salida del transito vehicular y peatonal que acude al mercado de abastos, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Avalos Alvarado, realizar la venta de chile seco de varios en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Nicolás Luna entre calle Pabellón y Blvd. Domingo Arrieta, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública al C. Francisco Torres Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-9 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola de .30x.30 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero y calle Pasteur, zona Centro, en horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo tanto no es procedente otorgar dicho permiso ya que el C. Francisco Torres Velázquez, pretendía instalarse y llevar a cabo la actividad en vialidades principales del centro histórico de la ciudad, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por las áreas; asimismo se considera riesgoso. Por lo anterior es la negativa de dicha petición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Torres Velázquez, realizar la venta de donas en una charola de .30x.30 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle 5 de Febrero y calle Pasteur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile rojo en la vía pública al C. Marcelo Bañales Venegas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcelo Bañales Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Galio nº 306, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcelo Bañales Venegas, quien solicita autorización para realizar la venta de chile rojo de todo tipo en una troca gris a ubicarse en Ex campo Deportivo atrás del ex cine Alameda, en la privada, zona Centro, en horario de 7:30 a las 15:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Marcelo Bañales Venegas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chile rojo, misma que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy saturada de vehículos, en centro histórico de la ciudad, misma que presenta mucha carga vehicular y peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelo Bañales Venegas, realizar la venta de chile rojo de todo tipo en una troca, la cual pretendía ubicar en Ex campo Deportivo atrás del ex cine Alameda, en la privada zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile rojo y verde, así como frijol por kilos en la vía pública al C. José Oscar Corral Vargas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Oscar Corral Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz nº 708, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Oscar Corral Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de chile rojo y verde, así como frijol por kilos en una troca movible, a ubicarse en Ex campo Deportivo, en la privada atrás del ex cine Alameda zona Centro, en horario de 7:30 a 15:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chile rojo y verde, así como frijol por kilos, misma que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy saturada de vehículos, en centro histórico de la ciudad, la que además presenta mucha carga vehicular y peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Oscar Corral Vargas, realizar la venta de chile rojo y verde, así como frijol por kilos en una troca movible, la cual pretendía ubicar en Ex campo Deportivo, en la privada atrás del ex cine Alameda zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile rojo de todo tipo en una camioneta movible al C. Francisco Gaxiola Alanís.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Gaxiola Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 128, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Gaxiola Alanís, quien solicita autorización para realizar la venta de chile rojo de todo tipo en una camioneta movible, a ubicarse en Ex campo Deportivo atrás del ex cine Alameda, en la privada, zona Centro, en horario de 7:30 a las 16:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para

realizar la actividad económica consistente en la venta de chile rojo, misma que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy saturada de vehículos, en centro histórico de la ciudad, misma que presenta mucha carga vehicular y peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Gaxiola Alanís, realizar la venta de chile rojo de todo tipo en una camioneta movible, la cual pretendía ubicar en Ex campo Deportivo atrás del ex cine Alameda, en la privada, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Magdalena nº 108, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta de 3.0x1.90 mts., a ubicarse en calle Francisco de Urdiñola, casi esquina con Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta, misma que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de la zona centro, la que presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, realizar la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta de 3.0x1.90 mts., la cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola, casi esquina con Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras, dulces y tepache en un triciclo al C. Carlos Angel Tranquilino Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución nº 202, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras, dulces y tepache en un triciclo, a ubicarse en calle Ginés Vázquez de Mercado y Diego de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras, dulces y tepache, misma que se pretendía llevar a cabo, ocupando un cajón de estacionamiento en zona amarilla, en una vialidad de la zona centro, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; dicha vialidad es de doble sentido, por lo que no es factible otorgar el permiso en este lugar, ya que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, realizar la venta de frituras, dulces y tepache en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez de Mercado y Diego de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública al C. Miguel Angel Vallejo Serrano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Vallejo Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chucho el Roto nº L-6 M-25, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Vallejo Serrano, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en un banco y una charola de .62x.52 mts., el banco de .40x.35 mts., a ubicarse en la Plazuela Baca Ortiz, por la calle Madero entre Victoria y Blvd. Dolores del Río, en horario de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo tanto no es procedente otorgar dicho permiso ya que el C. Miguel Angel Vallejo Serrano, pretendía instalarse y llevar a cabo la actividad en vialidades principales del centro histórico de la ciudad, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por las áreas; asimismo es jardín público. Por lo anterior es la negativa de dicha petición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Vallejo Serrano, realizar la venta de donas en un banco y una charola de .62x.52 mts., el banco de .40x.35 mts., mismos que pretendía ubicar en la Plazuela Baca Ortiz, por la calle Madero entre Victoria y Blvd. Dolores del Río, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos religiosos en la vía pública al Instituto de Misioneras Jesús Hostia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Instituto de Misioneras Jesús Hostia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barreda nº 911 Pte., zona Centro, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el Instituto de Misioneras Jesús Hostia, quien solicita autorización para realizar la venta de artículos religiosos en una mesa de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en Av. 20 de Noviembre nº 1000 Pte., entre Hidalgo e Independencia, zona Centro, en horario de 07:00 a 15.00 horas, los días domingo.

TERCERO: Dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo tanto no es procedente otorgar dicho permiso ya que dicha actividad pretendía llevarse a cabo al exterior del templo que se ubica en las vialidades arriba citadas, mismas que son principales del centro histórico de la ciudad, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación peatonal del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al Instituto de Misioneras Jesús Hostia, realizar la venta de artículos religiosos en una mesa de 2.00x1.00 mts., la cual pretendía ubicar en Av. 20 de Noviembre nº 1000 Pte., entre Hidalgo e Independencia, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y refrescos en una hielera en la vía pública a la C. Silvia Rentería Chávez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C.Silvia Rentería Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fierreros nº 131, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Silvia Rentería Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y refrescos en una hielera de 30 cms., a ubicarse a un lado de la puerta del Tecnológico de Durango, por calle Negrete, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la

vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de burritos y refrescos, misma que pretendía llevar a cabo al exterior de una institución educativa, que se ubica en vialidades muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente; asimismo es área saturada de estacionamiento y es ruta del transporte urbano, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el lugar, además de que se considera riesgoso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Silvia Rentería Chávez, realizar la venta de burritos y refrescos en una hielera de 30 cms., misma que pretendía llevar a cabo a un lado de la puerta del Tecnológico de Durango, por calle Negrete, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras, dulces y tepache en un triciclo a la C. Alma Margarita Contreras Estrada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Margarita Contreras Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución nº 202, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Alma Margarita Contreras Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras, dulces y tepache en un triciclo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Alonso de Pacheco casi esquina con Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de frituras, dulces y tepache, misma que pretendía llevar a cabo en una calle angosta, ocupando la zona amarilla, que presenta mucha carga vehicular, y hace esquina con una avenida principal de la zona centro, de la ciudad, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el lugar, además de que se considera riesgoso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Alma Margarita Contreras Estrada, realizar la venta de frituras, dulces y tepache en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Alonso de Pacheco casi esquina con 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. María de San Juan Trujillo Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de San Juan Trujillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma nº 513, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María de San Juan Trujillo Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Padierna y Gral. Echegaray, fraccionamiento Juan de la Barrera, en horario de 08:00 a 16:00 horas (no menciona días).

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo de 1.20 x 2.00 mts., el que pretendía ubicarse en calle Padierna y Gral. Echegaray del fraccionamiento Juan de la Barrera, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que se pretende instalar un puesto de manera permanente, con instalación de gas en vía pública, en zona amarilla de dicha vialidad, lo que se considera riesgoso su instalación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. María de San Juan Trujillo Hernández, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Padierna y Gral. Echegaray, fraccionamiento Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo a la C. María Norma Pérez Carreón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Norma Pérez Carreón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle And. Francisco Villa nº 114, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Norma Pérez Carreón, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarse en calle Inde esquina con Tamazula, colonia Hipódromo, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo de 4x2 mts., que pretendía ubicarse en calle Inde esquina con calle Tamazula de la colonia Hipódromo, toda vez que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en zona amarilla en una vialidad principal, por lo que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. María Norma Pérez Carreón, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 4x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Inde esquina con Tamazula, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un triciclo a la C. Emma Alvarez Payán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Emma Alvarez Payán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez nº 1112, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Emma Alvarez Payán, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un triciclo, a ubicarse en calle María Bayona a 10 mts., antes de Prol. Pino Suárez, colonia del Maestro, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de tripitas en un triciclo, mismo que pretendía instalar en una vialidad de doble circulación que lleva mucha carga vehicular, por lo que no se considera procedente otorgar el permiso citado, ya que sería motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes en el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Emma Alvarez Payán, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona 10 mts., antes de Prol. Pino Suárez, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo a la C. Ruby García Rodarte.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ruby García Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Diego No. 203, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ruby García Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 1.40x2.00 metros, a ubicarlo en calle Aquiles Serdán, antes de llegar a la avenida Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 20 horas, los días sábado, domingo y días festivos (al exterior del Templo de los Ángeles).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, a la C. Ruby García Rodarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre una vialidad principal, por la cual transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ruby García Rodarte, realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 1.40x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán, antes de llegar a la avenida Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Oscar Ricardo Porras Crespo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Ricardo Porras Crespo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 229 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Ricardo Porras Crespo, quien solicita autorización para realizar la venta quesadillas y chimichangas de varios guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y Fray Diego de la Cadena, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado (frente al estacionamiento Las Moreras).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de quesadillas y chimichangas de varios guisos, al C. Oscar Ricardo Porras Crespo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, se estaría contraviniendo el reglamento vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Ricardo Porras Crespo, realizar la venta quesadillas y chimichangas de varios guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y Fray Diego de la Cadena, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo al C. César Fernando González Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Fernando González Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada de Mimbres No. 108, fraccionamiento Gardenias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Fernando González Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.85x1.30 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria, entre las calles Cerro del Mercado y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripitas y ubre, al C. César Fernando González Contreras, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Fernando González Contreras, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.85x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria, entre las calles Cerro del Mercado y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un carrito en la vía pública a la C. Eulalia Luis Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Eulalia Luis Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eucalipto No. 107, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eulalia Luis Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, hotdogs, tacos, frituras, fruta rebanada, café, refrescos, dulces y aguas frescas, en un carrito, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces, esquina con Boulevard San Ignacio, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 07:00 a 16:00 y de 18:00 a 04:00 horas, de lunes a domingo (frente al Dubái y a un costado de la terminal de autobuses).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos, hamburguesas, hotdogs, tacos, frituras, fruta rebanada, café, refrescos, dulces y aguas frescas, a la C. Eulalia Luis Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eulalia Luis Ríos, realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, hotdogs, tacos, frituras, fruta rebanada, café, refrescos, dulces y aguas frescas, en un carrito, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces, esquina con Boulevard San Ignacio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo al C. José Luis Ruelas García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Ruelas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Tule No. 300, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Ruelas García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Miravalles, esquina con Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de viernes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y burritos, al C. José Luis Ruelas García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo por que el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Ruelas García, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Miravalles, esquina con Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega colocar un inflable, en el jardín de juegos infantiles que se ubica en calle Perimetral Ferrocarril al C. Adrián Tejada Avelar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Tejada Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 804, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Tejada Avelar, quien solicita autorización

para colocar un inflable, con medidas de 5.00x4.00 metros, en el jardín de juegos infantiles que se ubica en calle Perimetral Ferrocarril, a 50 metros de la calle Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para la colocación de un inflable, al C. Adrián Tejada Avelar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área verde, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Tejada Avelar, colocar un inflable, con medidas de 5.00x4.00 metros, en el jardín de juegos infantiles que se ubica en calle Perimetral Ferrocarril, a 50 metros de la calle Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de birria, pescado y camarón, en un puesto semifijo al C. Eduardo Rentería Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Rentería Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 408, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Rentería Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de birria, pescado y camarón, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril No. 500, colonia Armando del Castillo Franco, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de birria, pescado y camarón, al C. Eduardo Rentería Espinoza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el área donde el interesado pretendía realizar la actividad presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Rentería Espinoza, realizar la venta de tacos de birria, pescado y camarón, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Ferrocarril No. 500, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca, en un puesto semifijo a la C. Carmen Márquez Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Márquez Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro No. 109, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen Márquez Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Santa María del Oro No. 109, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada y agua fresca, a la C. Carmen Márquez Alvarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Márquez Alvarez, realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Santa María del Oro No. 109, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis, en una hielera a la C. María Socorro Galván Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Socorro Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Narciso No. 206, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Socorro Galván Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis, en una hielera, con medidas de .20x.40 metros, a ubicarse en calle Zapatilla, entre calle Nube y Avenida Camelias, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 13:30 a 14:00, de lunes a viernes (frente a la primaria Benjamín Gurrola).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de bolis, a la C. María Socorro Galván Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Socorro Galván Soto, realizar la venta de bolis, en una hielera, con medidas de .20x.40 metros, la cual pretendía ubicar en calle Zapatilla, entre calle Nube y Avenida Camelias, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y taquitos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Miguel Alejandro Reyes García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Alejandro Reyes García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda No. 417, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Alejandro Reyes García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y taquitos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.20 metros, a ubicarlo en calle Isla Ángel de la Guarda No. 417, entre las calles Isla Lobos y Espíritu Santo, fraccionamiento Eucaliptos, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y taquitos de carne asada, al C. Miguel Alejandro Reyes García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto semifijo, sobre la vialidad, la cual es principal, obstruyendo el libre tránsito vehicular y peatonal, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Alejandro Reyes García, realizar la venta de hamburguesas y taquitos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda No. 417, entre las calles Isla Lobos y Espíritu Santo, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una hielera en la vía pública al C. Alonso Ramírez Gónzález.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alonso Ramírez Gónzález, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno No. 412, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alonso Ramírez Gónzález, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una hielera, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Estroncio No. 203, entre calle Selenio y Boulevard Francisco Villa, Ciudad Industrial, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (a las afueras de la empresa Productora de Triplay).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos y refrescos, al C. Alonso Ramírez Gónzález, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alonso Ramírez Gónzález, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una hielera, con medidas de 1.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Estroncio No. 203, entre calle Selenio y Boulevard Francisco Villa, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos de temporada en la vía pública a la C. María Elena Barrientos Calderón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Barrientos Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandro Guillot No. 111, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elena Barrientos Calderón, quien solicita autorización para realizar la venta de productos de temporada (nuez, cacahuate, frijol, chile seco, frutas y verduras), en una tarima (armazón), con medidas de 4.00x6.00 metros, a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Salamandra y Caminos del Campo, fraccionamiento Caminos del Sol, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de productos de temporada (nuez, cacahuate, frijol, chile seco, frutas y verduras), a la C. María Elena Barrientos Calderón, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo trafico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Barrientos Calderón, realizar la venta de productos de temporada (nuez, cacahuate, frijol, chile seco, frutas y verduras), en una tarima (armazón), con medidas de 4.00x6.00 metros, el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Salamandra y Caminos del Campo, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, en una charola a la C. Verónica Meza Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Meza Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en una charola, con medidas de .30x.30 metros, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00, diariamente (a un lado del Centro de Cancerología).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar

la actividad de venta de donas, a la C. Verónica Meza Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, realizar la venta de donas, en una charola, con medidas de .30x.30 metros, la cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo al C. Alejandro Castro Miranda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Castro Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur No. 506 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Castro Miranda, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Pasteur No. 506 Sur, entre las calles de Pino Suárez y Baca Ortiz, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, al C. Alejandro Castro Miranda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Castro Miranda, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en

calle Pasteur No. 506 Sur, entre las calles de Pino Suárez y Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pomadas, hierbas y líquido para callos en la vía pública al C. Jorge David Salazar Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge David Salazar Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida General Carrola Antuna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge David Salazar Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de pomadas, hierbas y líquido para callos, en unas rejas, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlas en calle Pasteur y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo (a un costado del templo de San Miguel).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pomadas, hierbas y líquido para callos, al C. Jorge David Salazar Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge David Salazar Ramírez, realizar la venta de pomadas, hierbas y líquido para callos, en unas rejas, con medidas de 1.00x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Pasteur y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de joyería de fantasía al C. Mario Alberto Dávila Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Dávila Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perú No. 102, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Dávila Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de joyería de fantasía, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlo en calle Pasteur y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del Templo de San Miguel).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de joyería de fantasía, al C. Mario Alberto Dávila Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Dávila Hernández, realizar la venta de joyería de fantasía, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Pasteur y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, periódicos y miel de abeja, en tres rejas y tres charolas a la C. Alicia Holguin Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alicia Holguin Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Guadalupe Victoria No. 408, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alicia Holguin Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, periódicos y miel de abeja, en tres rejas y tres charolas, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlas en calle Pino Suárez, casi esquina con calle Pasteur, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente (en la entrada al Pasaje las Conchitas).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, periódicos y miel de abeja, a la C. Alicia Holguin Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Holguin Martínez, realizar la venta de dulces, periódicos y miel de abeja, en tres rejas y tres charolas, con medidas de 1.00x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Pino Suárez, casi esquina con calle Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis y dulces, en una hielera a la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Sánchez Madariaga No. 244, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis y dulces, en una hielera, con medidas de 1.00x.80 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Ciudad Industrial, Fidel Velázquez y Bosques del Valle, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de bolis y dulces, a la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, realizar la venta de bolis y dulces, en una hielera, con medidas de 1.00x.80 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Ciudad Industrial, Fidel Velázquez y Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, tamales y buñuelos, en una hielera a la C. María de Lourdes Gómez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Gómez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Ángel Tejada Espino No. 317, colonia PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Lourdes Gómez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tamales y buñuelos, en una hielera, con medidas de .30 metros, de manera ambulante, en las obras, en el Boulevard Armando del Castillo y alrededor de la Clínica del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 10:00, de 13:00 a 15:00 y de 20:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos, tamales y buñuelos, a la C. María de Lourdes Gómez Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Gómez Pérez, realizar la venta de gorditas, burritos, tamales y buñuelos, en una hielera, con medidas de .30 metros, de manera ambulante, en las obras, en el Boulevard Armando del Castillo y alrededor de la Clínica del ISSSTE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alberto Paura Vargas, permiso anual para realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Paura Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 502, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alberto Paura Vargas, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles nº 502, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, que hasta la fecha ha venido laborando, por lo que se le otorga el permiso anual con giro de tacos de carnitas en semifijo de 3.00x1.90 mts., ubicado en calle Felipe Ángeles nº 502, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alberto Paura Vargas, permiso anual para realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles nº 502, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía

pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Socorro Rocha Velazquez, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Socorro Rocha Velazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Llamarada nº 409, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Socorro Rocha Velazquez, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de tamales, champurrado y tacos en un puesto semifijo de 2.60x1.45 mts., con ubicación en la Plazuela Baca Ortiz, en zona Centro, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, para quedar a nombre de la C. Graciela Betancourt Cisneros.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Socorro Rocha Velazquez, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Angeles Luna Ibarra, la regularización y cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Luna Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuyutlán nº 323, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización y cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Luna Ibarra, quien solicita la regularización y cambio de titular del permiso anual con giro de dulces y refrescos en un puesto fijo de 2.00x2.50 mts., con ubicación en la calle Volantin s/n Barrio de Analco, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, para quedar dicho permiso aparece a nombre de la C. Manuela Ibarra Paez.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Luna Ibarra, la regularización ni cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Josefina Ross Herrera, la subdivisión de Lote 3, Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4376/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote de la C. Josefina Ross Herrera, de Lote 3, Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del

Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/101/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (34-00-00 HAS), del predio citado en el proemio, con superficie total de 76-78-67.091 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Josefina Ross Herrera, la subdivisión de F-1 (34-00-00 HAS) de Lote 3, Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa, municipio de Durango con superficie total de 76-78-67.091 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO queautoriza a Inmobiliaria Quintas Casa Blanca S.A. de C.V.,la subdivisión de lote de Fracción Segregada del Terreno que formó parte de las porciones central y sur del predio Rústico denominado Morcillo y la Fracción “B” de las dos en que se dividió el Lote 8 denominado “Los Zorrillos”, del Fracc. de la Exhacienda San Juan de Dios, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4476/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote de Inmobiliaria Quintas Casa Blanca S.A. de C.V., de Fracción Segregada del Terreno que formó parte de las porciones central y sur del predio Rústico denominado Morcillo y la Fracción “B” de las dos en que se dividió el Lote 8 denominado “Los Zorrillos”, del Fracc. de la Exhacienda San Juan de Dios, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/2013/104 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de los polígonos 1 (49-15-77 HAS), 2 (18-74-82 HAS), 3 (41-379.03 M2), 4 (2,771.67 M2), 5 (4,000.00 M2), 6 (8,271.41 M2), 7 (18,167.87 M2) y 8 (150-00-00 HAS) del predio citado en el proemio, con superficie total de 421-31-32 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Quintas Casa Blanca S.A. de C.V., la subdivisión de los polígonos 1 (49-15-77 HAS), 2 (18-74-82 HAS), 3 (41-379.03 M2), 4 (2,771.67 M2), 5 (4,000.00 M2), 6 (8,271.41 M2), 7 (18,167.87 M2) y 8 (150-00-00 HAS) de Fracción Segregada del Terreno que formó parte de las porciones central y sur del predio Rústico denominado Morcillo y la Fracción "B" de las dos en que se dividió el Lote 8 denominado "Los Zorrillos", del Fracc. de la Exhacienda San Juan de Dios, municipio de Durango, con superficie total de 421-31-32 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango - Parral.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de lote del C. Melesio Vargas Cabrales, de Fracción 2, Fracc. B, L-75 y 76, Fracc. El Pino y Mimbres, municipio de Durango, al C. Melesio Vargas Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4376/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote del C. Melesio Vargas Cabrales, de Fracción 2, Fracc. B, L-75 y 76, Fracc. El Pino y Mimbres, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/102/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (1,000 M2), F-2 (1,000 M2), F-3 (1,000 M2), F-4 (1,000 M2), F-5 (1,000 M2), F-6 (1,000 M2) y F-7 (3,588 M2), del predio citado en el proemio, con superficie total de 11,000 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Melesio Vargas Cabrales, la subdivisión de F-1 (1,000 M2), F-2 (1,000 M2), F-3 (1,000 M2), F-4 (1,000 M2), F-5 (1,000 M2), F-6 (1,000 M2) y F-7 (3,588 M2) de Fracción 2, Fracc. B, L-75 y 76, Fracc. El Pino y Mimbres, municipio de Durango con superficie total de 11,000 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la Carr. Durango - Mazatlán.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.A. Juan José Bruciaga Banda, el cambio de uso de suelo para salón de eventos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4523/13, que contiene oficio del solicitud del L.A. Juan José Bruciaga Banda, para el cambio de uso de suelo de Xicotencatl no. 204, Col. Los Fuentes, para salón de eventos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- De la revisión del expediente en mención, se desprende el presente cambio de uso de suelo se refiere a un predio con superficie de 5,373.91 M2., se localiza en la zona b, sector 3, contemplados en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como vivienda unifamiliar tipo popular densidad habitacional media alta, y se acompaña de un documento donde los vecinos del inmueble, manifiestan no tener inconveniente por la instalación del salón. Así mismo, al colindar la parte trasera del mismo con las canchas de una institución educativa, incorpora en el mismo, un oficio signado por el C. Director del CBTIS 130, donde igualmente manifiesta no existir inconformidad por el citado salón. En virtud de lo anterior, esta Comisión ha determinado aprobar el cambio de uso de suelo para salón de eventos que se solicita, condicionado a cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Las atribuciones que corresponden a esta Comisión, en relación con solicitudes de este tipo, están únicamente referidas al uso de suelo, por lo que es necesario determinar en este Dictamen las restricciones a que estará sujeto en virtud de la licencia de funcionamiento del propio Salón que deberá tramitarse, y una vez hecho lo anterior, correspondería definir el giro y dictaminar, a la Comisión de las Actividades Económicas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al L.A. Juan José Bruciaga Banda, el cambio de uso de suelo de Xicotencatl no. 204, Col. Los Fuentes, para salón de eventos, con las siguientes condicionantes:

I. El presente Dictamen no ampara el funcionamiento del Salón, por lo que se deberá obtener la respectiva licencia de funcionamiento, en la cual se deberán especificar el giro y horarios de funcionamiento del mismo.
II. En caso de que se pretendiera la venta de bebidas con contenido alcohólico, se deberá contar con la Licencia correspondiente, debidamente asignada por el Ayuntamiento al predio antes citado.
III. Deberán cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en el mismo Reglamento, así como en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Coordinación General de Inspección Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pablo Rivas Guevara, representante legal de Picasso Construcciones, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo para pasar de vivienda popular progresiva H-4 a vivienda popular progresiva H-5.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4438/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Pablo Rivas Guevara, representante legal de Picasso Construcciones, S.A. de C.V., de Prol. Primo de Verdad s/n, Fracción Noroeste Segregada de la Parcela 18 Z-1, Ejido el Nayar, para Fraccionamiento tipo H-5, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0030/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie de 3-85-13.14 HAS. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo popular progresiva H-4, actualmente es un terreno baldío sin bardear y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-5 interés social, Cabe señalar que en las cercanías de este terreno existen colonias de vivienda tipo popular; en caso de aprobarse, deberá cumplir con todas y cada una de las características necesarias para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pablo Rivas Guevara, representante legal de Picasso Construcciones, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Prol. Primo de Verdad s/n, Fracción Noroeste Segregada de la Parcela 18 Z-1, Ejido el Nayar, para pasar de vivienda popular progresiva H-4 a vivienda popular progresiva H-5.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ofelia Almonte Ávila de Díaz, el cambio de uso de suelo para Fraccionamiento Habitacional Campestre (H-C) con área comercial y de servicios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4528/13, que contiene oficio del Arq. Rafael

Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de la C. Ofelia Almonte Ávila de Díaz, de Carr. Durango – Gómez Palacio s/n, fracciones segregadas de lotes 30, 31, 45 y 46, de la Col. Hidalgo, municipio de Durango, para Fraccionamiento Habitacional Campestre (H-C) con área comercial y de servicios, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0026/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 418,110.660 M2., ubicado al sur de la Colonia Hidalgo el cual está determinado como uso agropecuario dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Cuenta con dos construcciones tipo campestre y una bodega (estructura metálica y lámina). El resto del terreno es de uso agropecuario, se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre (H-C) en una superficie de 338,938.078 M2., y la creación de un área comercial y de servicios en una superficie de 79,172.582 M2. En caso de aprobarse, deberá cumplir con todas y cada una de las características necesarias para el trámite, así como respetar el derecho federal de la carretera Durango – Gómez Palacio, callejones y demás derechos de servidumbre existentes en el Predio, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ofelia Almonte Ávila de Díaz, el cambio de uso de suelo de Carr. Durango – Gómez Palacio s/n, fracciones segregadas de lotes 30, 31, 45 y 46, de la Col. Hidalgo, municipio de Durango, para Fraccionamiento Habitacional Campestre (H-C) con área comercial y de servicios.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Alfredo Salas Andrade, el cambio de uso de suelo para fraccionamiento tipo interés social H-5.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4297/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. José Alfredo Salas Andrade, de calle Paladio s/n, fracciones segregadas de los Lotes 46 y 29, Col. 20 de noviembre, para fraccionamiento tipo interés social, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la

atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.
TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1329/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno baldío con una superficie de 2,920 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como vivienda unifamiliar progresiva H-4 y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-5 con lotes de 90 M2., y frentes mínimos de 7 Mts., 2 lotes irregulares de 119 M2. y 141 M2. Se anexa plano de lotificación, en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Alfredo Salas Andrade, el cambio de uso de suelo de calle Paladio s/n, fracciones segregadas de los Lotes 46 y 29, Col. 20 de noviembre, para fraccionamiento tipo interés social H-5.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Drilcor, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo, para la construcción de nave industrial.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4467/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de Grupo Drilcor, S.A. de C.V., de Fracción “J” Segregada del Polígono 9 de la Fracción Norte San Ignacio de Loyola, para construcción de nave industrial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0031/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio rústico con una superficie de 3-00-00 HAS. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como preservación natural, actualmente es un terreno baldío y se pretende la construcción de una nave industrial con una superficie de 2,500 M2.; en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Drilcor, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Fracción "J" Segregada del Polígono 9 de la Fracción Norte San Ignacio de Loyola, para construcción de nave industrial.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Antonio González Beyer, el cambio de uso de suelo para la construcción de un Motel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4378/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Juan Antonio González Beyer, de Blvd. José Ma. Patoni s/n antes Libramiento San Ignacio, Ejido 5 de mayo, para la construcción de un Motel, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0027/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo

citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 3,696.46 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor industrial, actualmente es un terreno baldío y se pretende la construcción de un motel con una superficie de 950 M2., como primera etapa; en caso de aprobarse, deberá cumplir con todas y cada una de las características necesarias para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Antonio González Beyer, el cambio de uso de suelo de Blvd. José Ma. Patoni s/n antes Libramiento San Ignacio, Ejido 5 de mayo, para la construcción de un Motel.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Rogelio Alcantar Leyva, el cambio de uso de suelo para establecer una estación de servicio tipo “PEMEX”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4532/13, que contiene turno del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para cambio de uso de suelo de carretera Durango – Mazatlán s/n, esq. con calle de la víbora L-5, M-46, poblado 15 de mayo, para establecer una estación de servicio tipo “PEMEX”, presentada por el C. José Rogelio Alcantar Leyva, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en la fracción I de su artículo 115, de forma correlativa con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el mismo ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca para el asunto que se analiza, la contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, otorga al Gobierno Municipal, en su artículo 68, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la contenida en la fracción IV, relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto

por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/0033/13, firmado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, que el predio de 2,702.90 m2, está ubicado en un corredor urbano intenso comercial y de servicios (CUM), combinado con vivienda de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Actualmente es un terreno baldío sin bardear y se pretende la construcción de una estación de servicio (gasolinera). El expediente contiene anexo reporte fotográfico y plano arquitectónico de conjunto, por lo que en caso de aprobarse deberá presentar la aprobación por parte de PEMEX y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Rogelio Alcantar Leyva, el cambio de uso de suelo para establecer una estación de servicio tipo “PEMEX”, de carretera Durango – Mazatlán s/n, esq. con calle de la víbora L-5, M-46, poblado 15 de mayo, condicionado a presentar la aprobación por parte de PEMEX y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera la colocación de 20 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 4525/13 y 4527/12, que contienen solicitudes del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 20 mamparas, en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión de dos eventos a celebrarse el 09 de marzo y el 05 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la

arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera la colocación de 20 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad, para la difusión de dos eventos denominados “Cuernos Chuecos” y “Presentación de Pablo Hermoso de Mendoza”, a celebrarse el 09 de marzo y el 05 de abril del presente año, respectivamente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. Las mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar dos días posteriores a cada evento.
V. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, permiso para colocar mamparas promocionales, en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expedientes 4470/13, 4471/13, y 4472/13, que contienen solicitudes del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, con permiso para colocar mamparas promocionales para promocionar tres diferentes espectáculos, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se

fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, permiso para colocar mamparas promocionales, en diferentes puntos de la ciudad, para los siguientes espectáculos:

1.- 12 mamparas de “Nocaut de la Risa” del 20 de febrero al 07 de marzo.
2.- 12 mamparas de la obra infantil “Jimmy Jom”, del 25 de febrero al 10 de marzo.
3.- 12 mamparas para el Concierto con los Terrícolas y los Pasteles Verdes, del 04 al 20 de marzo.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
II. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante.
V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza por unanimidad la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la C. Regidora Silvia Patricia Jimenez Delgado, Décimo Segundo Regidor a partir del día 22 de febrero hasta el día 8 de abril del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente.- Por este conducto, me permito hacer del conocimiento de este Honorable Pleno, que en virtud de que se me presenta la necesidad de atender asuntos de estricto orden personal, que por su naturaleza resultan incompatibles con mi cargo como Regidora, he determinado solicitar a esa Honorable Representación Popular, se me conceda licencia sin goce de sueldo a partir del día 22 de febrero hasta el día 8 de abril del presente año, en los términos que señala el artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Sin otro asunto que tratar me despido enviando un cordial saludo. Atentamente. “Sufragio Efectivo.- No reelección” Victoria de Durango, Dgo., a 22 de febrero del 2013. C.P. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza por unanimidad la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la C. Regidora Silvia Patricia Jimenez Delgado, Décimo Segundo Regidor a partir del día 22 de febrero hasta el día 8 de abril del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal a los CC. Fernando Narváez Ontiveros, José Ángel Pánuco Narváez y Leopoldo Lara Sánchez para que se lleven a cabo torneo de gallos, el día 17 de marzo del presente año, en el Poblado José María Pino Suarez del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Fernando Narváez Ontiveros, José Ángel Pánuco Narváez y Leopoldo Lara Sánchez, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 17de marzo del presente año, en el Poblado José María Pino Suarez del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 17 de marzo del presente año, en el Poblado José María Pino Suarez del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. José Martín Andrade Mendoza para que se lleven a cabo torneo de gallos, el día 16 de marzo del presente año, en el Poblado Abraham González del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Martín Andrade Mendoza, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 16 de marzo del presente año, en el Poblado Abraham González del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 16 de marzo del presente año, en el Poblado Abraham González del Municipio de Durango.

SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega otorga anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 23 de marzo, 6, 20 de abril y 04 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 23 de marzo, 6, 20 de abril y 04 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días23 de marzo, 6, 20 de abril y 04 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia a los CC. Carlos Hernández Ortega, Miguel Ángel Castillo Ruelas, Reyes Lerma Rocha y Pedro Yescas Lozano, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control de Vigilancia del Comité de Festejos del Poblado Independencia y Libertad, para que lleven a cabo carreras de caballos, el día 30 de marzo del presente año, en dicho poblado del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C.C. Carlos Hernández Ortega, Miguel Ángel Castillo Ruelas, Reyes Lerma Rocha y Pedro Yescas Lozano, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control de Vigilancia del Comité de Festejos del Poblado Independencia y Libertad, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 30 de marzo del presente año, en dicho poblado del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o

autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia a los CC. Carlos Hernández Ortega, Miguel Ángel Castillo Ruelas, Reyes Lerma Rocha y Pedro Yescas Lozano, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control de Vigilancia del Comité de Festejos del Poblado Independencia y Libertad, para que lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 30 de marzo del presente año, en dicho poblado del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, al L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 567, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 600, con giro de Mini Súper para quedar en Calle Antiguo Camino a la Ferrería núm. 500, esq. con Calle Escorpión, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P. de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio, densidad habitacional baja, combinada con comercio y se trata de un local con una superficie de 300.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar,

quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento S.A.H.O.P., y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 567.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 950, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 950.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 950, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 1104 Oriente, Zona Centro, con giro de Mini súper, para quedar situada en Carretera al Mezquital núm. 513, Colonia Predio Potrero de los Abonos; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando

con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 800.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 950, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.”El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 950, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 1104 Oriente, Zona Centro, con giro de Mini súper, para quedar situada en Carretera al Mezquital núm. 513, Colonia Predio Potrero de los Abonos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 950, para quedar en Carretera al Mezquital núm. 513, Colonia Predio Potrero de los Abonos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, al L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 823.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.,

pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 351, Oriente, esquina con 2ª. Privada de 20 de Noviembre, Zona Centro, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 500.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado “Asia Buffet ”, el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza el área para comensales con capacidad para 250 personas, área de buffet, cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos, panadería, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra, la bodega y el sanitario para empleados. Cuenta además,con aire acondicionado, 2 pantallas, sonido estereofónico, lámparas de emergencia, 3 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. Tiene dos estacionamientos, uno con capacidad para 10 vehículos y otro con capacidad para 14 vehículos. La inversión que se está realizando en la construcción, acondicionamiento y franquicia del local es de: $3’000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 35 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 823, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.”El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 351, Oriente, esquina con 2ª. Privada de 20 de Noviembre, Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico823, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 351, Oriente, esquina con 2ª. Privada de 20 de Noviembre, Zona Centro.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de libretas, carritos, libros, pulseras, plumas, zapatillas y ropa para Barbie, de manera ambulante al C. Ricardo Guzmán Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Guzmán Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Manuel García Obeso No. 206, colonia Del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Guzmán Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de libretas, carritos, libros, pulseras, plumas, zapatillas y ropa para Barbie, de manera ambulante, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, por las calles de las colonias Valle del Sur, Díaz Ordaz, Benito Juárez, Insurgentes y Potreros del Refugio, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de libretas, carritos, libros, pulseras, plumas, zapatillas y ropa para Barbie, al C. Ricardo Guzmán Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Guzmán Ortiz, realizar la venta de libretas, carritos, libros, pulseras, plumas, zapatillas y ropa para Barbie, de manera ambulante, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, por las calles de las colonias Valle del Sur, Díaz Ordaz, Benito Juárez, Insurgentes y Potreros del Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, fruta de temporada, yukis, aguas frescas y palomitas de maíz, de manera ambulante a la C. María del Socorro Bolívar Márquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Bolívar Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma No. 408, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Bolívar Márquez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, fruta de temporada, yukis, aguas frescas y palomitas de maíz, de manera ambulante, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50metros, por las calles de las colonias Díaz Ordaz, Valle del Sur y Benito Juárez, en un horario de 11:00 a 15 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, fruta de temporada, yukis, aguas frescas y palomitas de maíz, a la C. María del Socorro Bolívar Márquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Bolívar Márquez, realizar la venta de dulces, fruta de temporada, yukis, aguas frescas y palomitas de maíz, de manera ambulante, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50metros, por las calles de las colonias Díaz Ordaz, Valle del Sur y Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, alimentos preparados y dulces, en un puesto semifijo a la C. Nolberta Guzmán Escobedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nolberta Guzmán Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laberinto de la Soledad No. 506, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nolberta Guzmán Escobedo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Laberinto de la Soledad No. 506, entre las calles Laderas del Este y Viento Entero, colonia Octavio Paz, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, alimentos preparados y dulces, a la C. Nolberta Guzmán Escobedo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad de doble sentido, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nolberta Guzmán Escobedo, realizar la venta de gorditas, alimentos preparados y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Laberinto de la Soledad No. 506, entre las calles Laderas del Este y Viento Entero, colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, sabritas, jugos y churro empaquetado, en un triciclo a la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Cincunegui No. 101, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, sabritas, jugos

y churro empaquetado, en un triciclo, a ubicarlo en la esquina de las calles Tomas Urbina y Rubén Jaramillo, de la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 13:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, sabritas, jugos y churro empaquetado, a la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre una vialidad principal, por la cual transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, realizar la venta de dulces, sabritas, jugos y churro empaquetado, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Tomas Urbina y Rubén Jaramillo, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en la vía pública a la C. María del Refugio Saucedo García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Saucedo García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes No. 211, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Saucedo García, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de .80x.50 metros, a ubicarlo en calle Topia, esquina con calle Del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (atrás de la tortillería Villas II).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales, a la C. María del Refugio Saucedo García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre un área de terracería ubicada a la entrada de una unidad habitacional, por la cual circulan demasiadas personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Saucedo García, realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de .80x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Topia, esquina con calle Del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo al C. Florencio Hernández Bautista.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Florencio Hernández Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Del Mercado No. 224, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Florencio Hernández Bautista, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana, esquina calle Valle Oriente, fraccionamiento Valle Oriente, en un horario de 07:00 a 17:00 y de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas de cerdo, al C. Florencio Hernández Bautista, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre un área de terracería ubicada a la entrada de una unidad habitacional, por la cual transitan demasiadas personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florencio Hernández Bautista, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana, esquina calle Valle Oriente, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Elma Margarita Ruelas Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elma Margarita Ruelas Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada San José, Interior 4, entre Gómez Palacio y Elorrega, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elma Margarita Ruelas Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gordas y burros), en una mesa y una hielera, con medidas de .60x.60 metros, a ubicarlas en Avenida Veterinaria, entre Avenida del Guadiana y División Durango, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes (frente a al Escuela de Educación Física).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gordas y burros), a la C. Elma Margarita Ruelas Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elma Margarita Ruelas Soto, realizar la venta de alimentos preparados (gordas y burros), en una mesa y una hielera, con medidas de .60x.60 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Veterinaria, entre Avenida del Guadiana y División Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Ramón Escoto Navarrete.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una bolería en la vía pública al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Domingo Arrieta s/n, colonia Azteca (Club Sertoma de Durango), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, quien solicita autorización para instalar una bolería, utilizando únicamente un cajón con material para aseo de calzado, con medidas de .35x.30 metros, a ubicarlo en calle Baca Ortiz No. 107, entre las calles de Privada Ex Campo Deportivo y Pasteur, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (al exterior de domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar una bolería, al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, instalar una bolería, utilizando únicamente un cajón con material para aseo de calzado, con medidas de .35x.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz No. 107, entre las calles de Privada Ex Campo Deportivo y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos frescos en la vía pública al C. Juan Antonio García Cortez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio García Cortez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 410, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio García Cortez, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos frescos en una camioneta, a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna, casi

esquina con calle Yucatán, colonia Jardines de Cancún, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan Antonio García Cortez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos frescos, misma que pretendía llevar a cabo en una camioneta misma que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio García Cortez, realizar la venta de cocos frescos en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, casi esquina con calle Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve, quiote y fruta de temporada en un triciclo al C. Fernando Bolívar López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Bolívar López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma nº 408, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Bolívar López, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, quiote y fruta de temporada en un triciclo de 1.50x1.00 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias Valle del Sur, Díaz Ordaz, Insurgentes, Asentamientos Humanos, Francisco Villa y Silvestre Revueltas, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Fernando Bolívar López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, quiote y fruta de temporada, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias, en las cuales existen vialidades muy transitadas, con ruta del transporte público, así como instituciones educativas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción y causaría molestias, lo cual contraviene la reglamentación vigente en

su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Bolívar López, realizar la venta de nieve, quiote y fruta de temporada en un triciclo de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Valle del Sur, Díaz Ordaz, Insurgentes, Asentamientos Humanos, Francisco Villa y Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo al C. Martiniano Simental Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez nº 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta casi esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Martiniano Simental Luna, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta casi esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en la vía pública al C. Juan Pablo Romero Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Romero Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa de Cauca nº 302, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Romero Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1 mt., a ubicarse en Circuito Interior esquina de Nazas (cuchilla que está en la esquina), frente a la Maquiladora Carhartt, fraccionamiento El Huizache, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan Pablo Romero Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica antes mencionada, ya que el interesado pretendía instalarse en vialidades principales que presentan constantemente mucho movimiento, tanto vehicular como peatonal; asimismo es área verde y en pláticas con vecinos manifiestan no estar de acuerdo con la instalación de comerciantes en el área, por lo anterior no se considera adecuado otorgar el permiso en este lugar, ya que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por el lugar, así como molestias de vecinos, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área; de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Romero Martínez, realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1 mt., la cual pretendía ubicar en Circuito Interior esquina de Nazas (cuchilla que esta en la esquina), frente a la

Maquiladora Carhartt, fraccionamiento El Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de algodones de azúcar en un puesto semifijo al C. Antonio Hernández Guzmán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Hernández Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino nº 205, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Hernández Guzmán, quien solicita autorización para realizar la venta de algodones de azúcar en un puesto semifijo, a ubicarse en la plancha de la Plaza de Armas, en zona Centro, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que el C. Antonio Hernández Guzmán, pretendía llevar a cabo la venta de algodones de azúcar en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en la Plaza de Armas, que se ubica en el Centro Histórico de la ciudad. Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Hernández Guzmán, realizar la venta de algodones de azúcar en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en la plancha de la Plaza de Armas, en zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública al C. Tomás Torres Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Tomás Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Querétaro nº 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una mesa de tijera, a ubicarse en calle Pasteur y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 14:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que el interesado pretendía instalarse y llevar a cabo la actividad económica en calles del Centro Histórico de la ciudad, mismas que presentan mucha saturación vehicular y peatonal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en el sitio solicitado, ya que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Torres Velázquez, realizar la venta de donas en una mesa de tijera, a ubicarse en calle Pasteur y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública a la C. Gabina Torres Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabina Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandro González Yáñez M-1 L-9, colonia Promotores Sociales de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabina Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarla en calle Pasteur y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 13:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro histórico"; por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, siendo esto motivo de la negativa del permiso, ya que la interesada pretendía instalarse en vialidades principales del centro Histórico, mismas que son muy concurridas tanto peatonal como vehicularmente, por lo que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en las áreas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabina Torres Velázquez, realizar la venta de donas en una mesa de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en calle Pasteur y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública a la C. Francisca Montes Meraz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisca Montes Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León nº 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Montes Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en un cochecito de mercado de medio metro, a ubicarse en Ex campo Deportivo y Baca Ortiz, zona Centro, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, siendo esto motivo de la negativa del permiso, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en las áreas, por tratarse de vialidades muy concurridas del Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Montes Meraz, realizar la venta de donas en un cochecito de mercado de medio metro, el cual pretendía ubicar en Ex campo Deportivo y Baca Ortiz, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes preparados en un puesto semifijo a la C. Adriana Guadalupe Medrano Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Guadalupe Medrano Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble nº 429, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Guadalupe Medrano Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados en un puesto semifijo de 2.80x2.10 mts., a ubicarse en Prol. Nazas nº 205, fraccionamiento Nuevo Durango, en horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso ya que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Guadalupe Medrano Sánchez, realizar la venta de elotes preparados en un puesto semifijo de 2.80x2.10 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Nazas nº 205, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a la C. Marcia Guadalupe Leyva Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marcia Guadalupe Leyva Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Pino Blanco nº 211, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marcia Guadalupe Leyva Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Libertad esquina con Priv. de Cedro, colonia Los Sauces, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación para quienes transitan en el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marcia Guadalupe Leyva Contreras, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Libertad esquina con Priv. de Cedro, colonia Los Sauces, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales tradicionales en la vía pública a la C. Citlalli Rentería Felíx.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los Suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, una vez que nos fue turnada la Ejecutoría de fecha 18 de Septiembre de 2012, conteniendo expediente TJFA/JA/071/2012 ventilado en la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, que contiene Sentencia que declara la anulabilidad de la resolución tomada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en la Sesión Publica Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por la que No se Autoriza a la C. Citlalli Rentería Felíx, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. CANELAS y Calle CIPRESES del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital, procedemos a dar cumplimiento a dicha sentencia a efecto de emitir Dictamen que contenga una nueva resolución en la que la Autoridad Municipal funde y motive su competencia para resolver la petición del particular, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 80

fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de febrero del año 2012, se recibió en la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento de Durango, solicitud por parte de la C. CITLALLI RENTERÍA FELÍX, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 909 de la Colonia J. Gpe. Rodríguez, de esta Ciudad Capital, para la realización de actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, a ubicarse en Av. CANELAS y Calle CIPRESES del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital, a la cual se le otorgó el número de Expediente 2577/12 y se le dictó trámite de turno a la Comisión de las Actividades Económicas.

La Comisión de las Actividades Económicas, en su Reunión Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2012, conoció del tema y una vez analizado por el personal de apoyo, consistente en el reporte de campo de vía pública, del 09 de marzo de 2012, elaborado por el C. JESÚS GUTIERREZ CERVANTES; tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, elaborándose el dictamen respectivo y sometiéndose a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, mismo que en su Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, resolvió en el mismo sentido por unanimidad de sus integrantes. Una vez lo anterior, se procedió a la debida notificación del resolutivo misma que se efectuó bajo el oficio No. SM/SA/DAA/2040/12, el 13 de abril del año en curso.

El resolutivo notificado a la solicitante, fue motivo de controversia planteada por la C. CITLALLI RENTERÍA FELIX, mediante el Juicio Contencioso Administrativo promovido ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, radicado ante la Segunda Sala Ordinaria bajo en número de expediente TJFA/JA/071/2012.

Al juicio de nulidad de mérito recayó sentencia ejecutoria en segunda instancia, dictada el 18 de septiembre de 2012, la cual resuelve ordenar a la autoridad demanda H. Ayuntamiento del Municipio de Durango deje sin efectos el resolutivo tomado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, el cual resolvió no autorizar el permiso solicitado por CITLALLI RENTERÍA FELÍX por unanimidad de sus integrantes, y que en su lugar se emita uno nuevo en plenitud de facultades, en el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, debidamente fundada y motivada la resolución y tomando en cuenta los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal, mediante el cual decida si concede o no permiso para realizar la actividad económica en la vía pública a la C. CITLALLI RENTERÍA FELÍX.

Con fecha diez de enero del presente año, se informó a la Segunda Sala Ordinaria, mediante el resolutivo de fecha 07 diciembre de 2012, el cumplimiento otorgado a la ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 2012, sin embargo la Sala de Conocimiento advierte que en dicho resolutivo emitido en cumplimiento de la sentencia de mérito, se omite hacer la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso, es decir expresar con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares, o causas inmediatas que se tengan en cuenta para emitir el acto. Y mediante acuerdo de fecha cinco de febrero del mes y año en curso, el C. Magistrado de la Segunda Sala, previene nuevamente a la autoridad municipal para que se emita una resolución apegándose estrictamente a lo acordado en el acuerdo de mérito, es decir hacer la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Como esta ordenado en la ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 2012, dictada dentro del expediente RJA/070/2012, derivado del juicio de origen TJFA/JA/071/2012, promovido por la C. CITLALLI RENTERÍA FELIX, ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, radicado ante la Segunda Sala Ordinaria, en atención específicamente a ordenado en el Resolutivo TERCERO.- así como de conformidad con los artículos 14, 16 y 115 primer párrafo, fracciones I, II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5 primer y segundo párrafos, 103, 105 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 214 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango; artículos 1, 2, 15, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 1, 2, 8 fracción I (0001) Victoria de Durango; 23 primer y segundo párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 1, 2, 5 párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; artículos 1, 3, 5, 15 fracciones III, XV y XVI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; artículos 26 fracción VI y 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los suscritos integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango somos legalmente competentes para conocer y dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, que establece que toda sentencia una vez que cause ejecutoria, debe ser cumplimentada, y en atención a que la ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 2012, dictada dentro del expediente RJA/070/2012, derivado del juicio de origen TJFA/JA/071/2012, promovido por la C. CITLALLI RENTERÍA FELIX, ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, radicado ante la Segunda Sala Ordinaria, ordena se deje sin efectos el Resolutivo tomado en la Sesión Publica Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por el que No se Autoriza a la C. CITLALLI RENTERÍA FELÍX, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. CANELAS y Calle CIPRESES del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital. El resolutivo de mérito deberá dejarse sin efectos en todos sus puntos y contenido. Asimismo se emitirá otro nuevo en el cual se resuelva si se concede o no el permiso solicitado,

debidamente fundado y motivado, haciendo la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 77 las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogaran para su estudio y tratamiento a través de las comisiones de trabajo correspondientes, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, cuya existencia legal de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se fundamenta en el ordinal 76 fracción III, así como sus facultades establecidas en el diverso ordinal 78 fracciones I y V, a su vez el consecutivo 79 fracción III, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; determina las reuniones periódicas de los miembros de la comisión, para deliberar sobre los asuntos turnados a su conocimiento; en ese tenor existe competencia material y territorial del H. Cabildo Municipal, y de la Comisión respectiva para resolver en definitiva sobre la solicitud turnada al Pleno del Ayuntamiento bajo el expediente 2577/12 por la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- En virtud de lo expuesto, compete a la Comisión de las Actividades Económicas, dictaminar la solicitud presentada por la C. CILTLALLI RENTERÍA FELÍX, referente al permiso para realizar la actividad en la vía pública, consistente en venta de tamales tradicionales; y que de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 85 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la Comisión se apoyará en las áreas de la Administración Pública solicitándoles, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos, que requiera para el ejercicio de sus funciones y la toma de decisiones, en el estudio y dictamen sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

QUINTO: La autoridad municipal tiene la facultad de propiciar la conversión al comercio formal de toda persona que se ve en la necesidad de ejercer el comercio en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Asimismo establece el segundo párrafo del mencionado artículo la facultad de la Autoridad Municipal de regular la utilización de la vía pública, y los sitios de uso común para ejercer cualquier actividad económica, en ese sentido todas las vialidades, calles, avenidas, bulevares, para efectos de artículo 96 segundo párrafo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se consideran bienes públicos de uso común. Precisado lo anterior, la autorización solicitada pretende utilizar un espacio público y de uso común, en ese sentido es imperativo tomar en consideración los dictámenes oficiales de las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal de Durango, mismas que de conformidad con el párrafo séptimo del ordinal primeramente citado consisten; materia de seguridad; vialidad; servicios públicos; obras públicas; protección civil y salud pública.

SEXTO: No pasa desapercibido para los suscritos integrantes de esta Comisión, que el párrafo séptimo del artículo 83 del Reglamento de desarrollo Económico del Municipio de Durango, impone que solamente se podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública, y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública. Sin embargo se advierte del reporte de campo de la vía pública de fecha 27 de noviembre del año 2012, y dictamen de vialidad de fecha 05 de diciembre de 2012, que el espacio en el que se pretende trabajar es una zona marcada con línea amarrilla, por lo cual los dictámenes correspondientes en las materias de servicios públicos; obras públicas; protección civil y salud pública; devienen en innecesarios, puesto que aun y cuando resultaran favorables, en un supuesto incierto, no podrá concederse dicha autorización en virtud de que en el punto de venta se encuentra prohibido el estacionamiento de vehículos, al estar señalado con línea amarrilla, de conformidad con el artículo 106 fracciones I, XII y XXII del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango.

Contando con los dictámenes de vialidad y reporte de campo de fechas 05 de diciembre y 27 de noviembre se cuentan con las consideraciones necesarias para considerar improcedente la autorización solicitada para la venta de comida en la vía pública en virtud de que se pretende realizar en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, a utilizar como puesto semifijo, que beberá forzosamente estacionarse sobre el arroyo vehicular, en línea amarilla, es decir en lugar prohibido, de lunes a domingo, de las 18:00 a las 23:00 horas, todos los días del año, lo que indudablemente infringe lo establecido en el artículo 89 segundo párrafo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que en ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones, y lo dispuesto en el artículo 106 fracciones I, XII Y XXII, del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, que establecen la prohibición de estacionarse sobre las aceras, en las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento, y en zonas con línea amarilla. Según se desprende del reporte de campo de la vía pública.

Otro aspecto importante para negar tal autorización, es el hecho de que se trata de una vialidad primaria, cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas, y peatones. Así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Lo anterior de conformidad con lo estipulado por el artículo 75 fracción I, de este último ordenamiento legal. En virtud de ello, estacionar un puesto semifijo en la zona que pretende ser el punto de venta, obstruirá el libre tránsito de vehículos, así como el cruce de los peatones de manera segura, es por ello que se encuentra marcado con línea amarrilla. Aunado al hecho de que pondrá en riesgo la integridad de las personas tanto que transitan por el lugar, así como quienes lleguen a consumir alimentos en dicho lugar, porque existe una combinación de alto flujo de vehículos, por ser vialidad primaria, un gran

número de estudiantes tanto del Colegio de Ciencias y Humanidades, y de la Escuela Primaria, todo lo anterior se desprende del dictamen de vialidad de fecha 05 de diciembre del año 2005, asimismo que las instituciones educativas se encuentran en ambos lados de la avenida canelas, con una considerable afluencia de estudiantes durante el día, en donde existen áreas de Ascenso y descenso para los alumnos cuya función primordial es brindar protección y evitar accidentes viales. Se advierte de igual manera que su objetivo primordial es dar seguridad y protección a los habitantes de la zona y transeúntes. Se prohíbe igualmente el estacionamiento de vehículos en áreas de ascenso y descenso.

Es evidente que si se autoriza estacionar a la C. CITLALI RENTERIA FELIX su vehículo, para realizar la venta de comida en dicho lugar, esta misma autoridad estaría dejando de acatar la prohibición establecida en los artículos anteriores, lo que va en contra del principio del estado de derecho, que impera en nuestro sistema jurídico mexicano.
En tal virtud, y habiendo contado con la opinión de las dependencias conducentes, se determina no aprobatoria la solicitud, por tratarse de un espacio público y de uso común, vía primaria con demasiado flujo vehicular, peatonal, y área de instituciones educativas, y señalado con línea amarilla, con la prohibición de estacionarse, que evidentemente pondrá en riesgo la seguridad de las personas y estudiantes de la zona, obstruirá el libre tránsito de vehículos particulares y del transporte público.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se deja sin efectos el Resolutivo tomado en la Sesión Publica Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por la que No se Autoriza a la C. Citlalli Rentería Felíx, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. CANELAS y Calle CIPRESES del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital. Con base en lo expuesto en el considerando SEGUNDO.- del presente resolutivo.

SEGUNDO: No se autoriza a la C. Citlalli Rentería Felíx, realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en la calle Cipreses y Avenida Canelas del fraccionamiento Los Álamos, de esta Ciudad Capital, por las razones expuestas en los considerandos QUINTO Y SEXTO de este resolutivo.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo al C. José Alfredo Esparza Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo Esparza Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 327, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alfredo Esparza Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. de las Camelias y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Alfredo Esparza Hernández, permiso anual para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. de las Camelias y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Tornel nº 208, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia que le fuera otorgada con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Baz nº 325, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas al otorgamiento de licencias para el funcionamiento de salones de eventos infantiles y para dar cumplimiento al mismo, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia en mención, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Rufina Soto Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rufina Soto Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango nº 505, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rufina Soto Salazar, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de gorditas, burritos y tortas, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Fresnos casi esquina con calle José María Patoni, fraccionamiento Nuevo Industrial Durango, de esta ciudad, con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de puesto semifijo a fijo.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de puesto semifijo a fijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la permanencia del puesto de manera fija en el lugar, sería motivo de obstrucción permanente; cabe señalar que no se están otorgando permisos en estos términos para puestos fijos, por lo que no es procedente dicho cambio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rufina Soto Salazar, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a fijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario, mismo que pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo al C. José Francisco García Alanís.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Francisco García Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de los Bosques M-32 L-9, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Francisco García Alanís, quien actualmente cuenta con permiso anual para la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un triciclo, con ubicación en Av. Real del Mezquital esquina con Gaviota, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente, con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de puesto triciclo a puesto semifijo.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto semifijo en el área, ocasionaría obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes transitan por la zona; asimismo existe inconformidad de vecinos por la instalación de puestos en esta área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Francisco García Alanís, el cambio de mobiliario, mismo que pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública al C. Servando Vargas García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Vargas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur nº 613, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Vargas García, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo, con ubicación en calle Laureano Roncal y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 04:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre del C. Ignacio Castañeda Zapata.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Vargas García, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 23PO/12

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de ALFONSO GALLEGOS GALINDO titular de la licencia de funcionamiento número 63, con giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno, con domicilio para su funcionamiento en Prolongación Primo de Verdad L-14, 15, 16 Y 17 M-2. KM 7 LA FERRERIA. Ya que obra en autos razonamiento de la Actuaria Notificadora adscrita a este Juzgado, de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento; por tal razón, se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los Artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE a ALFONSO GALLEGOS GALINDO el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 63 para que dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído, comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción II del Artículo 165 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., ocho de marzo de dos mil trece. La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 33PO/12

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de GEORGINA DEL CARMEN FRAGOSO UGARTE titular de la licencia de funcionamiento número 248, con giro de Restaurante con venta de cerveza, con domicilio para su funcionamiento en Cuauhtémoc número 102 sur, Zona Centro. Ya que obra en autos razonamiento de la Actuaria Notificadora adscrita a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento; por tal razón, se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los Artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE a GEORGINA DEL CARMEN FRAGOSO UGARTE el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 248 para que dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído, comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción II del Artículo 165 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., ocho de marzo de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 70PO/12

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de JORGE FLORES RAMIREZ titular de la licencia de funcionamiento número 719, con giro de Supermercado, con domicilio para su funcionamiento en Boulevard de la Juventud esq. con Prolongación Pino Suarez colonia Luis Echeverría. Ya que obra en autos razonamiento de la Actuaria Notificadora adscrita a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento; por tal razón, se determinó proceder a notificar mediante edicto de conformidad con lo establecido por los Artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE a JORGE FLORES RAMIREZ el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 719 para que dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído, comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción II del Artículo 165 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., ocho de marzo de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 74PO/12

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de FERMIN RUIZ ALVA titular de la licencia de funcionamiento número 781, con giro de Restaurante Bar, con domicilio para su funcionamiento en Prolongación Nazas L-15 M-316 Colonia Valle del Guadiana. Ya que obra en autos razonamiento de la Actuaria Notificadora adscrita a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento; por tal razón, se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los Artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE a FERMIN RUIZ ALVA el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 781 para que dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído, comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción II del Artículo 165 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., ocho de marzo de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico
Juan Gamboa García
Primer Regidor
Lidia Hernández Martínez
Segundo Regidor
Daniela Nevarez de la Torre
Tercer Regidor
Rosa María Triana Martínez
Cuarto Regidor
Ignacio Soto Cháirez
Quinto Regidor
Carmen María De La Parra Maldonado
Sexto Regidor
Alejandro Bardán Ruelas
Séptimo Regidor
Julio Enrique Cabrera Magallanes
Octavo Regidor
Ezequiel Valdez Payán
Noveno Regidor
Ma. Elena Rodríguez Gaviña
Décimo Regidor
Karol Wojtyla Martínez Hernández
Décimo Primer Regidor
Gabriel Mendoza Ávila
Décimo Segundo Regidor

Décimo Tercer Regidor
Alejandro Arellano Hernández
Décimo Cuarto Regidor
José Antonio Posada Sánchez
Décimo Quinto Regidor
Sergio Silva Labrador
Décimo Sexto Regidor
Mario Miguel Ángel Rosales Melchor
Décimo Séptimo Regidor
María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Julián Salvador Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.